

CONTRATO DE MANO OBRA No. C-FASEII-HC-2023 - 0001

Entre los suscritos, a saber:

- A) **LEONARDO OLARTE ACOSTA**, mayor de edad, identificado con C.C. 1.073.502.190 de Funza, actuando como Representante del **CONSORCIO FASE II HOSPITAL COTA**, identificado con NIT. 901.745.768-3, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**.
- B) **MARIO ALBERTO VILLARRAGA VILLABONA**, mayor de edad, identificado con C.C. 79.792.626, quien actúa como Representante Legal de la Sociedad **PROYECTOS, CONSULTORIAS, CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA S.A.S., - PCCI SAS.** identificada con NIT. 900.364.234-3, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**.

Quienes separadamente se denominarán la Parte y conjuntamente las Partes, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Mano de Obra (en adelante el "Contrato"), previas las siguientes,

CONSIDERACIONES,

1. Que, **EL CONTRATANTE** suscribió con el Municipio de Cota, Cundinamarca, (en adelante el Municipio) el Contrato de Obra No. **SIOP-079-2023**, cuyo objeto consiste en la **"CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA INFRAESTRUCTURA CENTRO DE SALUD - FASE II- DEL MUNICIPIO DE COTA, CUNDINAMARCA."** (en adelante el "Contrato Principal").
2. Que, dentro de las obligaciones a cargo del **EL CONTRATANTE** en el marco del Contrato Principal, se encuentra la de ejecutar la **MANO DE OBRA DE URBANISMO** para el proyecto **"CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA INFRAESTRUCTURA CENTRO DE SALUD - FASE II- DEL MUNICIPIO DE COTA, CUNDINAMARCA."**
3. Que, la empresa **CONTRATISTA** cuenta con amplia experiencia, el personal, los equipos y la maquinaria para la ejecución de la obra y cada una de las actividades que componen el capítulo de **URBANISMO** del proyecto objeto del contrato principal.
4. Que, el **CONTRATISTA** presentó al **CONTRATANTE** propuesta técnica y económica para la ejecución de las actividades del Capítulo de **URBANISMO**, para el proyecto **"CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA INFRAESTRUCTURA CENTRO DE SALUD - FASE II- DEL MUNICIPIO DE COTA, CUNDINAMARCA."**, de acuerdo con las especificaciones técnicas, diseños, planos, cantidades y toda la información técnica, establecida en el contrato principal, la cual es de conocimiento del **CONTRATISTA**.
5. Que, **EL CONTRATISTA** manifiesta que conoce en detalle el alcance de las actividades a contratar, así mismo la información técnica relacionada como los diseños, planos, especificaciones, materiales, cantidades, el sitio de la obra donde se llevarán a cabo las mismas y declara que la empresa que representa tiene la experiencia, el personal

calificado, la maquinaria, los proveedores y los equipos necesarios en perfecto estado de funcionamiento para ejecutarla.

Que, teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las Partes suscriben el presente Contrato que se registrará por las siguientes,

CLÁUSULAS:

PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO: El **CONTRATISTA** se obliga bajo su propia cuenta y riesgo para con el **CONTRATANTE**, a ejecutar por el sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste, **LA MANO DE OBRA DEL URBANISMO DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA INFRAESTRUCTURA CENTRO DE SALUD - FASE II- DEL MUNICIPIO DE COTA, CUNDINAMARCA."**, de acuerdo con la descripción, especificaciones, diseños y planos, la propuesta presentada por el **CONTRATISTA** anexa al presente contrato (ANEXO 1), y demás condiciones relacionadas con el objeto del presente contrato contenidas en el Contrato Principal, todo lo cual hace parte integral del presente Contrato. El objeto del presente contrato comprende la mano de obra, herramientas, consumibles y equipo menor, conforme a la propuesta presentada por el **CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO 1. EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente Contrato por su propia cuenta y responsabilidad, con el personal idóneo y calificado para la ejecución de la obra, así mismo deberá garantizar la maquinaria y equipo ofertado en óptimas condiciones de funcionamiento para la labor contratada antes y durante la ejecución.

PARAGRAFO 2: EL CONTRATISTA manifiesta conocer el lugar en el cual se ejecutará el objeto contratado y acepta las especificaciones y los precios unitarios pactados.

PARÁGRAFO 3: La descripción detallada y las especificaciones técnicas de la mano de obra a ejecutar, se encuentra contenida en los diseños y planos contenidas en el Contrato Principal, información que será entregada por el **CONTRATANTE** al **CONTRATISTA**, con la suscripción del Acta de Inicio del Contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del presente Contrato.

Las partes, acuerdan que la información Técnica y documentos relacionados, hacen parte integral del presente Contrato.

PARÁGRAFO 4: Sin autorización previa y escrita del **CONTRATANTE**, previo concepto de la Supervisión delegada o asignada por éste, **EL CONTRATISTA** no podrá apartarse del cumplimiento de las obligaciones que le resulten exigibles en virtud del presente contrato. En el evento en que lo haga, perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma que resulte de su decisión y será responsable de los daños que, como consecuencia de ella, le cause al **CONTRATANTE**, o al **MUNICIPIO DE COTA, CUNDINAMARCA**, sin perjuicio de que continuará vigente su obligación de ejecutar el objeto contractual en su totalidad.

PARÁGRAFO 5: EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente Contrato con su propio personal y equipo, dirigirá y vigilará directamente la instalación y la ejecución del objeto del presente contrato a entera satisfacción del **CONTRATANTE**, no obstante lo anterior, **EL CONTRATISTA**, deberá estudiar y verificar las especificaciones técnicas de los materiales y equipos informados e indicar por escrito, en forma oportuna al **CONTRATANTE**, cualquier inconsistencia que a su criterio presenten los documentos técnicos (Diseños y Planos, fichas técnicas de materiales) o los materiales, antes de iniciar con las actividades del contrato o durante su ejecución de la forma más oportuna y expedita. La omisión por parte del **CONTRATISTA** en informar lo que corresponda de forma previa, oportuna y expedita a la ejecución, con el objeto de evitar un perjuicio y/o una ejecución contraria a la información técnica suministrada, le será imputable única y exclusivamente al **CONTRATISTA**.

SEGUNDA - ALCANCE AL OBJETO. En cumplimiento del objeto del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL CONTRATANTE**, con el siguiente Alcance:

1. Ejecutar la mano de obra del **URBANISMO** del proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA INFRAESTRUCTURA CENTRO DE SALUD - FASE II- DEL MUNICIPIO DE COTA, CUNDINAMARCA."**, con el personal idóneo y calificado, así como la maquinaria y herramientas, consumibles y equipo menor, conforme a la propuesta presentada, en óptimas condiciones de funcionamiento y uso, ciñéndose a los diseños, planos y demás información técnica entregada por el **CONTRATANTE**, dentro del plazo previsto en el presente Contrato.
2. La obra objeto del presente contrato será ejecutado por **EL CONTRATISTA** de acuerdo con las especificaciones técnicas generales y detalles suministrados por **EL CONTRATANTE**, en cumplimiento con el cronograma de obras y conforme con la descripción de ítems contratados.
3. Ejecutar el objeto del presente contrato conforme a las practicas más exigentes del mercado, y bajo los parámetros técnicamente definidos con el **CONTRATANTE**.
4. Ejecutar el objeto del Contrato hasta su cumplimiento efectivo, con la calidad y normas vigentes, las aprobaciones correspondientes por parte del **CONTRATANTE** y la Interventoría contratada por el Municipio de Cota, Cundinamarca, o por este último.
5. Atender oportunamente, las solicitudes, requerimientos y/o recomendaciones relacionadas con el objeto del Contrato, impartidas por el **CONTRATANTE**, el Municipio de Cota, Cundinamarca y/o la Interventoría contratada por el Municipio de Cota, Cundinamarca, o por este último.
6. **EL CONTRATISTA** deberá ejecutar la mano de obra objeto del presente contrato en conjunto y en coordinación con las demás especialidades del proyecto. Los ajustes al

cronograma producto de la coordinación no generará ningún sobrecosto al **CONTRATANTE**.

7. Entregar contra la suscripción del Contrato, un documento con la relación del Personal a su cargo que participará de la ejecución del Contrato, con la especificación de los cargos y perfiles, certificados (cuando aplique), copia de la planilla de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, copia y Certificación de cumplimiento del SGSST con el que cuenta la empresa.
8. Entregar contra la suscripción del Contrato, un documento (hoja de vida) con la relación del Equipo y Maquinaria con la que el **CONTRATISTA** ejecutará la obra, especificando la ficha técnica de cada equipo, certificación de funcionamiento y disponibilidad de repuestos en el evento de fallas.
9. Suministrar en la obra la herramienta, consumibles, equipo menor y maquinaria para la correcta ejecución de los trabajos.
10. Realizar la elaboración de memorias de cálculo para el cobro de cortes de obra, de acuerdo con el formato entregado por parte del **CONTRATANTE**.
11. Mantener un responsable de la obra con dedicación del 100%, quien tendrá un contacto directo con el **CONTRATANTE** para atender solicitudes y aclaraciones durante el desarrollo de las obras.
12. Realizar en conjunto con **EL CONTRATANTE** o su delegado de manera periódica los compromisos a nivel de programación de obra, para la consecución oportuna de personal idóneo para cada actividad necesaria.
13. Mantener actualizados los diferentes controles de obra.
14. Garantizar y cumplir con tiempos de respuesta frente a eventuales fallas del personal, maquinaria o equipo. En lo que hace referencia al Personal el Contratista deberá presentar hoja de vida y soportes, según corresponda, en un plazo máximo de dos (2) días calendario, a partir de la incidencia o falla del personal, respecto de la maquinaria, deberá atender la incidencia, reparación o cambio de maquinaria o herramienta, en un (1) día calendario.
15. Garantizar la permanencia en un 100% de un Representante del Contratista en la Obra.
16. Reemplazar al personal de manera inmediata cuando a juicio del **CONTRATANTE** se solicite.
17. Garantizar que cada trabajador mayor de edad a cargo del **CONTRATISTA** para el ingreso de la obra esté debidamente afiliado al sistema de salud, pensión y ARL, así

como certificado médico de ingreso con énfasis en alturas, certificado de alturas para actividades a que haya lugar, libreta militar, cédula de ciudadanía.

18. Garantizar la permanencia en un 100% de un Profesional a cargo del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Coordinador SG- SST), conforme a los parámetros establecidos en la Ley.
19. Controlar que la obra sea ejecutada cumpliendo con todos los requisitos de gestión de riesgos, salud ocupacional, higiene y seguridad industrial.
20. Garantizar que el personal dispuesto para la ejecución de la Obra cuente con Certificado de Curso de Alturas Vigente, en el evento en que se requiera.
21. Garantizar la disponibilidad del 100% de maquinaria y herramienta y consumibles requeridos para la ejecución de las actividades del Contrato.
22. Presentar previo a la suscripción del Acta de Inicio, un cronograma de ejecución detallado con cada una de las actividades que componen el objeto del contrato.
23. Estudiar las especificaciones técnicas de los materiales y equipos que le fueron entregadas e indicar por escrito, en forma oportuna al **CONTRATANTE**, cualquier inconsistencia que a su criterio presenten los documentos técnicos (Diseños, planos, fichas técnicas de materiales), materiales, antes de iniciar con el objeto del contrato o durante su ejecución de la forma más oportuna y expedita.
24. Cumplir con las especificaciones y calidades exigidas en el contrato, en el evento en que las mismas no resulten claras o específicas, se compromete a cumplir el objeto del presente contrato con las especificaciones más exigentes del mercado.
25. Permitir que sobre la mano de obra ejecutada se realicen las pruebas correspondientes a la normatividad vigente y exigencias de la Interventoría del Proyecto, atender y adoptar los correctivos técnicamente necesarios, en el evento que los resultados no arrojen cumplimiento de los parámetros exigidos.
26. Analizar cuidadosamente todos los factores que pueden influir en el desarrollo, la ejecución y precio de los trabajos, según descripción, cantidades y precios conforme a la propuesta presentada.
27. Constatar que las condiciones para el inicio de un trabajo específico se ajustan a los requisitos especificados en los diseños, planos y en las especificaciones técnicas de construcción.
28. Controlar que la obra sea ejecutada cumpliendo con todos los requisitos de gestión de riesgos, salud ocupacional, higiene, seguridad industrial, y la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - SST, así como de los

Protocolos de Bioseguridad, tendientes a evitar la propagación y contagio del Virus Covid - 19.

29. Garantizar el 100% de los productos y elementos de bioseguridad para prevenir el contagio del virus Covid 19.
30. Llevar el control del ingreso y permanencia en la obra del personal vinculado, material, del equipo y maquinaria.
31. Mantener actualizados los diferentes controles de obra.
32. Realizar control de almacén y verificación de las entradas y salidas de materiales, herramientas y equipos.
33. Las demás propias de la naturaleza y tipología del Contrato, requeridas para la correcta ejecución de su objeto.

TERCERA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Además de las obligaciones propias del objeto y alcance al objeto del presente contrato **EL CONTRATISTA** deberá cumplir las siguientes obligaciones especiales.

- a) Ejecutar bajo su propia y responsabilidad, cuenta y riesgo, el objeto y alcance al objeto del presente contrato de acuerdo con las condiciones, diseños y planos, especificaciones y documentos que lo complementan y las indicaciones dadas por **EL CONTRATANTE**. Igualmente, proveer bajo su exclusiva responsabilidad del personal idóneo, materiales, maquinaria, consumibles y equipo necesario para el desarrollo de las actividades, y la correcta y oportuna ejecución del proyecto.
- b) Presentar bajo los parámetros definidos por el **CONTRATANTE** los cortes de obra.
- c) El Personal deberá contar con los perfiles, cargos, funciones y dedicaciones ofertadas, en el evento en que se requiera atender cualquier situación especial o contingencia que demande mayor dedicación del personal, deberá atenderse oportunamente el requerimiento que en tal sentido realice el **CONTRATANTE**.
- d) **EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL CONTRATANTE** a poner a su cuenta y riesgo todo el personal adicional necesario para la ejecución de las actividades contractuales, así como los frentes de obra que le requiera el **CONTRATANTE** para el avance de la obra y que puedan estar marcando ruta crítica o atraso a otros contratistas u actividades.

- e) Atender las correcciones solicite **EL CONTRATANTE, LA INTERVENTORIA** contratada por el Municipio de Cota, Cundinamarca, o este último a través de la Supervisión designada, a más tardar dentro de un (01) día hábil siguiente a la solicitud.
- f) El personal que utilice **EL CONTRATISTA** podrá ser escogido por él, mayor de edad, con libreta militar y pasado judicial vigente; en su condición de empleador; se deja constancia que entre los trabajadores contratados por **EL CONTRATISTA** no existe ningún vínculo jurídico-laboral con **EL CONTRATANTE**. La seguridad social del personal (Salud, Pensión, ARL) estará a cargo del **CONTRATISTA**, el personal vinculado deberá cumplir las condiciones mínimas de aptitudes físicas y mentales para el desarrollo de la actividad a encargar, así mismo deberán contar con la certificación para trabajos en alturas, para aquellos que desempeñen labores a más de 2.00 mt de altura y necesiten contar con escaleras y/o andamios. Así mismo deberá aportar los arneses de seguridad y líneas de vida. Todo trabajador que ingrese a la obra deberá contar con sus respectivas afiliaciones y pagos al sistema de Seguridad Social Integral.
- g) Pagar a su costa los salarios prestaciones sociales, dotaciones y demás cargas laborales que se causen a favor de los trabajadores ocupados en la obra.
- h) Retirar del lugar de los trabajos a solicitud del **CONTRATANTE**, a cualquier trabajador, material, equipo y herramienta, que a juicio de **EL CONTRATANTE** no sean convenientes para el desarrollo normal del objeto del contrato. En caso de que **EL CONTRATISTA** haga caso omiso a cualquier solicitud en este sentido, **EL CONTRATANTE** podrá realizar esta labor o contratarla con un tercero y las sumas que sean canceladas para ello serán descontadas de cualquier suma que tenga a favor a **EL CONTRATISTA**.
- i) Atender y aplicar en la ejecución de los trabajos las normas e instrucciones sobre el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial para la protección personal y de terceros.
- j) Su personal en obra estará obligado a portar elementos propios e idóneos de dotación y seguridad durante su permanencia en los sitios de trabajo, todo bajo su propia responsabilidad y riesgo. En caso de incurrir en incumplimiento, en primera instancia se le realizará una amonestación verbal, en segunda instancia un llamado de atención por escrito y multa de 1 SDMLV, control que se llevará a cabo diariamente.
- k) Avisar oportunamente al **CONTRATANTE** de las situaciones previsibles que puedan afectar el objeto y el equilibrio económico del Contrato Principal;
- l) Atender en el plazo que le indique **EL CONTRATANTE**, las reclamaciones que este o la interventoría realicen por fallas o defectos en la ejecución del objeto contractual, para lo cual **EL CONTRATISTA** faculta **AL CONTRATANTE** para rechazar y no aceptar las obras o trabajos o bienes que no se ajusten a las especificaciones requeridas por **EL CONTRATANTE** y en el término que éste le solicite para ello, de lo contrario, **EL CONTRATANTE** podrá ejecutar las reparaciones directa o indirectamente y deducirá

los costos y gastos que esto haya causado, de cualquier suma que deba **AL CONTRATISTA**.

- m) Mantener el orden y la disciplina del personal que contrate y mientras se encuentre en la obra respectiva.
- n) Facilitar el trabajo simultáneo de otros contratistas.
- o) **EL CONTRATISTA** responderá por el material y equipo que le sea entregado bajo su custodia, y faculta al **CONTRATANTE** a descontar de saldo a su favor el material desperdiciado de manera irracional, mal instalado, perdido o robado este último antes de su instalación o uso respectivamente.
- p) **EL CONTRATISTA** realizará los trabajos bajo las Normas colombianas vigentes para el cumplimiento del objeto del contrato.
- q) **EL CONTRATISTA** hará entrega parcial semanal de las actividades ejecutadas en la obra al **CONTRATANTE** para llevar el control financiero de la obra, atendiendo al sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste.
- r) Los gastos consumibles como combustible, repuestos, mantenimientos, materiales y demás que se requieran para el desarrollo de las actividades y cumplimiento del objeto, serán responsabilidad exclusiva del **CONTRATISTA**, y se encuentran contemplados dentro del valor de la propuesta y el contrato.

CUARTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. Serán obligaciones específicas de **EL CONTRATANTE**, además de las que por naturaleza del contrato le corresponden de acuerdo con la ley vigente, las siguientes:

- a) Atender oportunamente el reconocimiento y pago del valor pactado, en los plazos, condiciones y forma pactada, previa verificación y cumplimiento de los requisitos y cumplimiento de las actividades previstas en el objeto, alcance al objeto y obligaciones del contrato, los cortes de obra por parte del **CONTRATANTE**.
- b) Suministrar contra la suscripción del Acta de Inicio del Contrato la Información técnica correspondiente a la ejecución de **LA MANO DE OBRA DE PISOS, ENCHAPES Y BASES DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA INFRAESTRUCTURA CENTRO DE SALUD - FASE II- DEL MUNICIPIO DE COTA, CUNDINAMARCA."**
- c) Los costos de consumo de Energía Eléctrica estarán a cargo del **CONTRATANTE**.
- d) Entregar al **CONTRATISTA**:
 1. Un lugar dentro del campamento de obra que será utilizado como Vestier y depósito de materiales.

2. Las condiciones de seguridad con vigilancia nocturna y festiva de la obra.

QUINTA - CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES. EL CONTRATISTA manifiesta que ha hecho sus propias averiguaciones, estudios y proyecciones, y analizado las especificaciones del objeto del contrato, las condiciones técnicas sociales, de orden público, climatológico, ambiental y demás, bajo las cuales se adelantará la ejecución del mismo. En consecuencia, se declaran conocedores de todos los elementos necesarios para tomar la decisión de asumir totalmente las obligaciones derivadas del contrato, por lo que no habrá lugar a renegociaciones o resarcimiento alguno derivado de hechos o situaciones que fueron o pudieron ser previstos y determinado a la firma del presente instrumento.

SEXTA - RELACION LABORAL: El presente Contrato, no genera relación laboral alguna entre el **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA**, como tampoco con el personal que éste último contrate, suministre y/o subcontrate, en consecuencia, tampoco se genera obligación alguna para el **CONTRATANTE** frente al pago de prestaciones sociales y/o emolumento alguno.

SEPTIMA - VALOR DEL CONTRATO. El valor inicial del presente contrato asciende a la suma **CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$198.000.000,00)**, incluido el AIU, IVA sobre la Utilidad y todos los impuestos, costos, gastos y gravámenes a que haya lugar, así mismo, suministro de materiales, personal calificado, instalación, Montaje, Suministros a que haya lugar, Transporte, Cargue, Descargue, Materiales, Herramienta, Equipos, Mano de Obra, Salarios, Honorarios, Jornales, Personal Calificado y Certificado, Seguridad Social Integral del Personal, Seguros, y en general todos los costos y gastos asociados al cumplimiento del objeto del Contrato. En cualquier caso, el valor total del contrato será el resultado de multiplicar los valores unitarios, por las cantidades efectivas de obra ejecutadas y recibidas a satisfacción por el Contratante.

Parágrafo Primero: La propuesta económica presentada por **EL CONTRATISTA** y hace parte integral del presente contrato.

ESPACIO EN BLANCO

7	URBANISMO	UNID	CANT.	VR. UNITARIO	INC. AIU 12%	VR. TOTAL
7.2	EXCAVACIÓN MANUAL SIN RETIRO	M3	356,3		\$ 28.500,00	\$ 10.154.550,00
7.3	CONCRETO PARA PAVIMENTO RIGIDO MR-38, E=12 CM	M3	208,77		\$ 141.000,00	\$ 29.436.570,00
7.4	ANDÉN CONCRETO 3000 PSI EN SITIO E=0.1M	M2	100,42		\$ 20.600,00	\$ 2.068.652,00
7.7	LOSETA LISA EN CONCRETO 0,40X0,20 MTS A-60, SUMINSTRO E INSTALACION GEOTEXTIL TPR-4000 /ESTABILIZACION FILTRO Y	M2	3200		\$ 17.500,00	\$ 56.000.000,00
7.8	ADOQUIN DE ARCILLA 20X10X8CM, INCLUYE CAMA EN ARENA	M2	743,48		\$ 19.500,00	\$ 14.497.860,00
7.9	ADOQUIN CONCRETO 8CM, INCLUYE CAMA EN ARENA	M2	950,7		\$ 17.500,00	\$ 16.637.250,00
7.1	EMPRADIZACION (INCLUYE 10 CM DE TIERRA NEGRA)	M2	1007,86		\$ 5.040,00	\$ 5.079.614,40
7.11	BORDILLO PREFABRICADO A-80 TIPO IDU INCLUYE	ML	1650		\$ 15.834,27	\$ 26.126.546,94
7.15	MURO LADRILLO ESTRUCTURAL E=15, INC DOVELA	ML	311,38		\$ 14.500,00	\$ 4.515.010,00
7.16	VIGA EN CONCRETO 40X25 DE 2500PSI, INCLUYE ACERO	ML	311,38		\$ 45.000,00	\$ 14.012.100,00
7.17	CONCRETO CICLOPEO 40X25 CLASE G 2000PSI 40% RAJON P ARA	M3	38,92		\$ 134.400,00	\$ 5.230.848,00
7.2	SUBASE GRANULAR ESPEROR VARIABLE	M3	125		\$ 19.500,00	\$ 2.437.500,00
7.21	INSTALACION GEOTEXTIL TR-4000	M2	1320		\$ 2.800,00	\$ 3.696.000,00
7.22	SUMIDERO PREFABRICADO SL-250	UN	2		\$ 450.000,00	\$ 900.000,00
7.23	SUMIDERO PREFABRICADO SL-100	UN	4		\$ 450.000,00	\$ 1.800.000,00
7.24	PLACA DE FONDO DE POZO D=1.70M E=0.25M (CONCRETO 3000PPSI CON REFUERZO)	UN	1		\$ 280.000,00	\$ 280.000,00
7.25	CILINDRO POZO EN LADRILLO TOLETE D=1.20M E=0.25M (I NCLUYE PAÑETE INTERNO E=1.5CM Y CAÑUELA)	ML	1,5		\$ 750.000,00	\$ 1.125.000,00
7.26	CUBIERTA POZO D=1.7M E=0.20M CONCRETO 3000PSI CON	UN	1		\$ 224.000,00	\$ 224.000,00
7.27	TUBERIA ALCANTARILLADO 8"	ML	90		\$ 16.800,00	\$ 1.512.000,00
7.28	TUBERIA ALCANTARILLADO 10"	ML	20		\$ 20.160,00	\$ 403.200,00
					COSTO DIRECTO	\$ 196.136.701,34
					IVA 19% / UTILID 5%	\$ 1.863.298,66
					GRAN TOTAL	\$ 198.000.000,00

Parágrafo Segundo: Se establece el siguiente sistema de pago: **Precio Unitario Fijo sin formula de reajuste.** Para la ejecución del presente contrato se pacta por el sistema de precios unitarios fijos, sin formula de reajuste, en consecuencia, el valor real del contrato será la suma de los resultados que se obtengan al multiplicar las cantidades ejecutadas y/o entregadas a satisfacción del **CONTRATANTE** por los valores o precios unitarios pactados para el respectivo ítem.

Cada precio unitario comprende todos los costos directos e indirectos derivados de la ejecución de la respectiva actividad y/o suministro que hacen parte del objeto del contrato. Incluye entre otros los gastos de administración, salarios y prestaciones sociales del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamiento, transporte, alojamiento y alimentación del equipo de trabajo, honorarios, asesorías en actividades objeto del contrato, impuestos a cargo del contratista, transporte, garantías, deducciones a que haya lugar y en general todo costo en que incurra el contratista para la ejecución de cada una de las actividades o suministros objeto del contrato, por lo cual incluye el AIU.

OCTAVA - FORMA DE PAGO. EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA mediante pagos parciales catorcenales según avance de la obra hasta por el 90 % del valor de cada acta de recibo parcial (corte de obra) debidamente aprobadas por el **CONTRATANTE**. Del valor de cada Acta se descontará el porcentaje del anticipo por amortizar. El 10% del valor total del contrato, se pagará con la liquidación del Contrato, previa suscripción del Acta de recibo final de las obras a satisfacción del Contratante.

Parágrafo 1. Requisitos para el Pago: Los pagos además de las condiciones anteriormente previstas, quedan sometidos al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Presentación de la Factura y/o cuenta de cobro según corresponda.
- b) Acreditación por parte del **CONTRATISTA** que se encuentra a paz y salvo por concepto de pagos al Sistema de Seguridad Social, Parafiscales y ARL, conforme a la normatividad vigente, el cual se deberá acreditar con la copia de la planilla de aportes en la cual se evidencie el pago a los respectivos sistemas.
- c) Los pagos se realizarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la Factura.
- d) Toda vez que los impuestos y retenciones que surjan con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del presente Contrato, son por cuenta del **CONTRATISTA**, el **CONTRATANTE** hará las retenciones que correspondan y cumplirá con las obligaciones fiscales que ordene la Ley.

Parágrafo 2. Anticipo: EL CONTRATANTE desembolsará a título de Anticipo el **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor del Contrato, contra el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del presente contrato.

Parágrafo 3. Amortización del Anticipo: El valor entregado a título de Anticipo será amortizado con cada cuenta correspondiente a las Actas parciales catorcenales de obra, en un porcentaje igual al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor entregado como Anticipo, pero, en cualquier caso, con la última Acta se deberá amortizar la totalidad del valor del Anticipo. Las partes podrán de común acuerdo modificar el porcentaje de amortización, conforme a la ejecución del Contrato.

NOVENA - CESIÓN DEL CONTRATO. Por ninguna causa **EL CONTRATANTE** aceptará la cesión del presente contrato, salvo acuerdo escrito y firmado por las partes.

DECIMA - PLAZO El plazo de ejecución del contrato será de **TRES (3) MESES** contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio del Contrato y el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. En cualquier caso, el plazo de ejecución queda condicionado a la programación de la obra contenida en el Anexo No. 1, la cual hace parte integral del Contrato.

DECIMA PRIMERA - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes, acuerdan libre, expresa e irrevocablemente la causación y efectividad de la Cláusula Penal Pecuniaria, en caso de incumplimiento total o parcial en la ejecución oportuna del contrato o de las obligaciones a cargo del Contratista, el contratante podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, a título de pena, por un monto equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del Contrato. El valor señalado en la presente Cláusula se considera como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados por el incumplimiento del Contratista, por lo tanto, el Contratante tendrá derecho a reclamar el pago de la indemnización correspondiente a los demás perjuicios que con el incumplimiento se le hayan irrogado. El contratista autoriza al contratante a compensar y descontar de los saldos pendientes o futuros a su favor, los valores correspondientes a la pena pecuniaria aquí estipulada. De no existir tales deudas o de no resultar suficientes la totalidad de su valor, el contratante podrá obtener el pago mediante el ejercicio de las acciones legales a que haya lugar. El valor de la pena pecuniaria pactada se calculará sobre el valor total del contrato, incluidas las modificaciones al valor del mismo.

DECIMA SEGUNDA - CLÁUSULA PENAL DE APREMIO: En ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes, acuerdan libre, expresa e irrevocablemente la causación y efectividad de la Cláusula Penal de apremio en caso de mora o retrasos por parte del contratista en la ejecución de la programación del contrato, o de sus obligaciones relacionadas con ocasión de la ejecución del mismo, para lo cual el contratante podrá hacer exigibles al contratista multas sucesivas por cada día de atraso, por un equivalente al 0,5% del valor total del Contrato, sin exceder del 10% del valor total.

Para efectos de su aplicación, el contratante verificará diariamente el cumplimiento del cronograma y/o programa de trabajo y las obligaciones a cargo del contratista de acuerdo con lo pactado en el contrato. Para los efectos del pago de los valores causados por concepto de la aplicación de la cláusula penal de apremio, no se requiere la constitución en mora del contratista, el simple retardo imputable al contratista dará origen al pago o la compensación de las sumas a su favor. De no existir tales deudas o de no resultar suficientes la totalidad de su valor, el contratante podrá obtener el pago mediante el ejercicio de las acciones legales a que haya lugar.

DECIMA SEGUNDA - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito no imputable a la parte que la alega y que esté debidamente invocada y constatada de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA TERCERA - CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DE LA INFORMACIÓN. EL CONTRATISTA, EL CONTRATISTA en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a: 1) mantener en estricta reserva y confidencialidad toda la información que le

sea entregada o que por cualquier medio conozca y que se relacione con **EL CONTRATANTE**, sus socios, asociados, colaboradores, acreedores, proveedores, y, o con secretos comerciales o industriales. 2) **EL CONTRATISTA**, no empleará tal información en beneficio propio o de terceros durante el plazo del contrato y por un lapso de 5 años contados a partir de la terminación del contrato. 3) **EL CONTRATISTA** por ningún motivo divulgará y/o publicará la información privada o confidencial de la compañía y declara que reconoce y acepta cualquier hallazgo o innovación alcanzada en el desarrollo de sus actividades será de total propiedad de la compañía y estará cobijada y protegida por la cláusula de confidencialidad.

Parágrafo 1: El desconocimiento de los compromisos descritos por **EL CONTRATANTE**, puede conllevar demandas civiles y penales según lo señalan las leyes colombianas. Art. 308, ley 599 de 2000; ley 256 de 1996; decisión 486 de la CAN, Tit XVI.

Parágrafo 2: **EL CONTRATISTA**, no podrá entregar, comunicar, copiar o dejar conocer la información que se genere en virtud del presente Contrato ni del Contrato Principal o que le entregue **EL CONTRATANTE** para la ejecución de este, a terceros ajenos al personal del **CONTRATISTA** que participa en la ejecución del presente Contrato. Para efectos de la confidencialidad de la información se aplicará la reglamentación sobre informaciones confidenciales y secretos industriales que tratan los artículos 260 a 265 de la Decisión 486 de 2001 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena. En caso de ser autorizado el uso de la información. **EL CONTRATISTA** dará el crédito respectivo a **EL CONTRATANTE**.

DECIMA CUARTA - GARANTIAS. EL CONTRATISTA. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, deberá constituir a favor del **CONTRATANTE** como asegurado y beneficiario, una garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, y junto con ella acompañar el comprobante de pago de la prima, conforme a lo dispuesto en el Artículo 1068 del Código de Comercio, la cual incluya los siguientes amparos: **a) CUMPLIMIENTO:** Por un monto equivalente al **30%** del valor total del contrato, por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **b) ANTICIPO:** Por un monto igual y/o equivalente al **100%** del valor del anticipo, por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **c) DE CALIDAD Y ESTABILIDAD DE LA OBRA:** Por un monto equivalente al **40%** del valor total del contrato, por el término de cinco (5) años contados a partir de la suscripción del acta de recibo a satisfacción de la obra. **d) DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por un monto equivalente al **10%** del valor total del contrato, por el plazo de ejecución del Contrato y tres (3) años más.

Así mismo deberá constituir una **Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual**, con un valor de cobertura equivalente al **50%** del valor del Contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución del Contrato. En la Póliza deberá figurar como Asegurados **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA**, y como beneficiarios **EL CONTRATANTE** y terceros afectados. **EL CONTRATISTA** deberá allegar el comprobante de pago de la prima, conforme a lo dispuesto en el Artículo 1068 del Código de Comercio.

Parágrafo 1: Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor del presente contrato, o se haya agotado total o parcialmente la póliza por razones de reclamación del **CONTRATANTE**, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar ante el **CONTRATANTE** los correspondientes certificados de modificación de las garantías. Cuando se negare a constituir la garantía exigida o modificarla en los términos que se le señalen, se hará acreedor a las sanciones legales respectiva en particular multas.

Parágrafo 2. EL CONTRATISTA es responsable, y deberá adoptar y cumplir con todas las medidas de seguridad y preventivas que tiendan a evitar la causación de daños y perjuicios físicos, económicos, técnicos, financieros, contables y jurídicos en desarrollo y ejecución del Contrato.

DÉCIMA QUINTA: EXIGIBILIDAD Y MÉRITO EJECUTIVO: El presente Contrato presta mérito ejecutivo, respecto de todas las obligaciones de pagar la suma de dinero a cargo de cualquiera de las partes, especialmente, aquellas en cabeza de **EL CONTRATISTA** relacionadas con el pago, cláusula penal, daños y perjuicios causados, gastos, costas procesales, perjuicios y todas aquellas que surjan con ocasión de la celebración y ejecución del presente Contrato, las cuales serán exigibles ejecutivamente con base en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en los Códigos Civil y General del Proceso.

DÉCIMA SEXTA - NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

1. **EL CONTRATANTE**, Nombre: **Leonardo Olarte Acosta**, C.C. 1.073.502.190, Cargo: Representante, **CONSORCIO FASE II HOSPITAL COTA**, Dirección: KM. 6 Vía Zipaquirá Cajicá, Parque Industrial El Cortijo, Bodega 4A, Cajicá, Cundinamarca, Cel. 301 2250151, Correo electrónico: leonardo.olarte@olacabogados.com - hds@efel.com.co;

2. **EL CONTRATISTA** Nombre: **Mario Alberto Villarraga Villabona**, C.C. 79.792.626 cargo. Representante Legal, **PROYECTOS CONSULTORIAS CONSTRUCCION E INGENIERÍA SAS**, **NIT. 900.364.234-3**, Dirección: Carrera 56 No. 153 - 84, Bogotá, D.C., Correo electrónico: pcci_gerencia@hotmail.com

DÉCIMA SÉPTIMA - TERMINACIÓN ANTICIPADA O PRÓRROGA: De común acuerdo entre las partes, se podrá dar por terminado el contrato antes de su vencimiento o prorrogarse su plazo de ejecución, mediante la suscripción del respectivo documento bilateral suscrito para tal efecto. Así mismo, el contratista autoriza al contratante mediante la suscripción del presente contrato, a terminar de forma unilateral y anticipada el contrato, con la simple comunicación dirigida por cualquiera de los medios de notificación, cuando concurra cualquiera de los siguientes eventos: a. por la cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos del contratista, que puedan afectar de manera grave el cumplimiento del contrato. b. Cuando el contratista con posterioridad a la celebración del Acta de Inicio, no diere principio a la ejecución del contrato, sin perjuicio de las sanciones contractuales a que haya lugar. c. Cuando del incumplimiento de las obligaciones del contratista, se deriven

consecuencias que hagan imposible o dificulten gravemente la ejecución del contrato, sin perjuicio de las sanciones contractuales a que haya lugar. d. Cuando el contratista ceda el contrato sin autorización expresa del contratante. e. Cuando el contratista abandone o suspenda los trabajos total o parcialmente, sin autorización previa del contratante, sin perjuicio de las sanciones contractuales que se deriven. f. Cuando se presente un retraso en el cumplimiento del cronograma del contrato superior a ocho (8) días hábiles. g. por orden de autoridad judicial o administrativa. h. por las demás causas contempladas en la Ley.

DÉCIMA OCTAVA - LIQUIDACIÓN: Al producirse cualquiera de las causas para la terminación del contrato, se procederá a su liquidación en un plazo máximo de un (1) mes, contado a partir del acto o hecho que genere la terminación. La liquidación se hará mediante Acta suscrita por las partes, y en la misma podrán constar los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, así mismo, los acuerdos, transacciones y conciliaciones que alcancen las partes, para poner fin a las posibles divergencias que surjan y poder declararse a paz y salvo. Las partes acuerdan que, si el contratista no se presenta a la liquidación, el contratante, podrá proceder a la liquidación unilateral.

DÉCIMA NOVENA: El Contratista mantendrá indemne al Contratante de cualquier pleito, queja o demanda, derivada de la ejecución del presente contrato.

VIGESIMA - DOMICILIO CONTRACTUAL. Las partes acuerdan como domicilio contractual para todos los efectos legales, la ciudad de Bogotá D.C.

VIGESIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución requerirá la constitución y aprobación de la Garantía por parte del CONTRATANTE y la suscripción del Acta de Inicio.

Para constancia y en señal de aceptación de cada una de las cláusulas, se firma el presente contrato en la ciudad de Bogotá D.C., el día 06 de septiembre de 2023.

Las partes,

El Contratante



LEONARDO DUARTE ACOSTA
C.C. No. 1.073.502.190 de Funza.
Representante

CONSORCIO FASE II HOSPITAL COTA

El Contratista



MARIO ALBERTO VILLARRIGA VILLABONA
C.C. No. 79.792.626
Representante Legal
PCCI SAS

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
3101622474

PÓLIZA No: 310-45-99400005428 ANEXO: 0

AGENCIA EXPEDIDORA: AVENIDA SUBA	COD. AGENCIA: 310	RAMO: 45																		
TIPO DE MOVIMIENTO: EXPEDICION	TIPO DE IMPRESIÓN: IMPRESION																			
<table border="1"> <tr> <td>DIA</td> <td>MES</td> <td>AÑO</td> <td>DIA</td> <td>MES</td> <td>AÑO</td> </tr> <tr> <td>11</td> <td>09</td> <td>2023</td> <td>12</td> <td>09</td> <td>2023</td> </tr> <tr> <td colspan="3">FECHA DE EXPEDICIÓN</td> <td colspan="3">FECHA DE IMPRESIÓN</td> </tr> </table>		DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO	11	09	2023	12	09	2023	FECHA DE EXPEDICIÓN			FECHA DE IMPRESIÓN			
DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO															
11	09	2023	12	09	2023															
FECHA DE EXPEDICIÓN			FECHA DE IMPRESIÓN																	

DATOS DEL AFIANZADO

NOMBRE: **PROYECTOS CONSULTORIAS CONSTRUCCION E INGENIE** IDENTIFICACIÓN: NIT **900.364.234-3**

DIRECCIÓN: **CARRERA 56 N 153 84** CIUDAD: **BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL** TELÉFONO: **6017332829**

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: **CONSORCIO FASE II HOSPITAL COTA** IDENTIFICACIÓN: NIT **901.745.768-3**

BENEFICIARIO: **CONSORCIO FASE II HOSPITAL COTA** IDENTIFICACIÓN: NIT **901.745.768-3**

AMPAROS

DESCRIPCION AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA
CONTRATO			
CUMPLIMIENTO	06/09/2023	06/06/2024	59,400,000.00
ANTICIPO	06/09/2023	06/06/2024	19,800,000.00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E IND	06/09/2023	06/12/2026	19,800,000.00
ESTABILIDAD DE LA OBRA		VER NOTA ACLARATORIA	79,200,000.00

GIRO DE NEGOCIO: CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA

BENEFICIARIOS
NIT 901745768 - CONSORCIO FASE II HOSPITAL COTA

POLIZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA:

*** VALIDACIÓN DE AUTENTICIDAD DE PÓLIZAS ***

SI USTED DESEA VERIFICAR LA VALIDEZ DE LA POLIZA RECIBIDA, PUEDE CONSULTAR DESDE NUESTRA PÁGINA WEB O EN EL SIGUIENTE LINK: https://www.solidaria.com.co/Patrimoniales/Consulta/frm_ingdatos.aspx

*** OBJETO DE LA GARANTIA ***

EL OBJETO DE LA PRESENTE POLIZA ES GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA DERIVADAS DEL CONTRATO DE MANO OBRA No. C-FASEII-HC-2023-0001, DE FECHA 6 DE SEPTIEMBRE DE 2023 CELEBRADO ENTRE LAS PARTES, RELACIONADO CON LA MANO DE OBRA DEL URBANISMO DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA INFRAESTRUCTURA CENTRO DE SALUD, FASE II- DEL MUNICIPIO DE COTA, CUNDINAMARCA.

*** NOTA ACLARATORIA ***

VALOR ASEGURADO TOTAL: \$ ***178,200,000.00	VALOR PRIMA: \$ *****1,300,697	GASTOS EXPEDICION: \$***11,000.00	IVA: \$ *****249,222	TOTAL A PAGAR: \$ *****1,560,920
--	-----------------------------------	--------------------------------------	-------------------------	-------------------------------------

NOMBRE INTERMEDIARIO	CLAVE	%PART	NOMBRE COMPAÑIA COASEGURO CEDIDO	%PART	VALOR ASEGURADO
SELFIN LTDA	10147	100.00			

MEDIANTE LA SOLICITUD Y CONTRATACIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO, USTED EN CALIDAD DE TITULAR(ES) DE LA INFORMACIÓN; DE MANERA LIBRE, EXPRESA, VOLUNTARIA E INFORMADA, AUTORIZA A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA O A LA PERSONA NATURAL O JURIDICA A QUIÉN ESTE ENCARGUE, A RECOLECTAR, ALMACENAR, UTILIZAR, CIRCULAR, SUPRIMIR Y EN GENERAL, A REALIZAR CUALQUIER OTRO TRATAMIENTO A LOS DATOS PERSONALES POR USTED SUMINISTRADOS, PARA TODOS AQUELLOS ASPECTOS INHERENTES A LAS ACTIVIDADES COMERCIALES Y PROMOCIONALES, Y CUALQUIER OTRO RELACIONADO CON EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL DEL REFERIDA SOCIEDAD, LO QUE IMPLICA EL USO DE LOS DATOS EN ACTIVIDADES DE MERCADEO, PROMOCIÓN Y DE SER EL CASO, CUANDO LA ACTIVIDAD SOCIAL PRINCIPAL LO REQUIERA, LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN DE LOS MISMOS A UN TERCERO (INCLUYENDO TERCEROS PAÍSES), BAJO LOS PARÁMETROS DE LA LEY 1581 DE 2012, DECRETO 1074 DE 2015 Y DEMÁS NORMATIVIDAD VIGENTE QUE REGULE LA MATERIA. EN TODO CASO, ASEGURADORA SOLIDARIA GARANTIZA LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, PRIVACIDAD Y DEMÁS PRINCIPIOS QUE IMPLIQUEN EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES ACORDE CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE. ESTA AUTORIZACIÓN SE MANTENDRÁ POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DEL VÍNCULO O LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DE LA SOCIEDAD RESPONSABLE, CONFORME LO ESTABLECIDO EN SUS MANUALES Y POLÍTICAS. IGUALMENTE DECLARO QUE HE CONOCIDO LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DISPONIBLE EN [HTTPS://ASEGURADORASOLIDARIA.COM.CO/ENLACES-DE-INTERES/POLITICA-DE-PRIVACIDAD.ASPX](https://aseguradorasolidaria.com.co/ENLACES-DE-INTERES/POLITICA-DE-PRIVACIDAD.ASPX)

DE ACUERDO CON EL ART. 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCE LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DE SEGURO.

Las condiciones generales de su póliza se pueden descargar de nuestra Página Web www.solidaria.com.co en la opción SEGUROS - TU RESPALDO - SEGUROS PATRIMONIALES. Aseguradora Solidaria pensando en su tranquilidad, lo invita a verificar la validez de esta póliza ingresando a nuestra Página Web www.solidaria.com.co en la opción SERVICIOS - CONSULTA/POLIZA DE CUMPLIMIENTO.

FIRMA ASEGURADOR  **FIRMA TOMADOR**

(415)7701861000019(8020)00000000007000310162247

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 12 Bogotá CLIENTE

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

GRAN CONTRIBUYENTE RES-2509 DIC/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601, ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: AVENIDA SUBA

COD. AGENCIA: 310

RAMO: 45

Nº PÓLIZA: 994000005428 ANEXO: 0

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **PROYECTOS CONSULTORIAS CONSTRUCCION E INGENIE**

IDENTIFICACIÓN: NIT **900.364.234-3**

ASEGURADO: **CONSORCIO FASE II HOSPITAL COTA**

IDENTIFICACIÓN: NIT **901.745.768-3**

BENEFICIARIO: **CONSORCIO FASE II HOSPITAL COTA**

IDENTIFICACIÓN: NIT **901.745.768-3**

TEXTO ITEM 1

EL AMPARO DE ESTABILIDAD OTORGADO MEDIANTE LA PRESENTE POLIZA, TIENE VIGENCIA DE CINCO (5) AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCION DEL ACTA DE RECIBO Y ENTREGA FINAL DE LA OBRA A ENTERA SATISFACCION POR PARTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE, LO CUAL DEBERA SER REPORTADO OPORTUNAMENTE Y POR ESCRITO A ASEGURADORA SOLIDARIA.

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES CONDICIONES GENERALES

CLAUSULA PRIMERA: AMPARO Y EXCLUSIONES

1. AMPAROS BASICOS RIESGOS DE INCUMPLIMIENTO

CON SUJECION A LAS CONDICIONES DE LA PRESENTE POLIZA, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA CUBRE LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE SUFRA DIRECTAMENTE EL CONTRATANTE O RECEPTOR DE LA OFERTA (ACREEDOR DE LAS OBLIGACIONES QUIEN ES EL ASEGURADO), SEGUN LO INDICADO EN LA CARATULA DE LA PRESENTE POLIZA, CON SUJECION, EN SU ALCANCE Y CONTENIDO Y SIN EXCEDER EL VALOR ASEGURADO, POR EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA U OFERENTE (DEUDOR DE LA OBLIGACION) OCURRIDO DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO EN RELACION CON:

1.1. AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA

EL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, CUBRE A LAS ENTIDADES CONTRATANTES ASEGURADAS LA INDEMNIZACION DE LOS PERJUICIOS CAUSADOS, POR EL INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE AL PROponente DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES, Y ESPECIALMENTE LA DE SUSCRIBIR EL CONTRATO OBJETO DE LA LICITACION, CONCURSO O INVITACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DE LA PROPUESTA Y CONDICIONES QUE DIERON BASE A LA ADJUDICACION.

1.2 AMPARO DE BUEN MANEJO DEL ANTICIPO

EL AMPARO DE BUEN MANEJO DEL ANTICIPO CUBRE A LAS ENTIDADES CONTRATANTES, CONTRA LOS PERJUICIOS SUFRIDOS CON OCASIÓN DEL USO O APROPIACIÓN INDEBIDA QUE EL CONTRATISTA TOMADOR DEL SEGURO HAGA DE LOS DINEROS O BIENES QUE SE LE HAYAN ENTREGADO EN CALIDAD DE ANTICIPO, PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. EN TAL SENTIDO SE ENTENDERÁ QUE EXISTE USO O APROPIACION INDEBIDA DE LOS DINEROS O BIENES ENTREGADOS A TITULO DE ANTICIPO EN EL EVENTO EN QUE TALES DINEROS O BIENES NO SEAN UTILIZADOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

CUANDO SE TRATE DE BIENES ENTREGADOS COMO ANTICIPO, PARA QUE OPERE EL AMPARO ESTOS DEBERAN ESTAR DEBIDAMENTE TASADOS EN DINERO.

SALVO ACEPTACIÓN EXPRESA E INEQUIVOCA DE ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, EL PRESENTE AMPARO NO CUBRE ANTICIPOS EN DINERO EN EFECTIVO O QUE NO SE HAYAN ENTREGADO A TRAVES DE TRANSACCIONES BANCARIAS.

1.3. AMPARO DE PAGOS ANTICIPADOS

EL AMPARO DE PAGOS ANTICIPADOS CUBRE A LAS ENTIDADES CONTRATANTES FRENTE A LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL NO REINTEGRO POR PARTE DEL CONTRATISTA TOMADOR DEL SEGURO, DEL SALDO A SU CARGO, CORRESPONDIENTE A LA DIFERENCIA EXISTENTE ENTRE EL MONTO RECIBIDO COMO PAGO ANTICIPADO Y EL PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO. EN CONSECUENCIA, SI EL OBJETO DEL CONTRATO SE CUMPLE PARCIALMENTE, LA INDEMNIZACION A QUE HUBIERE LUGAR SE LIQUIDARA DESCONTANDO DEL VALOR RECIBIDO COMO PAGO ANTICIPADO EL VALOR DE LA REMUNERACION O PAGO DEL TRABAJO O DEL SERVICIO REALIZADO POR EL CONTRATISTA TOMADOR DEL SEGURO EQUIVALENTE A LA PARTE EJECUTADA DEL CONTRATO.

LA COBERTURA OTORGADA POR EL PRESENTE AMPARO DEBERA SER OBJETO DE ACUERDO EXPRESO, PARA LO CUAL SE EXIGIRA SU INCLUSION DE MANERA EXPRESA EN LA CARATULA DE LA PÓLIZA CON LA CUAL SE INSTRUMENTA EL CONTRATO DE SEGURO.

1.4. AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO CUBRE A LAS ENTIDADES CONTRATANTES POR LOS PERJUICIOS DIRECTOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE AL CONTRATISTA TOMADOR DEL SEGURO DE LAS OBLIGACIONES EMANADAS DEL CONTRATO CUYA EJECUCIÓN SE AMPARA.

1.5. AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES

EL AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES CUBRE A LA ENTIDAD CONTRATANTE, CONTRA LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA, DERIVADAS DE CONTRATOS LABORALES A QUE ESTÁ OBLIGADO, EN SU CONDICION DE EMPLEADOR, INCLUIDAS LAS DE PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES LEGALES, LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS DE ACUERDO CON LAS OBLIGACIONES DE LEY ASUMIDAS POR EL EMPLEADOR Y QUE GUARDAN RELACIÓN DIRECTA CON EL PERSONAL UTILIZADO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO EN EL TERRITORIO NACIONAL, EN LOS EVENTOS EN LOS QUE PUEDA PREDICARSE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE LA SOLIDARIDAD PATRONAL, A LA QUE HACE REFERENCIA EL ARTICULO 64 DEL CODIGO SUSTANTIVO DE TRABAJO.

ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE AL PERSONAL VINCULADO BAJO LEGISLACIÓN DIFERENTE A LA LEGISLACIÓN COLOMBIANA, O QUE EJECUTEN CONTRATOS LABORALES FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL O A PERSONAS VINCULADAS BAJO MODALIDADES DIFERENTES AL CONTRATO DE TRABAJO.

1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD DE LA OBRA

EL AMPARO DE ESTABILIDAD DE LA OBRA CUBRE A LAS ENTIDADES CONTRATANTES A PARTIR DE LA ENTREGA A SATISFACCION Y DURANTE EL TIEMPO ESTIPULADO Y EN CONDICIONES NORMALES DE USO Y MANTENIMIENTO, CONTRA LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LOS DETERIOROS DE LA OBRA IMPUTABLES AL CONTRATISTA TOMADOR DEL SEGURO, QUE IMPIDAN EL SERVICIO PARA EL CUAL SE EJECUTO.

CUANDO SE TRATE DE EDIFICACIONES, LA ESTABILIDAD SE DETERMINARA DE ACUERDO CON EL ESTUDIO DE SUELOS, PLANOS, PROYECTOS, SEGURIDAD Y FIRMEZA DE LA ESTRUCTURA.

ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PROPIAS DEL DEBIDO MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS QUE CORRESPONDE A LA ENTIDAD CONTRATANTE, SALVO QUE SEA ESE EL OBJETO DEL CONTRATO.

1.7 AMPARO DE CALIDAD DE LOS ELEMENTOS SUMINISTRADOS

EL AMPARO DE CALIDAD DE LOS ELEMENTOS SUMINISTRADOS CUBRE A LAS ENTIDADES CONTRATANTES FRENTE A LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA TOMADOR DEL SEGURO, DERIVADOS DE LA DEFICIENTE CALIDAD DE LOS ELEMENTOS O BIENES SUMINISTRADOS, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO Y NO MAS ALLA DE LA GARANTIA OTORGADA POR EL FABRICANTE O PROVEEDOR EN EL CORRESPONDIENTE CONTRATO.

1.8 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO

EL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO CUBRE A LAS ENTIDADES CONTRATANTES CONTRA LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA TOMADOR DEL SEGURO DERIVADOS DE LA MALA CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO POR DICHO CONTRATISTA, TENIENDO EN CUENTA LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL CONTRATO.

1.9 AMPARO DE CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS

EL AMPARO DE CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS CUBRE A LAS ENTIDADES CONTRATANTES FRENTE A LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA TOMADOR DEL SEGURO, DERIVADO DE LAS DEFICIENCIAS TÉCNICAS EN EL FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS SUMINISTRADOS O INSTALADOS POR EL CONTRATISTA, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO Y DE ACUERDO CON EL SERVICIO PARA EL CUAL FUERON ADQUIRIDOS.

PARAGRAFO.

LOS AMPAROS DE LA POLIZA SERAN INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE SUS RIESGOS Y DE SUS VALORES ASEGURADOS. LA ENTIDAD CONTRATANTE NO PODRA RECLAMAR EL VALOR DE UN AMPARO PARA CUBRIR O INDEMNIZAR EL VALOR DE OTROS. ESTOS NO SON ACUMULABLES Y SON EXCLUYENTES ENTRE SI.

2. EXCLUSIONES

EL PRESENTE SEGURO NO AMPARA.

- 2.1 LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS CUANDO EXISTA FUERZA MAYOR, CASO FORTUITO O CUALQUIER OTRA CAUSAL DE EXONERACION DE RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA DEUDOR.
- 2.2 LAS PÉRDIDAS O DAÑOS CAUSADOS POR EL ASEGURADO SOBRE BIENES PROPIOS O DE TERCEROS, POR SUS REPRESENTANTES LEGALES, DIRECTORES O ADMINISTRADORES O CON SU COMPLICIDAD.
- 2.3 LAS CLAUSULAS PENALES, MULTAS Y CUALQUIER SANCION PECUNIARIA IMPUESTAS AL CONTRATISTA, LAS CUALES SERAN DE SU CARGO EXCLUSIVO.
- 2.4 LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DEL CONTRATISTA DEUDOR.
- 2.5 LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION DE TOMAR OTROS SEGUROS PREVISTA EN EL CONTRATO GARANTIZADO.
- 2.6 LOS PERJUICIOS QUE SE REFIERAN AL INCUMPLIMIENTO ORIGINADO POR MODIFICACIONES INTRODUCIDAS AL CONTRATO ORIGINAL, SALVO QUE SE OBTENGA LA AUTORIZACION PREVIA POR ESCRITO DE ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA MEDIANTE LA EMISION DEL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE MODIFICACION.
- 2.7 LOS ANTICIPOS O PAGOS ANTICIPADOS CUYA ENTREGA SE REALICE DE MANERA DIRECTA Y EN EFECTIVO AL CONTRATISTA, SIN QUE MEDIE EL SOPORTE DE UNA TRANSFERENCIA BANCARIA.
- 2.8 EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE ESTE OBLIGADA LA ENTIDAD CONTRATANTE, ASI COMO EL DEMERITO O DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS OBJETOS O BIENES COMO CONSECUENCIA DEL MERO TRANSCURSO DEL TIEMPO.

- 2.9 EL LUCRO CESANTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE, ASI COMO LOS PERJUICIOS DIFERENTES A LOS DIRECTOS SUFRIDOS POR LA ENTIDAD CONTRATANTE COMO CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA, TALES COMO LOS PERJUICIOS INDIRECTOS, MORALES, INCIERTOS, FUTUROS, CONSECUENCIALES, O SUBJETIVOS.
- 2.10 EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA EN EL PAGO DE OBLIGACIONES PACTADAS CON SUBCONTRATISTAS.
- 2.11 EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA DEL PAGO DE PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DERIVADAS DE CONVENCIONES COLECTIVAS, PACTOS COLECTIVOS, CONTRATOS SINDICALES Y CUALQUIER OTRA OBLIGACION DE TIPO EXTRALEGAL PACTADA ENTRE EL TRABAJADOR Y EL EMPLEADOR.

CLAUSULA SEGUNDA. SUMA ASEGURADA.

LA SUMA ASEGURADA DETERMINADA PARA CADA AMPARO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA, DELIMITA LA RESPONSABILIDAD MÁXIMA DE ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA EN CASO DE SINIESTRO. EL VALOR ASEGURADO DE LA PRESENTE PÓLIZA NO SE REESTABLECERÁ AUTOMÁTICAMENTE EN NINGUN CASO.

CLAUSULA TERCERA. PAGO DE LA PRIMA

LA PRIMA DEBERA SER PAGADA DE ESTRICTO CONTADO POR EL TOMADOR DEL SEGURO. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

CLAUSULA CUARTA. IRREVOCABILIDAD

LA COBERTURA OTORGADA POR LA PRESENTE PÓLIZA NO PODRA SER REVOCADA UNILATERALMENTE POR LAS PARTES EN CONSIDERACIÓN A LA ESPECIALIDAD DEL RIESGO OBJETO DE LA COBERTURA.

DE CONFORMIDAD CON LO ANTERIOR, NO PROCEDERÁ LA DEVOLUCIÓN DE LA PRIMA, EN EL EVENTO EN QUE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS TERMINEN ANTES DEL PLAZO ACORDADO ENTRE CONTRATANTE Y CONTRATISTA.

CLAUSULA QUINTA. PROHIBICION DE CESION DE LA POLIZA

ESTA PÓLIZA NO PODRÁ SER CEDIDA TOTAL O PARCIALMENTE SIN EL CONSENTIMIENTO ESCRITO DE ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA Y MEDIANTE ANEXO EXPEDIDO PARA TAL FIN. EN CASO CONTRARIO, LA CESIÓN NO PRODUCIRÁ NINGÚN EFECTO, EL AMPARO SE EXTINGUIRÁ AUTOMÁTICAMENTE Y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA SÓLO SERÁ RESPONSABLE POR LOS ACTOS DE INCUMPLIMIENTO OCURRIDOS CON ANTERIORIDAD A LOS ACTOS DE CESIÓN.

CLAUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL ASEGURADO EN CASO DE SINIESTRO

EN CASO DE SINIESTRO EL ASEGURADO TIENE LA OBLIGACIÓN DE INFORMAR A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA SOBRE SU OCURRENCIA DENTRO DE LOS TRES DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE LO HAYA CONOCIDO O DEBIDO CONOCER. IGUALMENTE SE OBLIGA A EVITAR LA EXTENSIÓN Y PROPAGACIÓN DEL SINIESTRO Y A SUSPENDER LOS PAGOS AL CONTRATISTA DERIVADOS DEL CONTRATO GARANTIZADO, HASTA TANTO SE DEFINA LA RESPONSABILIDAD DEL MISMO.

CUANDO EL ASEGURADO NO CUMPLA CON ESTAS OBLIGACIONES, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA DEDUCIRÁ DE LA INDEMNIZACIÓN EL VALOR DE LOS PERJUICIOS QUE TAL CONDUCTA LE HAYA CAUSADO.

CLAUSULA SEPTIMA. PAGO DE LA INDEMNIZACION

DENTRO DEL TÉRMINO ESTIPULADO POR LA LEY PARA EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA PODRÁ TOMAR A SU CARGO EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, CASO EN EL CUAL SUSTITUIRÁ AL CONTRATISTA EN TODOS SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL CONTRATO GARANTIZADO.

CLAUSULA OCTAVA. REDUCCION DE LA INDEMNIZACION

SI EL ASEGURADO AL MOMENTO DE VERIFICARSE EL INCUMPLIMIENTO O EN CUALQUIER MOMENTO POSTERIOR A ESTE, FUERE DEUDOR DEL CONTRATISTA POR CUALQUIER CONCEPTO, LA INDEMNIZACIÓN A CARGO DE ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA SE DISMINUIRÁ EN EL MONTO DE DICHA DEUDA, SIEMPRE Y CUANDO LA COMPENSACIÓN NO SE OpongA A LA LEYES VIGENTES.

LOS MONTOS ASI COMPENSADOS SE DISMINUIRAN DEL VALOR DE LA INDEMNIZACION.

CLAUSULA NOVENA. PROCESOS CONCURSALES, DE REORGANIZACION Y LIQUIDACION JUDICIAL

LA ENTIDAD CONTRATANTE SE OBLIGA A HACER VALER SUS DERECHOS DENTRO DE CUALQUIER PROCESO CONCURSAL O PRECONCURSAL O LOS PREVISTOS EN LA LEY 550 DE 1999, O LEY 1116 DE 2006 Y SUS NORMAS COMPLEMENTARIAS, EN LOS QUE LLEGARE A SER ADMITIDO EL CONTRATISTA TOMADOR DEL SEGURO, EN LA FORMA EN QUE DEBERIA HACERLO SI CARECIESE DE LA GARANTIA OTORGADA POR LA PRESENTE PÒLIZA, SUS CERTIFICADOS DE APLICACIÓN Y SUS AMPAROS, DANDO AVISO A ASEGURADORA SOLIDARIA DE TAL CONDUCTA.

SI LA ENTIDAD CONTRATANTE SE ABSTIENE DE INTERVENIR EN EL PROCESO EN LA OPORTUNIDAD DEBIDA, ASEGURADORA SOLIDARIA DEDUCIRA DE UNA EVENTUAL INDMENIZACION, EL VALOR DE LOS PERJUICIOS QUE TALES OMISIONES PUEDAN CAUSARLE.

CLAUSULA DECIMA. SUBROGACION

EN VIRTUD DEL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA SE SUBROGA, HASTA CONCURRENCIA DE SU IMPORTE, EN TODOS LOS DERECHOS DEL ASEGURADO CONTRA EL CONTRATISTA. EL ASEGURADO NO PUEDE RENUNCIAR A SUS DERECHOS CONTRA EL CONTRATISTA Y SI LO HICIERE PERDERÁ EL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. VIGILANCIA SOBRE EL CONTRATISTA

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA TIENE LA FACULTAD PARA VIGILAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO E INTERVENIR DIRECTAMENTE PARA LOGRAR SU CUMPLIMIENTO. EL ASEGURADO, EN LA MEDIDA DE SUS FACULTADES, COLABORARÁ EN LA VIGILANCIA Y EN EL CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA PODRÁ INSPECCIONAR LOS DOCUMENTOS DEL ASEGURADO O DEL CONTRATISTA QUE TIENEN RELACIÓN CON EL CONTRATO GARANTIZADO.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. NOTIFICACIONES

CUALQUIER NOTIFICACIÓN QUE DEBAN HACER LAS PARTES PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ CONSIGNARSE POR ESCRITO, SIN PERJUICIO DE LOS MENCIONADO EN LA CONDICIÓN SEXTA PARA EL AVISO DEL SINIESTRO, Y SERÁ PRUEBA SUFICIENTE DE LA MISMA LA CONSTANCIA DE SU ENVÍO POR CORREO CERTIFICADO DIRIGIDA A LA ÚLTIMA DIRECCIÓN CONOCIDA DE LA OTRA PARTE.

TAMBIÉN SERÁ PRUEBA SUFICIENTE DE LA NOTIFICACIÓN LA CONSTANCIA DE RECIBO CON LA FIRMA RESPECTIVA DE LA PARTE DESTINATARIA. EN CASO DE MENSAJES VIA TÉLEX, SE ACEPTA COMO PRUEBA DE QUE LA NOTIFICACIÓN HA SIDO PERFECCIONADA EL HECHO QUE APAREZCA CONSIGNADO EL NÚMERO DE ABONADO CORRESPONDIENTE AL TÉLEX DEL DESTINATARIO EN LA COPIA DEL MENSAJE ENVIADO POR EL REMITENTE.

CLAUSULA DECIMA. SOLUCION DE CONFLICTOS

CUALQUIER CONFLICTO QUE SURJA ENTRE ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA Y EL TOMADOR, ASEGURADO O BENEFICIARIO, CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y ANTES DE ACUDIR A LA JUSTICIA ORDINARIA, LAS PARTES ACUERDAN SOLUCIONARLOS MEDIANTE UNO CUALQUIERA DE LOS MECANISMOS ALTERNOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS PREVISTOS POR LA LEY, O ANTE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, A ELECCIÓN DE LAS PARTES.

PARAGRAFO.

CUALQUIER MECANISMO ALTERNATIVO DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS QUE ACUERDEN LAS PARTES, NO RESTRINGE EL DERECHO QUE TIENE EL TOMADOR Y/O ASEGURADO DE ACUDIR AL DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO O A LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, PARA LO DE SU COMPETENCIA.

CLAUSULA UNDECIMA.DOMICILIO

SIN PERJUICIO DE LAS DISPOSICIONES PROCESALES, PARA LOS EFECTOS RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONTRATO SE FIJA EL DOMICILIO EN LA CIUDAD DE _____ REPÚBLICA DE COLOMBIA.



**ACTA DE APROBACIÓN DE GARANTÍAS
CONTRATO DE MANO OBRA No. C-FASEII-HC-2023 - 0001**

LEONARDO OLARTE ACOSTA, mayor de edad, identificado con C.C. 1.073.502.190 de Funza, actuando como Representante del **CONSORCIO FASE II HOSPITAL COTA** con NIT **901.745.768-3**, por medio de la presente Acta, procede con la aprobación de las Garantías constituidas por el Contratista **PROYECTOS, CONSULTORIAS, CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA S.A.S., - PCCI SAS.** identificada con NIT. **900.364.234-3**, para el contrato del encabezado conforme se relaciona a continuación:

COMPAÑÍA ASEGURADORA	No. PÓLIZA	AMPARO	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO
			DESDE	HASTA	
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	310-45-994000005428	CUMPLIMIENTO	6/09/23	6/06/24	\$ 59.400.000,00
		ANTICIPO	6/09/23	6/06/24	\$ 19.800.000,00
		SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	6/09/23	6/12/26	\$ 19.800.000,00
		ESTABILIDAD DE LA OBRA	5 AÑOS		\$ 79.200.000,00
	CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	N/A			
	310-74-994000003921	PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	6/09/23	6/12/23	\$ 99.000.000,00

La presente Acta se suscribe el **06 de septiembre de 2023**.


LEONARDO OLARTE ACOSTA
C.C. 1.073.502.190 de Funza
Representante
Consorcio Fase II Hospital Cota
CONTRATANTE

Tenga una sucursal del Banco en su escritorio

VICTOR GARCIA AYOLA

Fecha/Hora Último Ingreso: 2023/10/03 10:24

DETALLE

Beneficiario/Ciente a Debitar	PROYECTOS CONSULTORIAS CONSTRUCCION E IN	No. Producto Destino	327450002016
No. Identificación	900364234	Entidad Financiera	BANCO AGRARIO
Tipo Producto Origen	Cuenta Corriente	No. Comprobante	02
No. Producto Origen/Recaudador	263057242	Forma de pago	Abono a cuenta entidad ACH
Fecha Pago/Débito	2023/10/03	Aviso al beneficiario	N
Fecha Transacción	2023/10/03	Estado de Aviso	-
Valor Transacción	\$19,800,000.00	Fecha de Aviso	-
Comisión	\$0.00	Medio Utilizado	-
IVA	\$0.00	No. Transacción	263A3212327600HU
Estado	DEB	Información Adicional	OP002 SUMINISTRO MANO DE OBRA ANTICIPO HDLS FII
Descripción de Estado	Debitado	Fecha Cobro	-
Causal de Rechazo	-	No. Factura	CC01
No. Control	2327601OU	Oficina Pago	-
Tipo Producto Destino	Cuenta Corriente	Usuario Creador	VICTOR GARCIA AYOLA

Cota, Cundinamarca, 16 de noviembre 2023

C-FASEII-HC-054

Señores:

PROYECTOS CONSULTORIAS CONSTRUCCION E INEGNIERIA SAS - PCCI SAS.

Atn. **Mario Alberto Villarraga Villabona**

Carrera 56 No. 153 - 84, Bogotá, D.C.

pcci_gerencia@hotmail.com

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA

Póliza Cumplimiento Particular No. 310—45-994000005428 de fecha 11 de septiembre de 2023

Referencia: Contrato De Mano Obra No. C-FASEII-HC-2023 - 0001

Asunto: Notificación Presunto Incumplimiento Contrato - Aviso Conminatorio al Cumplimiento.

Respetados Señores,

LEONARDO OLARTE ACOSTA, mayor de edad, identificado con C.C. 1.073.502.190 de Funza, actuando como Representante del **CONSORCIO FASE II HOSPITAL COTA**, identificado con NIT. **901.745.768-3**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, respetuosamente, me permito notificar sobre el presunto incumplimiento del objeto, alcance y las obligaciones derivadas del Contrato de la referencia, el cual se fundamenta y encuentra en lo siguiente,

I. Hechos:

1. El 08 de noviembre de 2023, se evidencio una suspensión de las actividades del personal y maquinaria del Contratista, como consecuencia de falta de pago de los salarios y prestaciones sociales del personal en obra.
2. La suspensión en el desarrollo las Actividades de Obra por parte del personal del Contratista, ha tenido efectos directos en el cronograma de ejecución del Contrato de Mano de Obra, como del Contrato Principal - Contrato de Obra No. **SIOP-079-2023**, cuyo objeto consiste en la **“CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA INFRAESTRUCTURA CENTRO DE SALUD - FASE II- DEL MUNICIPIO DE COTA, CUNDINAMARCA.”**
3. En las distintas reuniones sostenidas con el Contratista, se ha solicitado la información referente al cumplimiento de las obligaciones laborales y seguridad social, los cuales a la fecha no han sido atendidos.
4. Así mismo, se ha solicitado al contratista la presentación e implementación de un plan de Acción y contingencia para mitigar el atraso en la ejecución del Contrato, el cual se estima por la Supervisión de la Parte Contratante en un **30%**.
5. Conforme a lo pactado en el Contrato en el **Parágrafo 2 de la Cláusula Octava**, cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato, entre estos, la constitución

y aprobación de la Garantía de Cumplimiento y la suscripción del Acta de Inicio, el contratante desembolsó mediante transferencia electrónica el valor del Anticipo, correspondiente al 10% del valor del Contrato, esto es, la suma de **\$19.800.000,00**.

6. La ejecución financiera del Contrato se encuentra en el 0%, razón por la cual el Anticipo no ha logrado su respectiva amortización.

II. Estipulaciones Contractuales Presuntamente Vulneradas:

- **Objeto, alcance y obligaciones relativas al cumplimiento del contrato.**

PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO: El **CONTRATISTA** se obliga bajo su propia cuenta y riesgo para con el **CONTRATANTE**, a ejecutar por el sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste, **LA MANO DE OBRA DEL URBANISMO DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA INFRAESTRUCTURA CENTRO DE SALUD - FASE II- DEL MUNICIPIO DE COTA, CUNDINAMARCA."**, de acuerdo con la descripción, especificaciones, diseños y planos, la propuesta presentada por el **CONTRATISTA** anexa al presente contrato (ANEXO 1), y demás condiciones relacionadas con el objeto del presente contrato contenidas en el Contrato Principal, todo lo cual hace parte integral del presente Contrato. El objeto del presente contrato comprende la mano de obra, herramientas, consumibles y equipo menor, conforme a la propuesta presentada por el **CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO 1. EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente Contrato por su propia cuenta y responsabilidad, con el personal idóneo y calificado para la ejecución de la obra, así mismo deberá garantizar la maquinaria y equipo ofertado en óptimas condiciones de funcionamiento para la labor contratada antes y durante la ejecución.

PARAGRAFO 2: EL CONTRATISTA manifiesta conocer el lugar en el cual se ejecutará el objeto contratado y acepta las especificaciones y los precios unitarios pactados.

PARÁGRAFO 3: La descripción detallada y las especificaciones técnicas de la mano de obra a ejecutar, se encuentra contenida en los diseños y planos contenidas en el Contrato Principal, información que será entregada por el **CONTRATANTE** al **CONTRATISTA**, con la suscripción del Acta de Inicio del Contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del presente Contrato.

Las partes, acuerdan que la información Técnica y documentos relacionados, hacen parte integral del presente Contrato.

PARÁGRAFO 4: Sin autorización previa y escrita del **CONTRATANTE**, previo concepto de la Supervisión delegada o asignada por éste, **EL CONTRATISTA** no podrá apartarse del cumplimiento de las obligaciones que le resulten exigibles en virtud del presente contrato. En el evento en que lo haga, perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma que resulte de su decisión y será responsable de los daños que, como consecuencia de ella, le cause al **CONTRATANTE**, o al **MUNICIPIO DE COTA, CUNDINAMARCA**, sin perjuicio de que continuará vigente su obligación de ejecutar el objeto contractual en su totalidad.



PARÁGRAFO 5: EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente Contrato con su propio personal y equipo, dirigirá y vigilará directamente la instalación y la ejecución del objeto del presente contrato a entera satisfacción del **CONTRATANTE**, no obstante lo anterior, **EL CONTRATISTA**, deberá estudiar y verificar las especificaciones técnicas de los materiales y equipos informados e indicar por escrito, en forma oportuna al **CONTRATANTE**, cualquier inconsistencia que a su criterio presenten los documentos técnicos (Diseños y Planos, fichas técnicas de materiales) o los materiales, antes de iniciar con las actividades del contrato o durante su ejecución de la forma más oportuna y expedita. La omisión por parte del **CONTRATISTA** en informar lo que corresponda de forma previa, oportuna y expedita a la ejecución, con el objeto de evitar un perjuicio y/o una ejecución contraria a la información técnica suministrada, le será imputable única y exclusivamente al **CONTRATISTA**.

SEGUNDA - ALCANCE AL OBJETO. En cumplimiento del objeto del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL CONTRATANTE**, con el siguiente Alcance:

1. Ejecutar la mano de obra del **URBANISMO** del proyecto denominado "**CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA INFRAESTRUCTURA CENTRO DE SALUD - FASE II- DEL MUNICIPIO DE COTA, CUNDINAMARCA.**", con el personal idóneo y calificado, así como la maquinaria y herramientas, consumibles y equipo menor, conforme a la propuesta presentada, en óptimas condiciones de funcionamiento y uso, ciñéndose a los diseños, planos y demás información técnica entregada por el **CONTRATANTE**, dentro del plazo previsto en el presente Contrato.

(...)

5. Atender oportunamente, las solicitudes, requerimientos y/o recomendaciones relacionadas con el objeto del Contrato, impartidas por el **CONTRATANTE**, el Municipio de Cota, Cundinamarca y/o la Interventoría contratada por el Municipio de Cota, Cundinamarca, o por este último.

(...)

14. Garantizar y cumplir con tiempos de respuesta frente a eventuales fallas del personal, maquinaria o equipo. En lo que hace referencia al Personal el Contratista deberá presentar hoja de vida y soportes, según corresponda, en un plazo máximo de dos (2) días calendario, a partir de la incidencia o falla del personal, respecto de la maquinaria, deberá atender la incidencia, reparación o cambio de maquinaria o herramienta, en un (1) día calendario.

15. Garantizar la permanencia en un 100% de un Representante del Contratista en la Obra.

TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Además de las obligaciones propias del objeto y alcance al objeto del presente contrato **EL CONTRATISTA** deberá cumplir las siguientes obligaciones especiales.

- a) Ejecutar bajo su propia y responsabilidad, cuenta y riesgo, el objeto y alcance al objeto del presente contrato de acuerdo con las condiciones, diseños y planos, especificaciones y documentos que lo complementan y las indicaciones dadas por **EL CONTRATANTE**. Igualmente, proveer bajo su exclusiva responsabilidad del personal idóneo, materiales, maquinaria, consumibles y equipo necesario para el desarrollo de las actividades, y la correcta y oportuna ejecución del proyecto.

(...)

- k) Avisar oportunamente al **CONTRATANTE** de las situaciones previsibles que puedan afectar el objeto y el equilibrio económico del Contrato Principal;
- l) Atender en el plazo que le indique **EL CONTRATANTE**, las reclamaciones que este o la interventoría realicen por fallas o defectos en la ejecución del objeto contractual, para lo cual **EL CONTRATISTA** faculta **AL CONTRATANTE** para rechazar y no aceptar las obras o trabajos o bienes que no se ajusten a las especificaciones requeridas por **EL CONTRATANTE** y en el término que éste le solicite para ello, de lo contrario, **EL CONTRATANTE** podrá ejecutar las reparaciones directa o indirectamente y deducirá los costos y gastos que esto haya causado, de cualquier suma que deba **AL CONTRATISTA**.

- **Obligaciones relativas al pago de salarios y aportes al Sistema de Seguridad Social.**

PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO:

(...)

PARÁGRAFO 1. **EL CONTRATISTA** ejecutará el objeto del presente Contrato por su propia cuenta y responsabilidad, con el personal idóneo y calificado para la ejecución de la obra, así mismo deberá garantizar la maquinaria y equipo ofertado en óptimas condiciones de funcionamiento para la labor contratada antes y durante la ejecución.

SEGUNDA - ALCANCE AL OBJETO:

(...)

- 7. Entregar contra la suscripción del Contrato, un documento con la relación del Personal a su cargo que participará de la ejecución del Contrato, con la especificación de los cargos y perfiles, certificados (cuando aplique), copia de la planilla de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, copia y Certificación de cumplimiento del SGSST con el que cuenta la empresa.

(...)

- 15. Garantizar la permanencia en un 100% de un Representante del Contratista en la Obra.
- 16. Reemplazar al personal de manera inmediata cuando a juicio del **CONTRATANTE** se solicite.
- 17. Garantizar que cada trabajador mayor de edad a cargo del **CONTRATISTA** para el ingreso de la obra esté debidamente afiliado al sistema de salud, pensión y ARL, así como certificado médico de ingreso con énfasis en alturas, certificado de alturas para actividades a que haya lugar, libreta militar, cédula de ciudadanía.



18. Garantizar la permanencia en un 100% de un Profesional a cargo del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Coordinador SG- SST), conforme a los parámetros establecidos en la Ley.

(...)

28. Controlar que la obra sea ejecutada cumpliendo con todos los requisitos de gestión de riesgos, salud ocupacional, higiene, seguridad industrial, y la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SST.

(...)

30. Llevar el control del ingreso y permanencia en la obra del personal vinculado, material, del equipo y maquinaria.

TERCERA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Además de las obligaciones propias del objeto y alcance al objeto del presente contrato **EL CONTRATISTA** deberá cumplir las siguientes obligaciones especiales.

- a) Ejecutar bajo su propia y responsabilidad, cuenta y riesgo, el objeto y alcance al objeto del presente contrato de acuerdo con las condiciones, diseños y planos, especificaciones y documentos que lo complementan y las indicaciones dadas por **EL CONTRATANTE**. Igualmente, proveer bajo su exclusiva responsabilidad del personal idóneo, materiales, maquinaria, consumibles y equipo necesario para el desarrollo de las actividades, y la correcta y oportuna ejecución del proyecto.

(...)

c) El Personal deberá contar con los perfiles, cargos, funciones y dedicaciones ofertadas, en el evento en que se requiera atender cualquier situación especial o contingencia que demande mayor dedicación del personal, deberá atenderse oportunamente el requerimiento que en tal sentido realice el **CONTRATANTE**.

d) **EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL CONTRATANTE** a poner a su cuenta y riesgo todo el personal adicional necesario para la ejecución de las actividades contractuales, así como los frentes de obra que le requiera el **CONTRATANTE** para el avance de la obra y que puedan estar marcando ruta crítica o atraso a otros contratistas u actividades.

(...)

f) El personal que utilice **EL CONTRATISTA** podrá ser escogido por él, mayor de edad, con libreta militar y pasado judicial vigente; en su condición de empleador; se deja constancia que entre los trabajadores contratados por **EL CONTRATISTA** no existe ningún vínculo jurídico-laboral con **EL CONTRATANTE**. La seguridad social del personal (Salud, Pensión, ARL) estará a cargo del **CONTRATISTA**, el personal vinculado deberá cumplir las condiciones mínimas de aptitudes físicas y mentales para el desarrollo de la actividad a encargar, así mismo deberán contar con la certificación para trabajos en alturas, para aquellos que desempeñen labores a más de 2.00 mt de altura y necesiten contar con escaleras y/o andamios. Así mismo deberá aportar los arneses de seguridad y líneas de vida. Todo trabajador que ingrese a la obra deberá contar con sus respectivas afiliaciones y pagos al sistema de Seguridad Social Integral.

- g) Pagar a su costa los salarios prestaciones sociales, dotaciones y demás cargas laborales que se causen a favor de los trabajadores ocupados en la obra.

OCTAVA - FORMA DE PAGO. EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA mediante pagos parciales catorcenales según avance de la obra hasta por el 90 % del valor de cada acta de recibo parcial (corte de obra) debidamente aprobadas por el CONTRATANTE. Del valor de cada Acta se descontará el porcentaje del anticipo por amortizar. El 10% del valor total del contrato, se pagará con la liquidación del Contrato, previa suscripción del Acta de recibo final de las obras a satisfacción del Contratante.

Parágrafo 1. Requisitos para el Pago: Los pagos además de las condiciones anteriormente previstas, quedan sometidos al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Presentación de la Factura y/o cuenta de cobro según corresponda.
- b) Acreditación por parte del CONTRATISTA que se encuentra a paz y salvo por concepto de pagos al Sistema de Seguridad Social, Parafiscales y ARL, conforme a la normatividad vigente, el cual se deberá acreditar con la copia de la planilla de aportes en la cual se evidencie el pago a los respectivos sistemas.
- c) Los pagos se realizarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la Factura.
- d) Toda vez que los impuestos y retenciones que surjan con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del presente Contrato, son por cuenta del CONTRATISTA, el CONTRATANTE hará las retenciones que correspondan y cumplirá con las obligaciones fiscales que ordene la Ley.

- **Obligaciones relativas al Anticipo:**

OCTAVA - FORMA DE PAGO.

(...)

Parágrafo 2. Anticipo: EL CONTRATANTE desembolsará a título de Anticipo el **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor del Contrato, contra el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del presente contrato.

Parágrafo 3. Amortización del Anticipo: El valor entregado a título de Anticipo será amortizado con cada cuenta correspondiente a las Actas parciales catorcenales de obra, en un porcentaje igual al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor entregado como Anticipo, pero, en cualquier caso, con la última Acta se deberá amortizar la totalidad del valor del Anticipo. Las partes podrán de común acuerdo modificar el porcentaje de amortización, conforme a la ejecución del Contrato.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, tanto en la situación fáctica como contractual, por parte del **CONTRATISTA PROYECTOS CONSULTORIAS CONSTRUCCION E INEGNIERIA SAS - PCCI SAS**, se está incumplimiento con el Objeto, Alcance y Obligaciones del contrato, lo que daría lugar a presentar Aviso de Siniestro de Incumplimiento, ante la Compañía de Seguros Solidaria S.A., por la materialización de los riesgos objeto de cobertura en los amparos de Cumplimiento, Buen Manejo del Anticipo y Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones, según el Clausulado de Condiciones de la Póliza de Cumplimiento Particular No. 310—45-

99400005428 de fecha 11 de septiembre de 2023, cuyas estimaciones y cuantía de los perjuicios serían estimados con la presentación del aviso de siniestro en los términos del Artículo 1077 del Código Comercio, en el evento en que el presente requerimiento no resulte atendido oportunamente por parte del CONTRATISTA.

Por lo anterior, dada la importancia y urgencia en atender la situación del proyecto, así como de reparar el perjuicio que actualmente se está ocasionando al Contratista y al Municipio de Cota, Cundinamarca, le solicito respetuosamente allegar en el término de dos (2) días contados a partir del recibo de la presente comunicación lo siguiente:

1. Presentación de Plan de Contingencia para mitigar el atraso del 30% en la ejecución de la obra.
2. Se remita copia de los comprobantes de pago de los salarios, jornales y/o honorarios pagados al personal vinculado a la obra, por parte del contratista.
3. Se remita copia de los comprobantes de pago de las planillas de Seguridad Social de los periodos de septiembre y octubre de 2023.
4. Implementación de cuatro (4) cuadrillas de obra; siendo estas la primera para el parqueadero interno; la segunda para andenes internos; la tercera para entrada principal del centro de salud; y la cuarta para el parqueadero externo. A la fecha solo se cuenta en obra el 50% de las cuadrillas requeridas.
5. Inicio de actividades de excavación en la zona de parqueadero externo, el cual se programo para dar inicio el 02 de noviembre, sin que a la fecha haya llegado maquinaria ni personal, para dar inicio a esta actividad.

Cordialmente,



Leonardo Olarte Acosta
Representante

CONSORCIO FASE II HOSPITAL COTA

Cota, Cundinamarca, 20 de noviembre de 2023

C-FASEII-072

Señores:
CONSORCIO FASE II HOSPITAL COTA
Interventoría Contrato de Obra No. SIOP-079-2023
Atn. Leonardo Olarte
Cota – Cundinamarca.

**Referencia: CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. SIOP-079-2023, cuyo objeto consiste en:
“CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO DE SALUD – FASE II -
DEL MUNICIPIO DE COTA, CUNDINAMARCA.”**

**ASUNTO: INFORME DESEMPEÑO SUB CONTRATISTA URBANISMO PROYECTOS,
CONSULTORIAS, CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA S.A.S., - PCCI SAS. NIT. 900.364.234-3**

Se informa a la gerencia del consorcio que el subcontratista **PROYECTOS CONSULTORIAS CONSTRUCCIONES E INGENIERIA SAS** identificado con **NIT 900.364.234-3** en ejecución del contrato de referencia **C-FASEII-HC-2023 – 0001** y representado por el **Ing. MARIO ALBERTO VILLARRAGA VILLABONA** ha incumplido de manera reiterativa sus compromisos contractuales desde ámbitos técnicos y operativos, incumpliendo pagos a sus proveedores, trabajadores y generando en consecuencia repercusiones en obra como se demuestra a continuación:

CONTRATO DE MANO OBRA No. C-FASEII-HC-2023 – 0001

VALOR: \$198.000.000

ANTICIPO DEL 10%: \$19.800.000

OBJETO: SUMINISTRO DE MANO DE OBRA DEL URBANISMO DEL PROYECTO DENOMINADO “CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA INFRAESTRUCTURA CENTRO DE SALUD FASE II- DEL MUNICIPIO DE COTA, CUNDINAMARCA.

FECHA DE INICIO: EL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Desarrollo de los acontecimientos en obra:

A partir de la fecha de inicio transcurren 5 días hábiles (hasta el 13 de septiembre) para el ingreso de personal a obra para la ejecución de las actividades de urbanismo, momento en el que ingresan un total de 3 trabajadores (1 encargado y 2 ayudantes de obra) personal insuficiente para el desarrollo de las actividades programadas, dicha situación se le reitero de manera verbal al contratista en múltiples ocasiones.

Del día 13 de septiembre al 27 de septiembre, se reporta solo el ingreso de un (1) trabajador adicional (inspector SST) por parte del subcontratista, para un total acumulado de 4 personas en obra.

El 17 de octubre de 2023 se reporta un ingreso adicional de un oficial de urbanismo para un total de cuatro (4) personas operativas y una (1) administrativa. (1 encargado, 1 oficial, 2 ayudantes y 1 SSGT). Para dicha fecha se le ha informado al subcontratista en innumerables ocasiones del retraso que se presenta en obra, la incapacidad de ejecutar el contrato con el personal presentando, se le informa la preocupación de su capacidad de reacción y se le propone un plan de trabajo para poder trazar una estrategia que le permitiera al contratante cubrir con los frentes de obra requeridos por el proyectos, se menciona a continuación los frentes de obra socializados con el subcontratista:

- FRENTE 1 CERRAMIENTO CENTRO DE SALUD
- FRENTE 2 CERRAMIENTO CENTRO DE SALUD
- FRENTE 3 ANDENES COSTADO ORIENTAL CENTRO DE SALUD
- FRENTE 4 PARQUEADERO INTERNO CENTRO DE SALUD
- FRENTE 5 ANDENES COSTADO SUR CENTRO DE SALUD
- FRENTE 6 PLAZOLETA DE ACCESO NOR OCCIDENTAL CENTRO DE SALUD
- FRENTE 7 ANDENES COSTADO OCCIDENTAL CENTRO DE SALUD
- FRENTE 8 CERRAMIENTO MANZANA ESTACIONAMIENTOS
- FRENTE 9 CERRAMIENTO MANZANA ESTACIONAMIENTOS
- FRENTE 10 EXCAVACIONES REDES SECAS Y HUMEDAS MANZANA ESTACIONAMIENTO
- FRENTE 11 ANDENES ESTACIONAMIENTOS
- FRENTE 12 ANDENES ESTACIONAMIENTOS
- FRENTE 13 PLACA DE ESTACIONAMIENTOS MR 38

Se le expone que para poder abordar las actividades programadas se requiere de un personal mínimo requerido compuesto por 30 personas. A la fecha solo se contaba con cuatro (4) efectivos y un supervisor SSGT.

Al llegar el día 21 de octubre la supervisión del contrato se entera del incumplimiento de pagos de salarios del subcontratista hacia sus trabajadores, situación que culmina con un compromiso de pago para el siguiente 4 de nov de 2023. Llegada la fecha del compromiso el subcontratista vuelve a incumplir su acuerdo dejando rezagada la nomina de sus trabajadores por mas de dos quincenas, situación que encendió las alarmas. En consecuencia se solicito reunión al contratista para entender la circunstancia y preparar en conjunto compromisos que permitieran la solución de la problemática, sin embargo se informo al equipo ejecutivo del consorcio que alarmaba el hecho que con un personal insuficiente – se contaba con 5 personas activas – se presentara incumplimientos de esa índole, teniendo en cuenta que la obra requiere de 25 trabajadores adicionales.

El día 8 de noviembre de 2023 se presenta en la obra protesta por parte del personal y proveedores del subcontratista, a causa de la falta de pago, los conductores de volquetas parquean sus vehículos obstruyendo la entrada a la obra y por ende la normal operación de la obra en todos sus frentes, la situación es monitoreada y evidenciada por la firma interventora del contrato en curso.

FOTOGRAFIAS INCIDENTE 8/11/2023



El subcontratista por intermedio de su representante legal acude a obra comprometiéndose a saldar sus obligaciones laborales y de cuentas por pagar con proveedores, realizando un pago parcial el día 9 noviembre de 2023 y un pago total del remante el día 11 de noviembre de 2023, sin embargo llegada la fecha el subcontratista vuelve a incumplir sus compromisos con sus colaboradores y subcontratistas, situación que obligo la suspensión de actividades por completo y la remisión al área jurídica de lo ocurrido.

A la fecha se ha evidenciado que el subcontratista sigue sin darle respuesta a sus colaboradores.

LIQUIDACIÓN ACTIVIDADES EJECUTADAS

CONSORCIO FASE II HOSPITAL COTA realiza corte de obra a los contratos suscritos con el subcontratista por un total de \$5.343.276.28 ejecutados, como se muestra a continuación:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	PRECIO Y CANTIDADES CONTRACTUALES			CORTE 1	
			CANTIDAD	VR UNITARIO	VR. TOTAL	CANTIDAD	VR. TOTAL
7.2	EXCAVACIÓN MANUAL SIN RETIRO	M3	356,30	\$ 28.500,00	\$ 10.154.550,00	32,98	\$ 940.096,85
7.3	CONCRETO PARA PAVIMENTO RÍGIDO MR-38 E=12 CM	M3	208,77	\$ 141.000,00	\$ 29.436.570,00		\$ -
7.4	ANDÉN CONCRETO 3000 PSI EN SITIO E=0.1M	M2	100,42	\$ 20.600,00	\$ 2.068.652,00		\$ -
7.7	LOSETA LISA EN CONCRETO 0,40X0,20 MTS A-60	M2	3200,00	\$ 17.500,00	\$ 56.000.000,00		\$ -
7.8	ADOQUÍN DE ARCILLA 20X10X8CM INCLUYE CAMA EN ARENA	M2	743,48	\$ 19.500,00	\$ 14.497.860,00		\$ -
7.9	ADOQUÍN CONCRETO 8CM INCLUYE CAMA EN ARENA	M2	950,70	\$ 17.500,00	\$ 16.637.250,00		\$ -
7.10	EMPRADIZACIÓN INCLUYE 10 CM DE TIERRA	M2	1007,86	\$ 5.040,00	\$ 5.079.614,40		\$ -
7.11	BORDILLO PREFABRICADO A-80 TIPO IDU	ML	1650,00	\$ 15.834,27	\$ 26.126.546,94		\$ -
7.15	MURO LADRILLO ESTRUCTURAL E=15	ML	311,38	\$ 14.500,00	\$ 4.515.010,00		\$ -
7.16	VIGA EN CONCRETO 40X25 DE 200 PSI INCLUYE ACERO	ML	311,38	\$ 45.000,00	\$ 14.012.100,00		\$ -
7.17	CONCRETO CICLÓPEO 40X25 CLASE G 2000 PSI 40% RAJÓN	M3	38,92	\$ 134.400,00	\$ 5.230.848,00		\$ -
7.20	SUBBASE GRANULAR ESPESOR VARIABLE	M3	125,00	\$ 19.500,00	\$ 2.437.500,00	20,36	\$ 397.098,00
7.21	INSTALACIÓN GEOTEXTIL TR-4000	M2	1320,00	\$ 2.800,00	\$ 3.696.000,00	275,66	\$ 771.848,00
7.22	SUMIDERO PREFABRICADO SL-250	UN	2,00	\$ 450.000,00	\$ 900.000,00		\$ -
7.23	SUMIDERO PREFABRICADO SL-100	UN	4,00	\$ 450.000,00	\$ 1.800.000,00		\$ -
7.24	PLACA DE FONDO DE POZO D=1.70 M E=0.25M CONCRETO 3000 PSI CON REFUERZO	UN	1,00	\$ 280.000,00	\$ 280.000,00		\$ -
7.25	CILINDRO POZO EN LADRILLO TOLETE D=1.20M E=0.25M	ML	1,50	\$ 750.000,00	\$ 1.125.000,00		\$ -
7.26	CUBIERTA POZO D=1.7M E=0.2M CONCRETO 3000 PSI	UN	1,00	\$ 224.000,00	\$ 224.000,00		\$ -
7.27	TUBERÍA ALCANTARILLADO 8"	ML	90,00	\$ 16.800,00	\$ 1.512.000,00		\$ -
7.28	TUBERÍA ALCANTARILLADO 10"	ML	20,00	\$ 20.160,00	\$ 403.200,00		\$ -
N.P	JORNALES	UND					\$ 3.184.000,00
							\$ -

SUB TOTAL + AIU	\$ 196.136.701,34	SUB TOTAL	\$ 5.292.992,85
IVA 19% / UTILIDAD 5%	\$ 1.863.298,66	IVA / UTILIDAD	\$ 50.283,43
TOTAL	\$ 198.000.000,00	TOTAL	\$ 5.343.276,28

CONCLUSIONES

- Fue girado anticipo dentro de los plazos y fechas estipulados por parte del **CONSORCIO FASE II HOSPITAL COTA** al subcontratista **PPCCI SAS** correspondiente al **CONTRATO DE MANO OBRA No. C-FASEII-HC-2023 – 0001**, anticipo del 10% por \$ \$19.800.000.
- Según corte de programación de obra **PPCCI SAS** debió ejecutar a 11/11/2023 lo siguiente:

PROGRAMACION CONSORCIO						VALORES MARIO	
Nombre de tarea	% completado	Costo	Duración	Comienzo	Fin	Costo unitario	Costo %
URBANISMO	15%	\$ 2 440 180 997.98	109 días	vie 13/10/23	vie 16/02/24		
REPLANTEO MANUAL	100%	\$ 26 605 800.00	8 días	vie 13/10/23	mar 24/10/23		
EXCAVACIONES VARIAS A MÁQUINA SIN CLASIFICAR (INCLUYE RETIRO DE SOBRESANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE CONCRETO PARA PAVIMENTO RIGIDO MR-38	100%	\$ 30 265 650.48	12 días	vie 13/10/23	vie 27/10/23	\$ 88 835 000.00	\$ 88 835 000.00
ANDÉN CONCRETO 3000 PSI EN SITIO E=0.1M	0%	\$ 193 388 139.56	8 días	mar 21/11/23	mié 29/11/23		
FRESADO CONCRETO ASFÁLTICO (E=5-12 cm)	0%	\$ 1 036 764.30	2 días	mié 29/11/23	vie 1/12/23		
MARCA VIAL CON PINTURA EN FRÍO	0%	\$ 8 087 422.20	2 días	vie 1/12/23	lun 4/12/23		
LOSETA LISA EN CONCRETO 0,40X0,20 MTS A-60	0%	\$ 450 120 320.00	30 días	lun 15/01/24	vie 16/02/24		
ADOQUÍN DE ARCILLA 20X10X8CM	0%	\$ 104 515 072.74	30 días	lun 15/01/24	vie 16/02/24		
ADOQUÍN CONCRETO 8CM	0%	\$ 108 191 561.40	30 días	lun 15/01/24	vie 16/02/24		
EMPRADIZACIÓN (INCLUYE 10 CM DE TIERRA NEGRA)	0%	\$ 24 537 762.70	7 días	mar 21/11/23	mar 28/11/23		
BORDILLO PREFABRICADO A-80 TIPO IDU	0%	\$ 175 506 045.00	30 días	lun 15/01/24	vie 16/02/24		
ASEO DURANTE Y FINAL DE OBRA URBANISMO	0%	\$ 27 571 050.00	3 días	lun 4/12/23	jue 7/12/23		
CERRAMIENTO PERIMETRAL EN TUBO AGUA NEGRA 2 1/2" C14 INCLUYE PINTURA ANTICORROSIVA Y ESMALTE	0%	\$ 395 786 523.91	32 días	sáb 9/12/23	lun 15/01/24		
PUERTA PARQUEADERO	0%	\$ 14 234 017.20	1 día	mar 21/11/23	mié 22/11/23		
MUÑO LADRILLO ESTRUCTURAL E=15	0%	\$ 26 718 023.18	12 días	sáb 9/12/23	vie 22/12/23		
VIGA EN CONCRETO 15X20 DE 2500PSI	25%	\$ 24 698 101.12	22 días	mar 02/11/23	sáb 9/12/23	\$ 14 012 100.00	\$ 3 503 025.00
CONCRETO CICLOPEO CLASE G 2000PSI 40% RAJON PARA BASES	61%	\$ 181 350 545.56	12 días	jue 2/11/23	sáb 18/11/23	\$ 5 230 848.00	\$ 3 190 817.28
DOVELA GROUTING 3000 PSI	0%	\$ 28 645 500.00	12 días	sáb 9/12/23	vie 22/12/23		
PUNTO ILUMINACIÓN PARQUEADERO (INCLUYE POSTE, BRAZO Y LUMINARIA SOLAR DE 80W-10400LM)	0%	\$ 124 984 659.80	7 días	mié 24/01/24	mié 31/01/24		
SUBASE GRANULAR	56%	\$ 413 094 240.00	15 días	mié 1/11/23	mar 21/11/23	\$ 2 437 500.00	\$ 1 365 000.00
SUMINISTRO E INSTALACION GEOTEXTIL TR-4000 (ESTABILIZACION, FILTRO, Y SEPARACION)	100%	\$ 35 711 676.00	4 días	vie 27/10/23	mié 1/11/23	\$ 3 696 000.00	\$ 3 696 000.00
SUMIDERO PREFABRICADO SL-250	0%	\$ 11 874 824.00	8 días	mié 29/11/23	sáb 9/12/23		
SUMIDERO PREFABRICADO SL-100	0%	\$ 11 349 426.40	8 días	mié 29/11/23	sáb 9/12/23		
PLACA DE FONDO DE POZO D=1.70M E=0.25M (CONCRETO 3000PSI CON REFUERZO)	100%	\$ 1 166 380.80	1 día	mié 1/11/23	jue 2/11/23	\$ 280 000.00	\$ 280 000.00
CILINDRO POZO EN LADRILLO TOLETE D=1.20M E=0.25M (INCLUYE PAÑETE INTERNO E=1.5CM Y CAÑUELA)	100%	\$ 1 486 215.90	7 días	jue 2/11/23	sáb 11/11/23	\$ 1 125 000.00	\$ 1 125 000.00
CUBIERTA POZO D=1.7M E=0.20M CONCRETO 3000PSI CON REFUERZO INCLUYE ARO Y TAPA HF	38%	\$ 1 163 966.70	1 día	sáb 11/11/23	mar 14/11/23	\$ 224 000.00	\$ 85 120.00
TUBERIA ALCANTARILLADO 8"	3%	\$ 6 898 554.00	15 días	sáb 11/11/23	mié 29/11/23	\$ 1 512 000.00	\$ 45 360.00
TUBERIA ALCANTARILLADO 10"	8%	\$ 2 156 622.00	5 días	sáb 11/11/23	sáb 18/11/23	\$ 403 200.00	\$ 32 256.00
TOTAL						\$ 102 157 578.28	

- Para el **CONTRATO DE MANO OBRA No. CFASEII-HC-2023 – 0001**

URBANISMO (CONTRATO DE MANO OBRA Nº C-FASE-II-HC-2023-001)	
CONTRATO URBANISMO TOTAL	\$ 198.000.000
PROGRAMADO AL 11/11/2023	\$ 102.157.578
EJECUTADO AL 11/11/2023	\$ 5.343.276
RETRASO AL 11/11/2023	95%
ANTICIPO	\$ 19.800.000
RECURSOS DEL ANTICIPO SIN EJECUTAR	\$ 14.456.724

- **PPCCI SAS.** Demuestra una clara y contundente falta de gerencia y pericia en el manejo de recursos tanto técnicos como humanos causando un retraso grave tanto en las actividades de la Fase II y colateralmente a la Fase I.

Arq. Héctor M. Rodríguez S.
Residente de Obra.
CONSORCIO FASE II HOSPITAL COTA

Elaboró: CB
Revisó: ARQ HCT

FORMATO 2 – CONFORMACIÓN DE PROPONENTE PLURAL LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL			
Código	CCE-EICP-FM-105	Página	1 de 3
Versión No.	1		

SIOP-LPO-0002-2023

**FORMATO 2 – CONFORMACIÓN DE PROPONENTE PLURAL
FORMATO 2A — DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO**

Señores
Municipio de Cota
Cra. 4 #12-63,
Cota, Cundinamarca

REFERENCIA: Proceso de Contratación **SIOP-LPO-0002-2023** en adelante el “Proceso de Contratación”

Objeto: CONSTRUCCION DE LA NUEVA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO DE SALUD – FASE II - DEL MUNICIPIO DE COTA, CUNDINAMARCA

Estimados señores:

Los suscritos **ANDRÉS FELIPE VILLA CÉSPEDES**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **71.269.135**, quien para los efectos del presente documento actúa en nombre y representación legal de la Sociedad **GERPRO INGENIERIA SAS**, identificada con **NIT. 900.210.926-0**, debidamente facultado conforme a los Estatutos Sociales y el Acta de la Asamblea de Accionistas No. 06 de fecha 21 del mes Febrero de dos mil veintitrés (2023) y **WILLIAM RAFAEL ARABIA VALDERRAMA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 73.086.136, quien para los efectos del presente documento, actúa en nombre y representación legal de la Sociedad **EFICIENCIA ENERGÉTICA LED COLOMBIA SAS – EFEL SAS**, identificada con **NIT. 900.752.832-2**, debidamente facultado conforme a los estatutos sociales, respectivamente, manifestamos por medio de este documento, que hemos convenido asociarnos en Consorcio, para participar en el Proceso de Contratación y, por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. El Consorcio está conformado por los siguientes integrantes:

Nombre del integrante	Compromiso (%) ⁽¹⁾
GERPRO INGENIERIA SAS NIT. 900.210.926-0	90%
EFICIENCIA ENERGÉTICA LED COLOMBIA SAS – EFEL SAS NIT. 900.752.832-2	10%

FORMATO 2 – CONFORMACIÓN DE PROPONENTE PLURAL LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL			
Código	CCE-EICP-FM-105	Página	2 de 3
Versión No.	1		

- (1) El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los integrantes, debe ser igual al 100%.
2. El Consorcio se denomina Consorcio **FASE II HOSPITAL COTA**.
 3. El objeto del Consorcio es: “**CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO DE SALUD FASE II DEL MUNICIPIO DE COTA, CUNDINAMARCA**”
 4. La duración del Consorcio es igual al término de duración del Contrato de Obra y un año más.
 5. El representante del Consorcio es **HENRY LEONARDO OLARTE ACOSTA**, identificado con la C. C. **1.073.502.190** de **FUNZA**, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y en caso de salir favorecidos con la adjudicación del Contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

El representante suplente del Consorcio es **JUAN DIONISIO ARABIA TORRES**, identificado con la C. C. **1.020.735.859**, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y en caso de salir favorecidos con la adjudicación del Contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

El representante suplente del Consorcio es **ANDRÉS FELIPE VILLA CÉSPEDES**, identificado con la C. C. **71.269.135**, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y en caso de salir favorecidos con la adjudicación del Contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

Los Representantes del Consorcio están facultados para suscribir todos los Actos y Contratos en nombre del Consorcio, necesarios para el desarrollo del objeto, especialmente, todos los relacionados con la cesión, celebración, ejecución y liquidación del Contrato de Obra Pública y en general todas aquellas que se requieran para el cumplimiento del objeto y los fines del Consorcio.

6. El señor **HENRY LEONARDO OLARTE ACOSTA**, identificado con la C. C. **1.073.502.190** de **FUNZA**, **JUAN DIONISIO ARABIA TORRES**, identificado con la C. C. **1.020.735.859**, **ANDRÉS FELIPE VILLA CÉSPEDES**, identificado con la C. C. **71.269.135**, aceptan su nombramiento como representante principal y suplentes del Consorcio **FASE II HOSPITAL COTA**.
7. **DOMICILIO PRINCIPAL Y NOTIFICACIONES:**

En la dirección: **KM 6 VÍA ZIPAQUIRÁ – CAJICA, PARQUE INDUSTRIAL EL CORTIJO, BODEGA 4 A, EN EL MUNICIPIO DE CAJICÁ CUNDINAMARCA.**

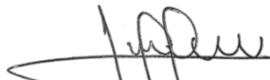
TELÉFONO:
(601) 879 3675 – 313 218 7481

CORREO ELECTRÓNICO:
leonardo.olarte@olacabogados.com – hds@efel.com.co

Código	CCE-EICP-FM-105	Versión	1
--------	-----------------	---------	---

FORMATO 2 – CONFORMACIÓN DE PROponentE PLURAL LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL			
Código	CCE-EICP-FM-105	Página	3 de 3
Versión No.	1		

En constancia, se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los **veinticuatro (24) días del mes de julio de dos mil veintitrés (2023)**,



ANDRÉS FELIPE VILLA CÉSPEDES
C.C. No. 52.536.651
Representante Legal
GERPRO INGENIERIA SAS
NIT. 900.210.926-0



WILLIAM RAFAEL ARABIA VALDERRAMA
C.C. No. 73.086.136
Representante Legal
EFEL SAS
NIT. 900.752.832-7

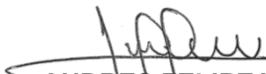
Aceptan nombramiento Representantes del Consorcio,



HENRY LEONARDO OLARTE ACOSTA
C.C. No. 1.073.502.190
Representante Principal



JUAN DIONISIO ARABIA TORRES
C.C. No. 1.020.735.859
Representante Suplente



ANDRÉS FELIPE VILLA CÉSPEDES
C.C. No. 52.536.651
Representante Suplente

2. Concepto Actualización de oficio

4. Número de formulario

14963769664



(415)7707212489984(8020) 000001496376966 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

9 0 1 7 4 5 7 6 8

6. DV

3

12. Dirección seccional

Impuestos de Bogotá

14. Buzón electrónico

3 2

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona jurídica

25. Tipo de documento

1

26. Número de Identificación

27. Fecha expedición

Lugar de expedición

28. País

29. Departamento

30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social

CONSORCIO FASE II HOSPITAL COTA

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento

Cundinamarca

2 5

40. Ciudad/Municipio

Cajicá

1 2 6

41. Dirección principal

KM 6 VIA ZIPAQUIRA - CAJICA PARQUE INDUSTRIAL EL CORTIJO BG 4 A

42. Correo electrónico

contabilidad@efel.com.co

43. Código postal

44. Teléfono 1

6 0 1 8 7 9 3 6 7 5

45. Teléfono 2

3 1 3 2 1 8 7 4 8 1

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Ocupación

Actividad principal

Actividad secundaria

Otras actividades

46. Código

47. Fecha inicio actividad

48. Código

49. Fecha inicio actividad

50. Código

1

2

51. Código

52. Número establecimientos

4 2 2 0

2 0 2 3 0 7 2 4

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código

07- Retención en la fuente a título de rent

14- Informante de exogena

42- Obligado a llevar contabilidad

48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

52 - Facturador electrónico

55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

Exportadores

54. Código

55. Forma

56. Tipo

Servicio

1

2

3

57. Modo

58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos

SI NO

60. No. de Folios:

0

61. Fecha

2023 - 11 - 21 / 16 : 48: 38

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA

985. Cargo

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14963769664



(415)7707212489984(8020) 000001496376966 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9 0 1 7 4 5 7 6 8	6. DV 3	12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá	14. Buzón electrónico 3 2
---	------------	--	------------------------------

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica	3	69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

Documento	1. Constitución	2. Reforma		
71. Clase	9 9		82. Nacional	1 0 0 %
72. Número			83. Nacional público	0 . 0 %
73. Fecha	2 0 2 3 0 7 2 4		84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
74. Número de notaría			85. Extranjero	0 %
75. Entidad de registro	9 8		86. Extranjero público	0 . 0 %
76. Fecha de registro			87. Extranjero privado	0 . 0 %
77. No. Matrícula mercantil				
78. Departamento	2 5			
79. Ciudad/Municipio	1 2 6			
Vigencia				
80. Desde	2 0 2 3 0 7 2 4			
81. Hasta	2 0 2 4 1 2 1 6			

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 2 3 0 8 2 3		-
2				-
3				-
4				-
5				-

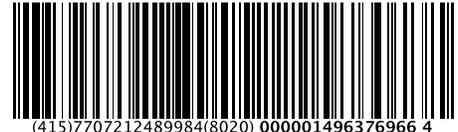
Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante			
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP			

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14963769664



(415)7707212489984(8020) 000001496376966 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9 0 1 7 4 5 7 6 8	6. DV 3	12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá	14. Buzón electrónico 3 2
---	------------	--	------------------------------

Representación

1	98. Representación REPRS LEGAL PRIN	1 8	99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 2 3, 0 7, 2 4
	100. Tipo de documento Cédula de Ciudadaní	1 3	101. Número de identificación 1 0 7 3 5 0 2 1 9 0
	102. DV		103. Número de tarjeta profesional
	104. Primer apellido OLARTE	105. Segundo apellido ACOSTA	106. Primer nombre HENRY
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal
2	98. Representación REPRS LEGAL SUPL	1 9	99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 2 3, 0 7, 2 4
	100. Tipo de documento Cédula de Ciudadan	1 3	101. Número de identificación 1 0 2 0 7 3 5 8 5 9
	102. DV		103. Número de tarjeta profesional
	104. Primer apellido ARABIA	105. Segundo apellido TORRES	106. Primer nombre JUAN
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal
3	98. Representación REPRS LEGAL SUPL	1 9	99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 2 3, 0 7, 2 4
	100. Tipo de documento Cédula de Ciudadan	1 3	101. Número de identificación 7 1 2 6 9 1 3 5
	102. DV		103. Número de tarjeta profesional
	104. Primer apellido VILLA	105. Segundo apellido CESPEDES	106. Primer nombre ANDRES
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal
4	98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación
	100. Tipo de documento		101. Número de identificación
	102. DV		103. Número de tarjeta profesional
	104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal
5	98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación
	100. Tipo de documento		101. Número de identificación
	102. DV		103. Número de tarjeta profesional
	104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14963769664



(415)7707212489984(8020) 000001496376966 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9 0 1 7 4 5 7 6 8 3	6. DV 3	12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá	14. Buzón electrónico 3 2
---	------------	--	------------------------------

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

	111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
1	NIT	3 1 9 0 0 2 1 0 9 2 6	0	COLOMBIA
	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
	119. Razón social GERPRO INGENIERIA S.A.S.			
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 9 0 2 0 2 3 0 7 2 4	123. Fecha de retiro
2	NIT	3 1 9 0 0 7 5 2 8 3 2	2	COLOMBIA
	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
	119. Razón social EFICIENCIA ENERGÉTICA LED COLOMBIA SAS			
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 1 0 2 0 2 3 0 7 2 4	123. Fecha de retiro
3	NIT			
	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
	119. Razón social			
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
4	NIT			
	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
	119. Razón social			
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
5	NIT			
	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
	119. Razón social			
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA REPUBLICA DE COLOMBIA

NUMERO **1.073.502.190**

OLARTE ACOSTA
APELLIDOS

HENRY LEONARDO
NOMBRES



Copia Exclusiva para el CONSORCIO FASE II HOSPITAL COTA

FRIMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **01-ABR-1986**

FUNZA
(CUNDINAMARCA)

Copia Exclusiva para el CONSORCIO FASE II HOSPITAL COTA

1.80
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

15-ABR-2004 FUNZA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Almabeatriz Rengifo Lopez
REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

Copia Exclusiva para el CONSORCIO FASE II HOSPITAL COTA



P-1508800-39127292-M-1073502190-20040809

00440 04222A 02 157606304

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL
REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: EFICIENCIA ENERGETICA LED COLOMBIA SAS
Sigla: EFEL SAS
Nit: 900.752.832-2 Administración : Direccion
Seccional De Impuestos De Bogota, Regimen Comun
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 02478880
Fecha de matrícula: 24 de julio de 2014
Último año renovado: 2024
Fecha de renovación: 1 de abril de 2024
Grupo NIIF: Grupo II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 9 A No. 97 46
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: contabilidad@efel.com.co
Teléfono comercial 1: 3114156282
Teléfono comercial 2: 8021702
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cr 9 A No. 97 46
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: contabilidad@efel.com.co
Teléfono para notificación 1: 8021702
Teléfono para notificación 2: 3114156282
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Acta del 11 de julio de 2014 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 24 de julio de 2014, con el No. 01854316 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada EFICIENCIA ENERGETICA LED COLOMBIA SAS.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

HABILITACIÓN TRANSPORTE DE CARGA

Que la sociedad de la referencia no ha inscrito el acto administrativo que lo habilita para prestar el servicio público de transporte automotor en la modalidad de carga.

OBJETO SOCIAL

La Sociedad tendrá como objeto el Desarrollar todas las actividades relacionadas con el ramo de la consultoría, así como interventorías integrales de proyectos de cualquier naturaleza, así mismo, la consultoría e interventoría integral a proyectos de Servicios Públicos domiciliarios y no domiciliarios, servicios urbanos, servicio de semaforización, la consultoría e interventoría integral a proyectos de Alumbrado Público la cual comprende los componentes técnico, administrativo, financiero, jurídico, regulatorio y todos aquellos que la prestación y operación Integral del servicio de Alumbrado Público exige acorde al ordenamiento jurídico, así mismo, la consultoría, estructuración, ejecución de proyectos de ingeniería e infraestructura de cualquier naturaleza, como de servicios públicos domiciliarios y no domiciliarios, servicios urbanos, servicio de semaforización, la consultoría, estructuración, ejecución de proyectos de Alumbrado Público a través de cualquiera de los esquemas previstos en la Ley y en la Regulación, la prestación integral de servicios públicos domiciliarios y no domiciliarios, servicios urbanos, servicio de semaforización, la prestación integral del servicio de alumbrado público a través de cualquiera de los esquemas previstos en la Ley y en la regulación, también desarrollará la ejecución de proyectos de obras civiles y obras eléctricas de toda naturaleza y a todo tipo de entidades, públicas, privadas, nacionales e internacionales, también desarrollará las actividades: Comercialización, fabricación, diseño, importación, exportación, mantenimiento, de todo tipo de productos y accesorios relacionados, para todo el sector industrial de servicios de bienes de capital, relacionados con la electrónica, electricidad, luminarias y señalización vial, semaforización demarcación vial, cámaras, industriales y suministro de personal instrumentación y/o automatización desarrollos de software estudios de ingeniería y planeamiento viales de tráfico, obras de ingeniería civil y metalmecánica, la representación y agenciamiento de firmas nacionales y extranjeras, la participación directa o como asociada en el negocio de la fabricación, producción y distribución, prestación de servicios, la administración de derechos de créditos, títulos valores, créditos activos y pasivos dineros, bonos, valores bursátiles o cuotas partes de interés en sociedades comerciales de propiedad de los socios de esta sociedad o de terceros personas naturales o jurídicas. En desarrollo de este objeto social la sociedad queda expresamente autorizada para a) celebrar contratos de compraventa b) tomar dinero en mutuo con o sin intereses c) dar y recibir en garantía de obligaciones bienes muebles e inmuebles d) celebrar contratos de fideicomisos e) subscribir acciones o derechos en empresas que faciliten o contribuyan al desarrollo de operaciones t) celebrar contratos comerciales en todas sus manifestaciones tales como girar, extender, endosar, protestar, cancelar, avalar, dar y recibir letras de cambio, pagares, libranzas o cualquier otros efectos de comercio, celebrar toda clase de operaciones con entidades bancarias, con dichas corporaciones financieras, almacenes de depósito, abrir productos bancarios cuenta corriente, ahorros CDT's en dichas para facilitar el giro de sus fondos, arrendamientos y Leasing en cualquiera de sus formas para desarrollar el objeto social

g) comprar derechos sociales otras sociedades similares o no y constituir sociedades de cualquier género incorporarse en compañías constituidas o de fusionarse a ellas o en ellas, hacer parte de concesiones temporales, delegar la administración de los negocios siempre que tengan objetivos similares o complementarios h) la explotación de la industria de la ingeniería en todas sus manifestaciones, la importación exportación, ensamble, distribución, mantenimiento concesión, arrendamiento, compra, venta y comercio en general de equipos, sistemas y productos eléctricos, electrónicos y equipos de control para automatización de tráfico y de transporte redes semafóricas señalización vertical y horizontal, sistemas para transporte masivos sistemas de foto multas y/o sistema de multas electrónicas, cámara de video, operación de sistema de control de tráfico y redes semafóricas sistema de alumbrado público, productos metalmecánicos de comunicaciones y procesamiento de datos creación de hardware, software, materias primas o complementarias que sean necesarias y guarden relación con el objeto social de la compañía, montaje, Implementación, Integración, mantenimiento, operación, reparación, construcción de obras civiles y concesión de todas las anteriores sin limitación alguna sobre los productos y/o servicios. Así mismo realizara representación y/o agenciamiento comercial de proveedores nacionales y extranjeros, consultorías, también será de su competencia el estudio proyección y asesoría interventora y ejecución de toda clase de estudios, y contratos relacionados con la ingeniería arquitectura y diseño en toda sus manifestaciones en consecuencia podrá importar toda clase de equipos mecánicos o software para todo y cada uno de los antes señalados pero sin limitarse, para ello podrá celebrar contratos con entidades públicas privadas y mixtas directa o indirectamente en uniones temporales consorcio o asociación o bajo cualquier acuerdo comercial público o privado o modalidad de contratación 1) ensamblaje, distribución y comercialización de tecnología de iluminación pública y residencial, también podrá prestar servicio de operación y mantenimiento y expansión de sistema de alumbrado y semaforización pública y privadas, además toda actividad económica que se encuentre encaminada a la eficiencia energética. j) la celebración de cualquier tipo de contrato lícito, acuerdos de colaboración empresarial, Consorcios, Uniones Temporales promesas y sociedades futuras y cualquier tipo de acuerdo de voluntades lícito. Es entendido que la enumeración de los actos propios de la relación y ejecución del objeto social descrito anteriormente deben considerarse simplemente enumerativos y en ningún modo. limitativo. así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero. La sociedad podrá llevar a cabo en general todas las operaciones de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualquier actividad similares conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la Industria de la sociedad. Para el desarrollo de su objeto social podrá: a) comprar y vender terrenos rurales o urbanos terrenos bienes muebles o inmuebles ya sea con fondos propios o ajenos a su nombre o a nombre de terceros incluidos en estos el estado o entidades del estado. En desarrollo del objeto social podrá entonces comprar, vender, hipotecar, pignorar, arrendar bienes muebles o inmuebles, conceder y recibir créditos de cualquier naturaleza, realizar operaciones de mutuo, recibir y dar en préstamo, celebrar con los establecimientos bancarios corporaciones o asociaciones de créditos contratos de cuenta comente, apertura de cartas de créditos y en general celebrar toda clase de operaciones comerciales que le permitan a la sociedad realizar el objeto social. b) representación de casas nacionales o extranjeras y en fin realizar toda clase de actos o contratos ya sean

civiles o comerciales que sean convenientes o necesarios para los fines que la sociedad persigue y que de manera directa se relacione con el objeto social. Así mismo podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita en Colombia y en el extranjero

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : \$300.000.000,00
No. de acciones : 300,00
Valor nominal : \$1.000.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : \$131.000.000,00
No. de acciones : 131,00
Valor nominal : \$1.000.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : \$131.000.000,00
No. de acciones : 131,00
Valor nominal : \$1.000.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad EFICIENCIA ENERGETICA LED COLOMBIA SAS, por Acciones Simplificadas estará a cargo de una persona natural, accionista o no, quien tendrá dos suplentes, designado por un término de dos años por la Asamblea General de Accionistas, quien podrá ser reelegido indefinidamente. No obstante, lo anterior, si no se ha inscrito un nuevo Representante Legal, seguirá ejerciendo las funciones de éste la persona que se encontrare inscrita en la Cámara de Comercio.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el Representante Legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el Representante Legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El Representante Legal se entenderá investido de los demás amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedara obligada por los actos y contratos celebrados por el Representante Legal. En ausencia del Representante Legal, podrán actuar los representantes legales suplentes, quienes tendrán todas las facultades del Representante Legal principal, sin limitaciones de ninguna clase.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta del 11 de julio de 2014, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de julio de 2014 con el No. 01854316 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	William Rafael Arabia Valderrama	C.C. No. 73086136

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente	Claudia Maria Torres Espinosa	C.C. No. 30774078
Suplente	Juan Dionisio Arabia Torres	C.C. No. 1020735859

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 009 del 31 de marzo de 2023, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de julio de 2023 con el No. 03001449 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Melissa Carolina Martinez Garcia	C.C. No. 1045731530 T.P. No. 285916-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 003 del 3 de noviembre de 2015 de la Asamblea de Accionistas	02038235 del 23 de noviembre de 2015 del Libro IX
Acta No. 008 del 24 de mayo de 2022 de la Asamblea de Accionistas	02849309 del 14 de junio de 2022 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 17 de octubre de 2014 de Representante Legal, inscrito el 26 de noviembre de 2014 bajo el número 01888487 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- HERMANOS ARABIA TORRES SAS

Domicilio: Cartagena (Bolívar)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control : 2014-07-11

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4321
Actividad secundaria Código CIIU: 2740
Otras actividades Código CIIU: 4923, 7730

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Pequeña

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 4.813.854.141
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 4321

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 19 de mayo de 2017. Fecha de envío de información a Planeación : 27 de julio de 2023. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

CÁMARA DE COMERCIO DE MONTERIA



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 29/04/2024 - 14:09:34
Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN s7qqmCYrzc

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=22> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : GERPRO INGENIERIA S.A.S.
Nit : 900210926-0
Domicilio: Montería, Córdoba

MATRÍCULA

Matrícula No: 94330
Fecha de matrícula: 15 de abril de 2008
Ultimo año renovado: 2024
Fecha de renovación: 27 de marzo de 2024
Grupo NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CALLE 64 N 6-38 OFI. 201 - Barrio la castellana
Municipio : Montería, Córdoba
Correo electrónico : info@gerpro.com.co
Teléfono comercial 1 : 3205489330
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CALLE 64 N 6-38 OFI. 201 - Barrio la castellana
Municipio : Montería, Córdoba
Correo electrónico de notificación : info@gerpro.com.co

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 694 del 09 de abril de 2008 de la Notaria Tercera de Monteria, inscrito en esta Cámara de Comercio el 15 de abril de 2008, con el No. 19687 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada CONSTRUSOLUCIONES DE LA COSTA LTDA.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 1 del 22 de agosto de 2012 de la Junta Extraordinaria De Socios de Monteria, inscrito en esta Cámara de Comercio el 01 de octubre de 2012, con el No. 28644 del Libro IX, se inscribió TRANSFORMACION DE UNA SOCIEDAD LIMITADA A UNA SOCIEDAD POR ACCIONES SI MPLIFICADAS

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

CÁMARA DE COMERCIO DE MONTERIA



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 29/04/2024 - 14:09:34
Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN s7qqmCYrzc

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=22 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO PRINCIPAL LA PLANEACION, DISEÑO, CONSTRUCCION, CONSERVACION, RESTAURACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y EN GENERAL EL DESARROLLO DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE ARQUITECTURA, INGENIERIA CIVIL, TALES COMO, MOVIMIENTOS DE TIERRAS, DRAGADOS, CANALIZACIONES, OBRAS CIVILES EN CIMENTACIONES SUPERFICIALES, PILOTAJES Y TABLESTACADO, ESTRUCTURAS DE CONCRETOS EN EDIFICACIONES Y BODEGAS, CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL, OBRAS CIVILES EN MUELLES Y PUERTOS, INFRAESTRUCTURA VIAL, REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, ESTRUCTURAS METALICAS EN ACERO Y ALUMINIO, ESTRUCTURAS DE MADERA REPARACIONES PATOLOGICAS DE ESTRUCTURAS DE CONCRETO, OBRAS DE SANEAMIENTO AMBIENTAL, TANQUES DE ALMACENAMIENTO, PROTECCION CONTROL DE EROSIONES, REVEGETACION Y FORMACIÓN DE COBERTURA VEGETAL, RELLENO SANITARIOS, POZOS SÉPTICOS, SISTEMAS Y SERVICIOS INDUSTRIALES, MATADEROS, BODEGA, OBRAS DE MINERIA E HIDROCARBUROS, TANQUES METALICOS PARA ALMACENAMIENTOS, ESTACION DE RECOLECCION Y BOMBEO, OBRAS DE TRANSPORTES Y COMPLEMENTARIOS, VIAS DE COMUNICACION EN SUPERFICIE, PAVIMENTOS RIGIDOS, FLEXIBLES, SEÑALIZACION Y SEMAFORIZACION DE VIAS, DESARROLLO URBANO, PLANEACION, PROYECTOS DE VIVIENDA, SERVICIOS URBANOS, TRANSPORTE DE PERSONAL Y MATERIALES, SUMINISTRO DE PERSONAL CON MANO DE OBRA CAILFICADA Y NO CALIFICADA; LA INGENIERÍA MECANICA E INGENIERIA ELECTRICA, TALES COMO SUBESTACIONES, REDES DE ALTA Y MEDIA TENSION, INSTALACIONES TELEFONICAS Y ELECTRICAS INTERNAS Y EXTERNAS, REDES DE GAS DOMICILIARIO; LA REALIZACION DE ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD TÉCNICO ECONÓMICA, INTERVENTORIAS DE OBRAS CIVILES, OBRAS SANITARIAS Y AMBIENTALES, OBRAS DEL SECTOR SALUD Y EDUCACION; LA COMPRA DE VENTA Y REPRESENTACION DE INSUMOS, MAQUINARIAS Y EQUIPO NACIONAL O EXTRANJERA REQUERIDAS PARA LA EJECUCION DE LOS PROYECTOS MENCIONADOS Y EN GENERAL EL EJERCICIO COMERCIAL DE LA INGENIERIA Y LA ARQUITECTURA EN TODAS SUS RAMAS Y ESPECIALIDADES, EN DESARROLLO DEL OBJETO, LA EMPRESA PODRA CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS Y ACTOS CIVILES Y MERCANTILES, REPRESENTAR FIRMAS, CONTRAER OBLIGACIONES, ACEPTAR Y OTORGAR GRAVAMENES, TOMAR Y DAR DINERO EN MUTUO CON O SIN INTERES Y EN GENERAL, ASI MISMO, PODRA REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONOMICA LICITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRA LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASI COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor \$ 1.000.000.000,00
No. Acciones 4.000,00
Valor Nominal Acciones \$ 250.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor \$ 500.000.000,00
No. Acciones 2.000,00
Valor Nominal Acciones \$ 250.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor \$ 500.000.000,00
No. Acciones 2.000,00
Valor Nominal Acciones \$ 250.000,00

CÁMARA DE COMERCIO DE MONTERIA



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 29/04/2024 - 14:09:34
Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN s7qqmCYrzc

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=22> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REPRESENTACIÓN LEGAL

Administración y representación legal: La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien no tendrá suplentes, designado para un término igual al término de duración de la sociedad. Las funciones del representante legal terminarán en caso de dimisión o revocación por parte de la asamblea general de accionistas, de deceso o de incapacidad en aquellos casos en que el representante legal sea una persona natural y en caso de liquidación privada o judicial, cuando el representante legal sea una persona jurídica. La cesación de las funciones del representante legal, por cualquier causa, no da lugar a ninguna indemnización de cualquier naturaleza, diferente de aquellas que le correspondieren conforme a la ley laboral, si fuere el caso. La revocación por parte de la asamblea general de accionistas no tendrá que estar motivada y podrá realizarse en cualquier tiempo. En aquellos casos en que el representante legal sea una persona jurídica, las funciones quedarán a cargo del representante legal de esta. Toda remuneración a que tuviere derecho el representante legal de la sociedad, deberá ser aprobada por la asamblea general de accionistas.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

administración y representación legal: La representación legal de la sociedad estará a cargo de un gerente designado por la asamblea de accionistas, por períodos de cinco (5) años, sin perjuicio de que pueda ser removido libremente en cualquier tiempo. El gerente, quien podrá ser una persona natural o jurídica, y será el ejecutor y gestor de los negocios y asuntos sociales y ejercerá la representación legal de la sociedad. El gerente será de libre nombramiento y reelección por parte de la asamblea general de accionistas. El gerente será designado para períodos de cinco (5) años que se inician en la fecha de su designación y podrá ser reelegido indefinidamente, sin perjuicio de ser removido libremente en cualquier tiempo, y sin que dicha remoción tenga que estar motivada. Si no se hace elección, su mandato queda prorrogado indefinidamente hasta tanto se realice una nueva designación. Las funciones del gerente terminarán en caso de dimisión o revocación por parte de la asamblea general de accionistas, de deceso o de incapacidad en aquellos casos en que el gerente sea una persona natural y en caso de liquidación privada o judicial, cuando el gerente sea una persona jurídica. En aquellos casos en que el gerente sea una persona jurídica, las funciones quedarán a cargo del representante legal de ésta, Toda remuneración a que tuviere derecho el representante legal de la sociedad deberá ser aprobada por la asamblea general de accionistas. Facultades del gerente: El gerente tendrá las siguientes facultades: A) representar a la sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo y jurisdiccional, b) ejercer plena e ilimitadamente la representación judicial y extrajudicial de la sociedad ante los accionistas, terceros y toda clase de autoridades judiciales y administrativas; c) convocar a la asamblea general de accionistas a las reuniones ordinarias o extraordinarias cuando sea necesario o lo estime conveniente; d) constituir mandatarios especiales que representen a la sociedad en negocios o gestiones judiciales, administrativas o Con particulares; e) nombrar y remover libremente a todos los empleados de la sociedad; f) velar porque los libros y papeles sociales se lleven ordenada y oportunamente, conservándose en forma adecuada; g) presentar a la asamblea general de accionistas las cuentas, balances, inventarios e informes, proponiendo a la vez la distribución de utilidades en los términos establecidos en la Ley; h) elaborar el reglamento de suscripción y colocación de acciones con estricta sujeción a los términos aprobados por la asamblea general de accionistas. Párrafo primero: El representante legal necesitará la aprobación

CÁMARA DE COMERCIO DE MONTERIA



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 29/04/2024 - 14:09:34
Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN s7qqmCYrzc

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=22> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

expresa de la asamblea, accionista único o accionista mayoritario o en su defecto a la persona que estos designen para representarlos en este caso particular, para los siguientes actos: 1. Para celebrar operaciones bancarias y títulos valores que superen los tres millones de pesos (\$3.000.000). 2. Recibir, transigir, comprometer, adquirir, abrir cuentas corrientes, 3. Para enajenar activos de la sociedad. 4. Para adquirir créditos de la sociedad. 5. Para la suscripción de contratos con entidades privadas o del estado que superen los 100.0 s.m.lv. 6. Para la participación en uniones temporales, consorcios y sociedades donde estas participen en procesos mayores a 100,0 s.m.lv Párrafo segundo: Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales. Párrafo tercero: Todo proceso de cualquier modalidad de contratación, en el cual la sociedad participe, ya sea en forma de consorcio, unión temporal u otra forma de asociación, deberá llevar en el respectivo documento asociativo, la firma autenticada del representante legal de la presente sociedad, sino se cumple con esta condición, dicha propuesta se entenderá como no autorizada ni por el representante legal ni por los accionistas de la sociedad. Funciones del suplente del gerente: La sociedad tendrá uno (1) suplente del gerente elegido por la asamblea general de accionista, con las mismas atribuciones del representante legal. Quien reemplazará al gerente en sus ausencias temporales y/o definitivas. El periodo del suplente será igual al del gerente y podrá ser reelegido indefinidamente.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 1 del 22 de agosto de 2012 de la Junta Extraordinaria De Socios, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 01 de octubre de 2012 con el No. 28645 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	ANDRES FELIPE VILLA CESPEDES	C.C. No. 71.269.135

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 004 del 02 de junio de 2021 de la Asamblea De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 11 de junio de 2021 con el No. 53194 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL	EMERSON ALFONSO VERGARA GUZMAN	C.C. No. 1.102.842.567	239908-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) E.P. No. 956 del 14 de abril de 2011 de la Notaria Segunda Montería	24572 del 12 de julio de 2011 del libro IX
*) E.P. No. 956 del 14 de abril de 2011 de la Notaria	24573 del 12 de julio de 2011 del libro IX

CÁMARA DE COMERCIO DE MONTERIA



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 29/04/2024 - 14:09:34
Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN s7qqmCYrzc

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=22> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Segunda Montería

*) E.P. No. 1765 del 09 de julio de 2011 de la Notaria 24575 del 12 de julio de 2011 del libro IX
Segunda Montería
*) Acta No. 1 del 22 de agosto de 2012 de la Junta 28644 del 01 de octubre de 2012 del libro IX
Extraordinaria De Socios
*) Acta No. 1 del 22 de agosto de 2012 de la Junta 28646 del 01 de octubre de 2012 del libro IX
Extraordinaria De Socios
*) Acta No. 1 del 29 de noviembre de 2012 de la Asamblea 28946 del 03 de diciembre de 2012 del libro IX
General Extraordinaria
*) Acta No. 5 del 13 de febrero de 2023 de la Asamblea 59260 del 20 de febrero de 2023 del libro IX
General De Accionistas

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE MONTERIA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: M7112
Actividad secundaria Código CIIU: M7111
Otras actividades Código CIIU: F4111

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DE MONTERIA el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: CONSTRUSOLUCIONES DE LA COSTA
Matrícula No.: 94335
Fecha de Matrícula: 16 de abril de 2008
Último año renovado: 2024
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CALLE 64 N 6-38 OFI. 201 - Barrio La Castellana
Municipio: Montería, Córdoba

CÁMARA DE COMERCIO DE MONTERIA



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 29/04/2024 - 14:09:34
Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN s7qqmCYrzC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=22> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARA DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MEDIANA EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$10.103.847.878,00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : M7112.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE MONTERIA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

SANDRA SIERRA BUELVAS

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

71269135

NUMERO

VILLA CESPEDES

APELLIDOS

ANDRES FELIPE

NOMBRES

Andres villa

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **13-MAR-1983**

AYAPEL
(CORDOBA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.76

ESTATURA

A-

G.S. RH

M

SEXO

14-MAR-2001 MEDELLIN

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Ivan Duque Escobar
REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR



P-0100100-14094535-M-0071269135-20011004

0458401276A 01 103615632

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **73.086.136**

ARABIA VALDERRAMA
APELLIDOS

WILLIAM RAFAEL
NOMBRES

William Rafael Arabi Valderrama
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **22-MAR-1960**

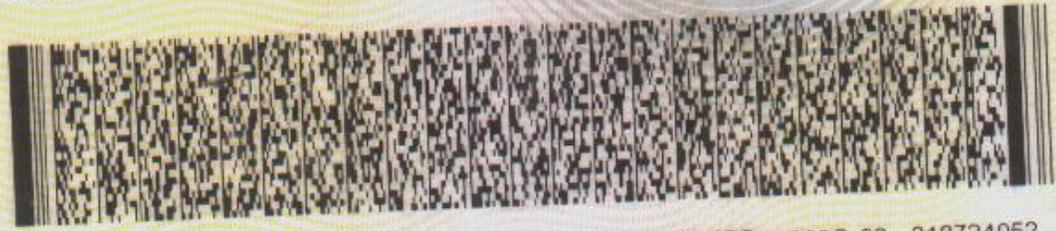
SAN MARCOS
(SUCRE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.72 **A+** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO

24-ENE-1979 CARTAGENA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Almabeatriz Rengifo Lopez
REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ



A-0500100-32155164-M-0073086136-20061226 **02498 06360C 02 218724052**

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A22369587AXF2W

29 DE AGOSTO DE 2023

HORA 11:23:15

AA22369587

PÁGINA: 1 DE 3

* * * * *

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : PROYECTOS CONSULTORIAS CONSTRUCCION E INGENIERIA SAS
SIGLA : PCCI SAS
N.I.T. : 900364234-3
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02001018 DEL 18 DE JUNIO DE 2010

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 10 DE MARZO DE 2023
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2022
ACTIVO TOTAL : 50,000,000

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 56 N 153 -84 APTO 303 BL 10
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : PCCI_GERENCIA@HOTMAIL.COM
DIRECCION COMERCIAL : CR 56 N 153 -84
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL COMERCIAL : PCCI_GERENCIA@HOTMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE EMPRESARIO DEL 15 DE JUNIO DE 2010, INSCRITA EL 18 DE JUNIO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01392353 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA PROYECTOS CONSULTORIAS CONSTRUCCION E INGENIERIA EU.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1 DE EMPRESARIO DEL 12 DE AGOSTO DE 2011, INSCRITA EL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2011 BAJO EL NÚMERO 01511795 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: PROYECTOS CONSULTORIAS CONSTRUCCION E INGENIERIA EU POR EL DE: PROYECTOS CONSULTORIAS CONSTRUCCION E

INGENIERIA SAS.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1 DE EMPRESARIO DEL 12 DE AGOSTO DE 2011, INSCRITA EL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2011 BAJO EL NÚMERO 01511795 DEL LIBRO IX, LA EMPRESA DE LA REFERENCIA SE CONVIRTIO DE EMPRESA UNIPERSONAL A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: PROYECTOS CONSULTORIAS CONSTRUCCION E INGENIERIA SAS. SIGLA PCCI SAS.

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO. INSC.
1	2011/08/12	0003	BOGOTA D.C.	2011/09/12	01511795

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO: 1. LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL REALIZAR CUALQUIER ACTO LICITO DE COMERCIO, ENTRE OTROS ASESORÍA, CONSULTORÍA, INTERVENTORÍA, DISEÑO, CÁLCULO Y CONSTRUCCIÓN EN LAS ÁREAS DE INGENIERÍA CIVIL, ELÉCTRICA, PETROLERA, DE GASES Y AMBIENTAL EN LO REFERENTE A OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y SIMILARES, ASÍ COMO PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL SUMINISTRO DE PERSONAL, MATERIALES Y DE ALQUILER DE VEHÍCULOS Y EQUIPOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS LABORES ANTERIORMENTE DESCRITAS Y ADEMÁS LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y LA INVERSIÓN Y PRODUCCIÓN EN LAS ÁREAS DE ARQUITECTURA, CONSTRUCCIÓN Y URBANISMO, Y EN LAS DIFERENTES ÁREAS DE LA INGENIERÍA LA IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS, MATERIALES Y EQUIPOS Y DEMÁS NEGOCIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES RAÍCES. EN DESARROLLO O INCREMENTO DE SU OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRÁ OCUPARSE VÁLIDAMENTE EN LOS SIGUIENTES ACTOS: A COMPRA Y VENTA DE TODA CLASE DE BIENES, INMUEBLES RURALES O URBANOS, MUEBLES Y ENSERES. B LA COMPRA, VENTA Y EXPLOTACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O EMPRESAS INDUSTRIALES Y MERCANTILES E INTERVENCIONES EN LAS MISMAS. C LA COMISIÓN O EL MANDATO COMERCIAL. D LA ADMINISTRACIÓN O EXPLOTACIÓN DE EMPRESAS. E LA IMPORTACIÓN, EXPLOTACIÓN, COMPRA, VENTA Y DISTRIBUCIÓN DE TODA CLASE DE MAQUINARIA, EQUIPOS, ÚTILES, PARTES, ELEMENTOS Y ENSERES. F FORMAR PARTE DE COMPAÑÍAS QUE TENGAN O NO EL MISMO OBJETO SOCIAL. G PODRÁ ACTUAR COMO REPRESENTANTE DE PERSONAS Y EMPRESAS NACIONALES Y EXTRANJERAS, TANTO PÚBLICAS COMO PRIVADAS Y TENGAN ELLAS O NO SIMILAR OBJETO E INCLUSIVE ASOCIARSE CON ELLAS PARA PARTICIPAR EN LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS Y NEGOCIOS. H EL GIRO O ACEPTACIÓN DE LETRAS DE CAMBIO O TÍTULOS VALORES. I ABRIR MANEJAR Y CLAUSURAR CUENTAS BANCARIAS EN CUALQUIER ENTIDAD BANCARIA NACIONAL O EXTRANJERA. J PROYECCIÓN, DESARROLLO, CONSULTORÍA, CONSTRUCCIÓN E INTERVENCIÓN DE OBRAS CIVILES TANTO DEL SECTOR PRIVADO COMO PÚBLICO Y A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL. K EN GENERAL DESARROLLAR, IMPULSAR O INCREMENTAR CUALQUIER ACTIVIDAD LICITA DE COMERCIO QUE TIENDA AL MEJOR LOGRO DE SU OBJETO SOCIAL. PÁRRAFO. LA SOCIEDAD NO PODRÁ CONSTITUIRSE EN GARANTE DE OBLIGACIONES AJENAS SIN PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DE SOCIOS. 2. SUMINISTRAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PRIVADO TERRESTRE AUTOMOTOR, EN SUS DIFERENTES MODALIDADES, CARGA, MIXTO ETC., TANTO A NIVEL NACIONAL COMO INTERNACIONAL, HACIENDO USO DE LOS VEHÍCULOS EN CUALQUIERA DE LAS MODALIDADES ANTES SEÑALADAS, EN CONCORDANCIA CON LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES PARA EL CASO. 3. COMPRAR, VENDER, IMPORTAR VEHÍCULOS PARA EL TRANSPORTE POR TIERRA, SUS ACCESORIOS, REPUESTOS Y EQUIPOS; 4. SUMINISTRAR VEHÍCULOS PARA TRANSPORTE, E INFORMAR SOBRE LA EXISTENCIA DE REGISTROS Y ANTECEDENTES DE VEHÍCULOS INSCRITOS EN LA BASE DE DATOS DE LA EMPRESA, PARA PROVEER SOLUCIONES



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A22369587AXF2W

29 DE AGOSTO DE 2023

HORA 11:23:15

AA22369587

PÁGINA: 2 DE 3

* * * * *

INTEGRALES DE LOGÍSTICA; TAMBIÉN PODRÁ: A) COMPRAR, VENDER, ADQUIRIR, ENAJENAR, CEDER Y GRAVAR A CUALQUIER TÍTULO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES; B) ACTUAR COMO AGENTE O REPRESENTANTE DE SOCIEDADES NACIONALES O EXTRANJERAS QUE SE OCUPEN DE LOS MISMOS NEGOCIOS O ACTIVIDADES; C) TOMAR O DAR DINERO EN PRÉSTAMO, INTERÉS; D) GRAVAR EN CUALQUIER FORMA SUS BIENES MUEBLES O INMUEBLES, PARA LO CUAL PODRÁ DAR EN PRENDA LOS PRIMEROS E HIPOTECAR LOS SEGUNDOS; E) CONTRATAR EMPRÉSTITOS Y UTILIZAR CUALQUIER CLASE DE CRÉDITO, CONSTITUIR GARANTÍAS, GIRAR, ENDOSAR, ADQUIRIR, ACEPTAR, PROTESTAR, PAGAR, CANCELAR O SUSCRIBIR TÍTULOS VALORES, EFECTUAR CUALQUIER CLASE DE TRANSACCIÓN EN QUE INTERVENGAN DICHS DOCUMENTOS Y OTROS EFECTOS DE COMERCIO; F) TENER O ADQUIRIR DERECHOS SOBRE MARCAS, DIBUJOS, PATENTES, INSIGNIAS, CONSEGUIR REGISTROS DE MARCAS, PATENTES Y PRIVILEGIOS, ASÍ COMO CEDERLOS A CUALQUIER TÍTULO; G) PROMOVER, PARTICIPAR, FORMAR, ORGANIZAR, FINANCIAR CON SOCIEDADES O EMPRESAS QUE TENGAN FINES IGUALES, SEMEJANTES, CONEXOS, AUXILIARES O COMPLEMENTARIOS A LOS DE LA SOCIEDAD O QUE TIENDAN A ASEGURAR LA EXPANSIÓN DE SUS NEGOCIOS O MEJORARLAS POR ALGÚN ASPECTO Y VINCULARSE A ELLAS EN EL MOMENTO DE SU CONSTITUCIÓN O POSTERIORMENTE MEDIANTE ADQUISICIÓN DE ACCIONES, CUOTAS SOCIALES O PARTES DE INTERÉS, ASÍ COMO APORTAR TODA CLASE DE BIENES EN EL CONTRATO DE SOCIEDAD O ASOCIACIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DE NEGOCIOS QUE CONSTITUYAN SU OBJETO O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON ÉL; H) PRESTAR O CONTRATAR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, COMERCIALES, TÉCNICOS, Y FINANCIEROS, PARA LOS PROPÓSITOS DEL OBJETO SOCIAL; I) ADQUIRIR O ENAJENAR A CUALQUIER TÍTULO INTERESES, PARTICIPACIONES O ACCIONES EN EMPRESAS DE LA MISMA ÍNDOLE O AFINES QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON SU OBJETO; J) REALIZAR CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES, INTEGRARSE CON EMPRESAS O SOCIEDADES NUEVAS Y/O YA EXISTENTES, NACIONALES O EXTRANJERAS QUE SE DEDIQUEN A ACTIVIDADES DE LA MISMA ÍNDOLE O SEMEJANTES, FUSIONARSE CON ELLAS O ABSORBERLAS; K) RECIBIR Y NEGOCIAR DIVISAS PARA EL DESARROLLO DE SUS NEGOCIOS Y/O OBJETO SOCIAL; I) REALIZAR NEGOCIACIONES A TRAVÉS DE FIDUCIARIAS, O ENCARGO FIDUCIARIOS, OPERACIONES DE LEASING, NEGOCIAR CON BANCOS, CORPORACIONES Y DEMÁS ENTIDADES DEL SECTOR FINANCIERO; M) EJERCER LA REPRESENTACIÓN O AGENCIA DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS DEDICADAS A LAS MISMAS ACTIVIDADES O AQUELLOS QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON SU OBJETO; N) CELEBRAR TODO TIPO DE CONTRATOS CON EL SECTOR PÚBLICO O PRIVADO, NACIONAL O EXTRANJERO; PARTICIPAR EN LICITACIONES, CONCURSOS PÚBLICOS O PRIVADOS, NACIONALES E INTERNACIONALES; CELEBRAR TODO TIPO DE CONTRATOS CON ORGANISMOS DE ORDEN INTERNACIONAL, NACIONAL, REGIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DISTRITAL, ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS, EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO O EMPRESAS DE ECONOMÍA MIXTA Y EN GENERAL CON ENTIDADES DEL PAÍS Y DEL EXTERIOR; O) EN GENERAL, LA CELEBRACIÓN DE TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS CON SU OBJETO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A22369587AXF2W

29 DE AGOSTO DE 2023

HORA 11:23:15

AA22369587

PÁGINA: 3 DE 3

* * * * *

SEA O EXCEDA DE MIL (1.000) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES; 4) CELEBRAR HASTA TRES (3) ACTOS O CONTRATOS DE CRÉDITO CON ENTIDADES BANCARIAS Y/O FINANCIEROS Y LOS DEMÁS PROPIOS DE ESTAS INSTITUCIONES, SIN EMBARGO: 4.1) EL GERENTE DE LA COMPAÑÍA Y SU SUPLENTE, REQUERIRÁ AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA JUNTA DIRECTIVA PARA AQUELLOS ACTOS Y CONTRATOS DE CRÉDITO CON ENTIDADES BANCARIAS Y/O FINANCIEROS Y LOS DEMÁS PROPIOS DE ESTAS INSTITUCIONES, CUYA CUANTÍA POR OPERACIÓN EXCEDA DE DOSCIENTOS (200) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES; 5) ADQUIRIR, BIENES INMUEBLES O ACTIVOS FIJOS, SIN EMBARGO: 5.1) EL GERENTE DE LA COMPAÑÍA Y SU SUPLENTE, REQUERIRÁ AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA JUNTA DIRECTIVA PARA AQUELLOS ACTOS Y CONTRATOS, CUYA CUANTÍA POR OPERACIÓN EXCEDA DE DOSCIENTOS (200) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES; 6) ENAJENAR, LIMITAR O GRAVAR, BIENES INMUEBLES O ACTIVOS FIJOS, SIN EMBARGO: 6.1) EL GERENTE DE LA COMPAÑÍA Y SU SUPLENTE, REQUERIRÁ AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA JUNTA DIRECTIVA PARA AQUELLOS ACTOS Y CONTRATOS, CUYA CUANTÍA POR OPERACIÓN EXCEDA DE CIEN (100) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES; 7) DESIGNAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS QUE EXIJA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA COMPAÑÍA, EXCEPTO AQUELLOS CUYA DESIGNACIÓN CORRESPONDA A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y/O A LA JUNTA DIRECTIVA; 8) PRESENTAR INFORMES A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS CUANDO ELLA LO SOLICITE, Y EN LAS SESIONES ORDINARIAS, EL BALANCE DE FIN DE EJERCICIO, Y EL INFORME DETALLADO DE LA GESTIÓN EN EL RESPECTIVO PERÍODO; 9) CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL, TANTO EN SUS REUNIONES ORDINARIAS COMO EXTRAORDINARIAS; 10) VER PORQUE TODOS LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUMPLAN ESTRICTAMENTE SUS DEBERES Y PONER EN CONOCIMIENTO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS LAS IRREGULARIDADES O FALTAS GRAVES QUE OCURRAN SOBRE ESTE PARTICULAR; 11) CONSTITUIR LOS APODERADOS QUE SEAN NECESARIOS PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES SOCIALES; 12) CUIDAR DE LA RECAUDACIÓN E INVERSIÓN DE LOS FONDOS SOCIALES; 13) ORGANIZAR ADECUADAMENTE LOS SISTEMAS REQUERIDOS PARA LA CONTABILIZACIÓN, PAGOS Y DEMÁS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD; 14) VELAR POR EL CUMPLIMIENTO OPORTUNO DE TODAS LAS OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD EN MATERIA IMPOSITIVA; 15) LAS DEMÁS QUE LE ASIGNEN ESTOS ESTATUTOS, LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O LA LEY, Y LAS QUE LE CORRESPONDAN POR LA NATURALEZA DE SU CARGO.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRICTAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRICTAL : 10 DE MARZO
DE 2023

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV
Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE
DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN
EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO
Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU
EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 7,200

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE
COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU
DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO,
MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **79.792.626**

VILLARRAGA VILLABONA

APELLIDOS

MARIO ALBERTO

NOMBRES

Mario Alberto Villarraga Villabona
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **08-JUN-1977**

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

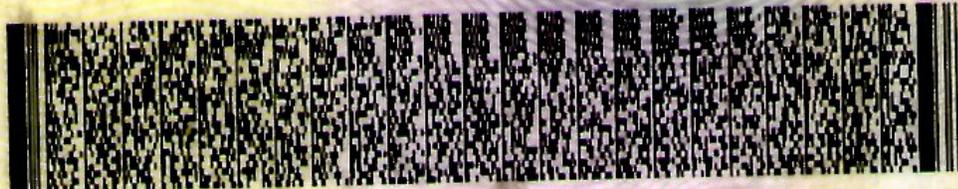
1.66
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

17-OCT-1995 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1500150-00162728-M-0079792626-20090714 0013420892A 1 1440102440

SECRETARIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de junio de 2024 Hora: 15:19:01
Recibo No. AB24067326
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B240673262FCEA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA
Nit: 860.524.654-6
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00734662
Fecha de matrícula: 19 de septiembre de 1996
Último año renovado: 2024
Fecha de renovación: 6 de febrero de 2024

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl 100 No. 9 A -45 P 12
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: notificaciones@solidaria.com.co
Teléfono comercial 1: 6464330
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.
Página web: WWW.ASEGURADORASOLIDARIA.COM.CO

Dirección para notificación judicial: Cl 100 No. 9 A -45 P 12
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: notificaciones@solidaria.com.co
Teléfono para notificación 1: 6464330
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de junio de 2024 Hora: 15:19:01

Recibo No. AB24067326

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B240673262FCEA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Bogotá (7).

REFORMAS ESPECIALES

Mediante Resolución No. 2439 del 28 de diciembre de 1984, el Departamento Administrativo Nacional de Cooperativas otorgo la personería jurídica a la sociedad de la referencia cuya naturaleza jurídica es: Institución Auxiliar del Cooperativismo, de carácter nacional, especializada en la actividad aseguradora, sin ánimo de lucro, de responsabilidad limitada.

Por E.P. No. 3296 Notaría 41 de Santa Fe de Bogotá del 16 de noviembre de 1.993, inscrita el 22 de noviembre de 1.993 bajo el No. 428.026 del libro IX, la sociedad cambio su nombre de: SEGUROS UCONAL LIMITADA por el de: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA.

Por Escritura Pública No. 1779 de la Notaría 43 de Bogotá D.C., del 24 de julio de 2013, inscrita el 31 de julio de 2013 bajo el número 01753454 del libro IX, la sociedad de la referencia cambio su nombre de: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA., por el de: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Oficio No. 3254/2017-00174-00 del 27 de julio de 2017, inscrito el 16 de julio de 2018 bajo el No. 00169689 del libro VIII, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Bucaramanga, comunicó en el Proceso Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual de: Jaime Enri Neira Rubiano, Doris Esperanza Hernández y Lucila Rubiano de Neira. Contra: Hernando Valvuela Acelas, TRANSPORTES BARCENAS LTDA, representada legalmente por Blanca Nelly Leal de Bárcenas, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, representada legalmente por Carlos Eduardo Valencia Cardona. Se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 0621-19 del 28 de junio de 2019, inscrito el 15 de Agosto de 2019 bajo el No. 00179129 del libro VIII, el Juzgado

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de junio de 2024 Hora: 15:19:01

Recibo No. AB24067326

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B240673262FCEA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Primero Civil del Circuito de Montería (Córdoba), comunicó en el proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual de mayor cuantía No. 23-001-31-03-001-2019-00154-00 de: Jorge Luis Contreras Hernández identificado con C.C. No. 1.003.140.683 contra Santiago Rodolfo Sánchez Chávez identificado con C.C. 71.945.820, Maryori Betancour Legarda identificada con C.C. No. 39.413.798 y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA identificada con NIT No. 860.524.656-6, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 219 del 25 de enero de 2019, el Juzgado 5 Civil del Circuito de Palmira (Valle del Cauca), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 76 520 3103 005 2018 00154 00 de: Nelson Garrido Moreno CC.1.114.451.919, Emily Saray Garrido Mican r NUIP. 1.112.404.005, Lina Vanesa Garrido Moreno CC. 1.114.454.068, Nidia Moreno Guevara CC. 29.539.604, Alba Regina Guevara CC. 29.537.239, Contra: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, José Alberto Millan Hernández CC. 1.113.619.728, Amparo Patiño Torres CC. 34.596.938, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de Marzo de 2020 bajo el No. 00183853 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 4202 del 19 de noviembre de 2019, el Juzgado 27 Civil Municipal de Cali (Valle del Cauca), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal - responsabilidad civil contractual No. 2019-00801-00 de Catalina Duque Grajales Contra: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de Abril de 2021 bajo el No. 00188563 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 376 del 28 de mayo de 2021, el Juzgado Civil del Circuito de Lórica (Córdoba), inscrito el 2 de Junio de 2021 con el No. 00190052 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 23417310300.1202100117 de Wilfrido Rodríguez Suarez CC.72128610, Luz Stella Jirado Montes CC. 50914410, Monica Marcela Jirado Montes CC. 50901806, Contra: Liliana Katrina Rios Suarez CC.50910021, COOMULTISERVICAR LTDA, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA.

Mediante Oficio No. 536 del 01 de julio de 2021, el Juzgado 06 Civil

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de junio de 2024 Hora: 15:19:01

Recibo No. AB24067326

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B240673262FCEA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

del Circuito de Bucaramanga (Santander), inscrito el 13 de Julio de 2021 con el No. 00190480 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal No. 68001 31 03 006 2019 00342 00 de Mary Luz Jurado Vargas CC. 63.396.723 quien actúa en nombre propio y en calidad de representante de su menor hijo Sergio Andres Carvajal Jurado y Miguel Ángel Carvajal Jurado CC. 1001343307, Contra: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA y Rafael Castro León CC. 5.625.095.

Mediante Oficio No. 167 del 23 de septiembre de 2021, el Juzgado 20 Civil Municipal de Oralidad de Medellín (Antioquia), inscrito el 12 de Octubre de 2021 con el No. 00192133 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso cobro de dineros por servicios prestados No. 05001 40 03 020 2021 0288 00 de CLINICA DE FRACTURAS Y RAYOS X DE ANTIOQUIA SA, Contra: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA SA.

Mediante Oficio No. 06 del 20 de enero de 2022, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Buenaventura (Valle Del Cauca), inscrito el 23 de Febrero de 2022 con el No. 00195706 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Verbal de Responsabilidad Civil No. 76-109-31-03-001-2021-00101-00 de Yury Daniela Mosquera Salcedo C.C. 1193455844, contra: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA y otro.

Mediante Oficio No. 07 del 20 de enero de 2022, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Buenaventura (Valle Del Cauca), inscrito el 28 de Febrero de 2022 con el No. 00195777 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Verbal de Responsabilidad Civil No. 76-109-31-03-001-2021-0009400 de Yolima Sánchez Solís y Otra C.C. 38.473.498, contra: S.B.S. SEGUROS DE COLOMBIA y Otra.

Mediante Oficio No. 47 del 22 de febrero de 2022, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Buenaventura (Valle Del Cauca), inscrito el 2 de Marzo de 2022 con el No. 00195824 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Responsabilidad Civil Extracontractual No. 76109-3103-002-2021-00059-00 (208-12) de Maira Luz Riascos Rosero C.C. 1111753237, Frank Rodríguez Castillo C.C. 14477857, Genis Rodríguez Riascos T.I. 1115462694, Alix Del Mar Rodríguez Riascos T.I. 1150936409, Contra: SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. NIT 860037707-9,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de junio de 2024 Hora: 15:19:01

Recibo No. AB24067326

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B240673262FCEA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA NIT
860524654-6.

Mediante Oficio No. 0862 del 4 de julio de 2022 el Juzgado 12 Civil del Circuito de Bogotá D.C., inscrito el 15 de Julio de 2022 con el No. 00198418 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual de mayor cuantía No. 110013103012 2022-00253 de Emirís Salazar Rodríguez CC. 60.362.009, Josue Chía Ruiz CC. 13.483.931, Eduyn Donato Chía Salazar, CC. 1.093.793.870, Olmer Josue Chía Salazar, CC. 1.093767.682 y Yeny Solandy Ruvian Celis, CC. 1.093.782.533, quien actúa en causa propia y como representante del menor Holmer Daniel Montano Ruvian contra ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA NIT. 860.524.654-6 y Mario German Millan Arias CC. 94.357.282.

Mediante Oficio No. 229 del 13 de julio de 2022, el Juzgado 9 Civil del Circuito de Oralidad de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 19 de Julio de 2022 con el No. 00198500 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 76001310300920220011900 de Jhon Fernando Cardozo Novoa C.C. 94.399.127, Maria del Socorro Velez Velez C.C. 31.920.228, Adriana Maria Montoya Velez C.C. 31.710.461, Carolina Cardozo Moncaleano C.C. 1.130.626.915 y Yuly Cardozo Moncaleano C.C. 1.130.669.280, contra Carlos Alberto Moreno Martinez C.C. 14.985.770 y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA NIT. 860.524.654-6.

Mediante Oficio No. 0988 del 25 de julio de 2022, el Juzgado 36 Civil del Circuito de Bogotá D.C., inscrito el 30 de Agosto de 2022 con el No. 00199309 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal No. 110013103036 2022 00 107 00 de Cesar Gustavo Pinzon Hernandez C.C. 79.498.404 , Contra: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA NIT. 860.524.654-6.

Mediante Oficio No. 064 del 17 de enero de 2023, el Juzgado 2 Civil Municipal de Oralidad de Bello (Antioquia), inscrito el 27 de Enero de 2023 con el No. 00202815 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 2023-00026 de Cindy Madeleine Rojas Morales C.C. 1.020.421.901, Contra: ASEGURADORA

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de junio de 2024 Hora: 15:19:01

Recibo No. AB24067326

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B240673262FCEA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SOLIDARIARATIVA NIT. 860.524.654-6.

Mediante Oficio No. 025 del 27 de enero de 2023, preferido por el Juzgado 3 Civil del Circuito de Montería (Córdoba), inscrito el 16 de Febrero de 2023 con el No. 00203305 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 23001310300320220014600 de Luis Alfonso Jaramillo Vargas C.C. 1.017.136.909 (víctima directa), María Fabiola Vargas De Cardona, C.C. 32.550.146 (madre de la víctima directa), Luz Estella Vargas C.C. 39.179.900 (hermana de la víctima) Carlos Adolfo Cardona Vargas, C.C. 78.700.278 (hermano de la víctima), Fernando Alberto Cardona Vargas, C.C. 71.744.071 (hermano de la víctima), Sergio Andrés Cardona Vargas C.C. 71.762.650 (hermano de la víctima), contra Néstor Andrés Reiva Hernández, C.C. 9.498.967. y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA, NIT. 860.524.654-6.

Mediante Oficio No. 715 del 07 de febrero de 2023, el Juzgado 4 Civil Municipal de Palmira (Valle del Cauca), inscrito el 17 de Febrero de 2023 con el No. 00203363 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 765204003004-2022-00344-00 de Gabriel Mejía Borja C.C. 14.701.186, contra ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA NIT. 891.301.667-7, Funio Leonardo Soto Rubiano C.C. 94.326.150.

Mediante Auto No. 899 del 05 de julio de 2023, el Juzgado Civil del Circuito de los Patios (Norte de Santander), inscrito el 21 de Julio de 2023 con el No. 00207872 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal - responsabilidad civil extracontractual s.s. No. 54-405-31-03-001-2023-00127-00 de Yesid Andrés Castillo Arias C.C. 1.090.434.120, Tomás Catillo Navas C.C. 19.400.672, Magola Arias González C.C. 60.338.836, Ronald Joel Castillo Arias C.C. 1.093.768.383, Eva Katalina Castillo Arias C.C. 1.090.511.930 y Cruz Delina González De Arias C.C. 27.557.238, contra Humberto García C.C. 13.442.236, Gustavo García C.C. 13.173.499, Rosalba Álvarez García C.C. 51.862.632, EMPRESA CORTA DISTANCIA S.A. NIT. 890.500.388-7 y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA NIT. 860.524.654-6.

Mediante Oficio No. 1803 del 26 de octubre de 2023, el Juzgado 6

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de junio de 2024 Hora: 15:19:01

Recibo No. AB24067326

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B240673262FCEA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Civil Circuito Oralidad de Cúcuta (Norte de Santander), inscrito el 2 de Noviembre de 2023 con el No. 00212585 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal-responsabilidad civil No. 54001-3153-006-2023-00330-00 de Liliana Rodriguez Estevez, Serafin Rodriguez Rojas, Maira Alejandra Rodriguez Estevez, Alexander Rodriguez Estevez, Henry Rodriguez Estevez, Carmen Nacilia Rodriguez Estevez, Contra: Victor Hugo Marin Diaz, Carlos Arturo Rolon Melano, EMPRESA DE TRANSPORTES IRIS S.A.S y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA NIT. 8605246546.

Mediante Auto del 8 de mayo de 2024, el Juzgado 1 Civil Municipal de Santa Marta (Magdalena), inscrito el 15 de Mayo de 2024 con el No. 00222236 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso responsabilidad civil No. 2024.00401 de Gloria Elsy Montes Garcia en representación del menor Cristian Alfonso Sarmiento Montes, Contra: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA NIT. 860.524.654-6 y BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. BBVA EGUROS DE VIDA NIT. 800.240.882-0.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

El objeto de solidaria será proporcionar a sus asociados, a las entidades pertenecientes al sector de la economía solidaria y a la comunidad en general, servicios de seguros en diferentes modalidades, para contribuir a elevar el nivel económico, social y cultural de la persona humana mediante la aplicación y practica de los principios y valores universales de la cooperación. En desarrollo de su objeto, solidaria buscara contribuir a la satisfacción de las necesidades económicas, sociales, culturales y ambientales de las personas vinculadas a sus entidades asociadas, basándose en el esfuerzo propio y la ayuda solidaria, a través de una empresa autogestionada y de propiedad común, que produzca bienes y servicios de manera eficiente; especialmente, servicios de seguros con énfasis en el ramo exequial, y los demás que se requieran para sus asociados, los integrantes del

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de junio de 2024 Hora: 15:19:01

Recibo No. AB24067326

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B240673262FCEA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

sector de la economía solidaria los asociados a estos y la comunidad en general. Así mismo, podrá utilizar las modalidades de intermediación de seguros autorizados por la ley. También será objetivo de la institución, colaborar con la integración del subsector de ahorro y crédito y el cooperativismo en general. Con tal propósito encauzara sus servicios y recursos humanos y financieros hacia el sector cooperativo y el solidario, en general. Actividades: Para el cumplimiento de sus objetivos, solidaria, podrá realizar todas aquellas actividades y operaciones concordantes con su objeto social; entre otras, las siguientes: 1) Celebrar y ejecutar contratos de seguros, en las modalidades y los ramos autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia según las disposiciones legales vigentes. 2) Invertir el patrimonio, los fondos de conformidad con las disposiciones legales vigentes, atendiendo en todo caso a la seguridad, rentabilidad y liquidez necesarias; 3) Administrar fondos de previsión y seguridad social que las disposiciones legales faculden a las entidades aseguradoras. 4) Promover la integración y proporcionar el apoyo y ayuda necesarios para contribuir al fortalecimiento del sector, así como participar en entidades que conforman el sector cooperativo y demás entidades sin ánimo de lucro, con el fin de desarrollar su objeto social. 5) Promover la creación con o sin su participación en la estructura del capital social de empresas afines y complementarias o auxiliares de su actividad aseguradora. 6) Atender la formación y capacitación de los asociados, directivos y trabajadores de solidaria, y los de sus entidades asociadas, en los principios, normas y procedimientos del cooperativismo y la economía solidaria. 7) Celebrar todo tipo de convenios, contratos, operaciones y negocios jurídicos, así como los demás convenios nacionales e internacionales que se relacionen directamente con el desarrollo de su objeto. 8) Actuar como entidad operadora para la realización de operaciones de libranza o descuento directo, en forma como lo establezca la ley. 9) Celebrar toda clase de actos, contratos, operaciones y negocios jurídicos, así como los demás convenios nacionales e internacionales que se relacionen directamente con el desarrollo de sus actividades y servicios; tales como la compra de bienes muebles e inmuebles, otorgar o aceptar hipotecas, girar, endosar, adquirir, aceptar, cobrar, protestar, cancelar o pagar letras de cambio, cheques o cualesquiera títulos valores o efectos de comercio o aceptar en pago. 10) En general, desarrollar todas las actividades que contribuyan al bienestar y mejoramiento económico, social, cultural y ambiental de los asociados y las personas vinculadas a los mismos, en armonía con el interés

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de junio de 2024 Hora: 15:19:01

Recibo No. AB24067326

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B240673262FCEA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

general de la comunidad y los objetivos de la entidad, siempre que estén autorizados por las disposiciones legales vigentes. Parágrafo. La entidad prestara preferentemente sus servicios a los asociados. Sin embargo, por razones de interés social o bienestar colectivo, podrá extender los servicios al público no afiliado, en razón del interés social o del bienestar colectivo.

CAPITAL

El capital social corresponde a la suma de \$ 50.000.000,00 dividido en 0,00 cuotas con valor nominal de \$ 0,00 cada una, distribuido así :

Totales

No. de cuotas: 0,00

valor: \$50.000.000,00

Mediante Oficio No. 027 del 24 de enero de 2020, el Juzgado 3 Civil del Circuito de Tuluá (Valle del Cauca), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real No. 76-834-31-03-003-2019-00086-00 de: Abraham Serna Hoyos y Gloria Estela Soto Chacon, Contra: Arturo Martin Álzate Tobar, SOCIEDAD TRANSPORTADORA LOS TOLUES SA y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de Febrero de 2020 bajo el No. 00183200 del libro VIII.

NOMBRAMIENTOS**ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**

JUNTA DE DIRECTORES

Por Acta No. 055 del 23 de marzo de 2023, de Asamblea General de Asociados, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de junio de 2023 con el No. 02983116 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Gerardo Mora Navas	C.C. No. 11251925

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de junio de 2024 Hora: 15:19:01

Recibo No. AB24067326

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B240673262FCEA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Segundo Renglon Hugo Hernando Escobar C.C. No. 14221979
Rodriguez

Tercer Renglon Miguel Ernesto Arce C.C. No. 13847407
Galvis

Cuarto Renglon Fabio Becerra Martinez C.C. No. 19392676

Quinto Renglon Jose Joaquin Gomez C.C. No. 17189401
Rondon

SUPLENTE**CARGO****NOMBRE****IDENTIFICACIÓN**

Primer Renglon Gloria Carmenza Vargas C.C. No. 26574528
Plaza

Segundo Renglon Clara Ester Rosa C.C. No. 45488638
Puerta Montero

Tercer Renglon Alba Rocio Pinzon C.C. No. 51831525
Bahamon

Cuarto Renglon Bertha Marina Leal C.C. No. 60338472
Alarcon

Quinto Renglon Norbey Cardona Montoya C.C. No. 94393508

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 055 del 23 de marzo de 2023, de Asamblea de Asociados, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de junio de 2023 con el No. 02986350 del Libro IX, se designó a:

CARGO**NOMBRE****IDENTIFICACIÓN**

Revisor Fiscal KPMG S.A.S. N.I.T. No. 860000846 4
Persona
Juridica

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de junio de 2024 Hora: 15:19:01

Recibo No. AB24067326

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B240673262FCEA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Documento Privado del 9 de junio de 2023, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de junio de 2023 con el No. 02986351 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Monica Adriana Gonzalez Camacho	C.C. No. 52221424 T.P. No. 58642-T

Por Documento Privado del 28 de agosto de 2023, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de agosto de 2023 con el No. 03011591 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Sebastian Benitez Cordero	C.C. No. 1101686975 T.P. No. 177039-T

PODERES

Que por Escritura Pública No. 1585 de la Notaría 43 de Bogotá D.C., el 02 de julio de 2009., inscrita el 03 de julio de 2009 bajo el No. 16272 del libro V, compareció Carlos Eduardo Valencia Cardona identificado con cédula de ciudadanía No. 1.9 240 545 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a Rafael Acosta Chacón identificado con cédula ciudadanía No. 79.230.843 de Suba y portador de la tarjeta profesional de abogado número 61.753 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de apoderado general y en nombre y representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos: A) Representación: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier autoridad judicial con las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o declaraciones, exhibir, y reconocer documentos o tacharlos de falsos. 3) Conciliación: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, con las facultades expresas de conciliación en las audiencias que trata el Artículo Ciento Uno (101) del Código de Procedimiento Civil, la Ley 640 de 2001 y el Artículo 108 de la Ley

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de junio de 2024 Hora: 15:19:01

Recibo No. AB24067326

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B240673262FCEA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

906 de 2004 o normas sustitutivas, así como todas aquellas audiencias de cualquier naturaleza a las que sea citada la compañía. Segundo: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA. En los términos del Artículo Mil Doscientos Sesenta y Seis (1266) del Código de Comercio.

Que por Escritura Pública No. 2094 de la Notaría 43 de Bogotá D.C., del 26 de agosto de 2010, inscrita el 31 de agosto de 2010 bajo el No. 00018403 del libro V, compareció Francisco Andrés Rojas Aguirre identificado con cédula de ciudadanía No. 79.152.694 de Bogotá en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a Carlos Eduardo Gálvez Acosta mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., de nacionalidad Colombiana, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.610.408 de Bogotá, y portador de la tarjeta profesional de abogado número 125.758 del Consejo Superior de la Judicatura, para que, en su calidad de abogado de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, y en nombre y representación de la misma, ejecute los siguientes actos: A) Representación: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, ante cualquier autoridad judicial con las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o declaraciones, exhibir, y reconocer documentos, o tacharlos de falsos. B) Conciliación: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA U COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, con las facultades expresas o conciliación en las audiencias de que trata el Artículo Ciento Uno (101) del Código de Procedimiento Civil y la Ley 640 de 2001, o normas sustitutivas, así como todas aquellas audiencias de similar naturaleza a las que sea citada la compañía. C) Notificaciones: Para que se notifique de cualquier providencia judicial o administrativas. Segundo: La vigencia del poder será por el término de curación del contrato de prestación de servicios suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que sea revocado en cualquier momento. Tercero: Que cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del Artículo 1266 del Código de Comercio.

Que por Escritura Pública No. 1939 de la Notaría 43 de Bogotá D.C., del 25 de julio de 2011, inscrita el 04 de agosto de 2011 bajo el No.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de junio de 2024 Hora: 15:19:01

Recibo No. AB24067326

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B240673262FCEA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

00020243 del libro V, compareció Alberto Ruiz Clavijo cédula de ciudadanía No. 13.360.922 de Ocaña en calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente al doctor Tulio Heran Grimaldo León, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.684.206 de Bogotá y portador de la tarjeta profesión de abogado número 107.555 del Consejo Superior de la Judicatura para que, en su calidad de abogado de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos. A) Representación: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, ante cualquier autoridad judicial con las facultades expresas de confesar, absolver, interrogatorios y/o declaraciones, exhibir, y reconocer documentos, o tacharlos de falsos. C) Conciliación: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA; con las facultades expresas de conciliación en las audiencias de que trata el Artículo Ciento Uno (101) del Código de Procedimiento Civil y la Ley 640 de 2001 o normas sustitutivas, así como todas aquellas audiencias de similar naturaleza a las que sea citada la compañía. C) Notificaciones y agotamiento vía gubernativa: Para que se notifique de cualquier providencia judicial o administrativa; interponga recursos de reposición, apelación y queja. Segundo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato de prestación de servicios suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que sea revocado en cualquier momento. Tercero: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del Artículo Mil Doscientos Sesenta y Seis (1266), del Código de Comercio.

Que por Escritura Pública No. 1464 de la Notaría 43 de Bogotá D.C., del 30 de mayo de 2012, inscrita el 6 de junio de 2012 bajo el No. 00022701 del libro V, compareció Ramiro Alberto Ruiz Clavijo identificado con cédula de ciudadanía No. 13.360.922 de Ocaña en su calidad de representante legal, de la sociedad de la referencia por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Luis Esteban Martínez Páez, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.598.727 de Bogotá D.C., y portador de la tarjeta profesional de abogado número 141.113 del Consejo Superior de la Judicatura, para que, en su calidad de abogado de ASEGURADORA SOLIDARIA COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos: A) Representación: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de junio de 2024 Hora: 15:19:01

Recibo No. AB24067326

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B240673262FCEA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

COOPERATIVA, ante cualquier autoridad judicial con las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o declaraciones, exhibir, y reconocer documentos, o tacharlos de falsos. B) Conciliación: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, con las facultades expresas de conciliación en las audiencias de que trata el Artículo Ciento Uno (101) del Código de Procedimiento Civil y la Ley 640 de 2001 o normas sustitutivas, así como todas aquellas audiencias de similar naturaleza a las que sea citada la compañía. c) Notificaciones y agotamiento vía gubernativa: Para que se notifique cualquier providencia judicial o administrativa, interponga recursos de reposición, apelación y queja. Segundo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato de prestación de servicios suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que sea revocado en cualquier momento: Tercero: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del Artículo Mil Doscientos Sesenta y Seis (1266), del Código de Comercio.

Que por Escritura Pública No. 1869 de la Notaría 43 de Bogotá D.C., del 1 de agosto de 2013, inscrita el 4 de septiembre de 2013, bajo el No. 00026188 del libro V, compareció Carlos Eduardo Valencia Cardona, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.240.545 de Bogotá, en su calidad de representante legal de la entidad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a Deisy Paola Chávez García, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.897.982 de Bogotá D.C., para que en el desarrollo del contrato laboral existente con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos: A) Firma de objeciones: Para que firme objeciones inherentes al contrato; póliza no contratada, cobertura no contratada, deducible que absorbe la pérdida, responsabilidad no evidente en responsabilidad civil extracontractual, daños de cuantías hasta diez millones de pesos moneda corriente (\$10.000.000), responsabilidad no evidente en responsabilidad civil extracontractual y lesiones a una víctima sin secuelas. Segundo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que sea revocado en cualquier momento. Tercero: Que cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, en los

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de junio de 2024 Hora: 15:19:01

Recibo No. AB24067326

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B240673262FCEA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

términos del Artículo Mil Doscientos Sesenta y Seis (1266) del Código de Comercio.

Que por Escritura Pública No. 1870 de la Notaría 43 de Bogotá del 1 de agosto de 2013, inscrita el 4 de septiembre de 2013, bajo el No. 00026189 del libro V, compareció Carlos Eduardo Valencia Cardona, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.240.545 de Bogotá, en su calidad de representante legal de la entidad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio suficiente a William Oswaldo Montenegro Rivera, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.753.221 de Bogotá D.C., para que en el desarrollo del contrato laboral existente con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos: A) Firma de objeciones: Para que firme objeciones de carácter técnico preexistencias en daños, daños que no correspondan siniestro, agravación del daño, daños por temas inherentes a garantía. Segundo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que sea revocado en cualquier momento. Tercero: Que cualquier extralimitación a las facultades conferida mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del Artículo Mil Doscientos Sesenta y Seis (1266) del Código de Comercio.

Que por Escritura Pública No. 01044 de la D.C., del 14 de mayo de 2013, inscrita el 10 de Agosto de 2015 bajo el No. 00031728 del libro V, compareció Ramiro Alberto Ruiz Clavijo, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.360.922 de Ocaña en su calidad de representante legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, otorga poder general amplio y suficiente a Camilo Andrés Bonilla Bernal identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.732.593 de Bogotá y portador de la tarjeta profesional No. 140661 del Consejo Superior de la Judicatura para que en su calidad de abogado de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos: A) Representación: Represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, ante cualquier autoridad judicial con las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o declaraciones, exhibir, y reconocer documentos, o tacharlos de falsos. 2) Conciliación: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, con las facultades expresas conciliación en las audiencias de que trata el Artículo (101) del Código de Procedimiento Civil y la Ley 640 de 2001

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de junio de 2024 Hora: 15:19:01

Recibo No. AB24067326

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B240673262FCEA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

o normas sustitutivas, así como todas aquellas audiencias de similar naturaleza a las que sea citada la compañía. C) Notificaciones y agotamiento vía gubernativa: Para que se notifique de cualquier providencia judicial o administrativa, interponga recursos de reposición, apelación y queja. Segundo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral a término indefinido. Suscrito por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que sea revocado en cualquier momento. Tercero: En cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA en los términos del Artículo Mil Doscientos Sesenta y Seis (1266) del Código de Comercio.

Que por Escritura Pública No. 1764 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., del 23 de mayo de 2015, inscrita el 11 de agosto de 2015 bajo el No. 00031729 del libro V, compareció Ramiro Alberto Ruiz Clavijo, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.360.922 de Ocaña en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia por medio del presente instrumento público, otorgo poder general amplio y suficiente al doctor Gustavo Alberto Herrera Ávila mayor de edad, de nacionalidad Colombiano, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.395.114 de Bogotá, y tarjeta profesional número 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actuando en nombre de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, represente a la misma en atención a tramites arbitrales laudos arbitrales, conciliación, recursos de anulación, recurso de revisión y todos aquellos procedimientos establecidos mediante la Ley 1563 de 2012 y toda aquella norma que le adicione, modifique o aclare.

Que por Escritura Pública No. 3467 de la Notaría 44 del 16 septiembre de 2016, inscrita el 26 de septiembre de 2016 bajo el No. 00035652 del libro V, compareció Ramiro Alberto Ruiz Clavijo, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.360.922 de Ocaña en calidad de representante legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, que por medio del presente instrumento público otorgo poder general amplio y suficiente a Milton Fabián Delgado Jiménez identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.497.940 de Bogotá para que en su calidad de gerente de crédito y cartera y en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, suscriba las boletas de recaudo múltiple que genere el sistema de la compañía y asea de manera autógrafa o mediante registro que genere el sistema de la compañía. Emita, firme y remita las

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de junio de 2024 Hora: 15:19:01

Recibo No. AB24067326

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B240673262FCEA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

comunicaciones de que trata el Artículo 1071 del Código de Comercio, para efectos de informar al tomador y/o asegurado de la póliza la revocación de las pólizas de seguros contratadas con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA.

Que por Escritura Pública No. 1487 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., del 17 de mayo de 2017, inscrita el 23 de mayo de 2017 bajo el No. 00037318 del libro V, compareció Francisco Andrés Rojas Aguirre, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.152.64 de Bogotá D.C., en su calidad de representante la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a Andrea del Pilar Puerto Corredor, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.700.397 de Bogotá, para que en su calidad de gerente de licitaciones de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, y en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA firme los contratos y propuestas de procesos de mínima cuantía, selección abreviada, licitación pública e invitaciones públicas y privadas en los proceso que participe la compañía de forma individual o bajo la figura de unión temporal o coaseguro, igualmente para que suscriba la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa precontractual, contractual y postcontractual, cuyo negocio no sea mayor a quinientos millones de pesos moneda corriente (\$500.000.000.00 m/cte). Dicha facultad se le otorga para los departamentos a nivel nacional.

Que por Escritura Pública No. 644 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., del 09 de marzo de 2018, inscrita el 16 de marzo de 2018 bajo el No. 00039014 del libro V, compareció Carlos Arturo Guzmán Peláez, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.608.605 de Cali, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública confiere poder general, amplio y suficiente a la doctora Ingrid Lucero Patiño Patiño, identificada con cédula de ciudadanía número 51.883.909 de Bogotá D.C., para que, en su calidad de gerente de gestión humana y en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos: 1. Firme las certificaciones laborales, cartas de despido sin justa causa y aceptación de renuncia, cartas de liquidación de prestaciones sociales, comunicaciones y actas de sanciones disciplinarias, realice los nombramientos y promociones correspondientes, comunicaciones, formatos y formularios de afiliaciones a la seguridad social de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de junio de 2024 Hora: 15:19:01

Recibo No. AB24067326

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B240673262FCEA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

funcionarios, igualmente para que firme las comunicaciones de retiro parcial de cesantías para los funcionarios, autorizaciones y comunicaciones de auxilios educativos, autorización de vacaciones, autorización de licencias no remuneradas. 2. Firme los contratos laborales en que es parte ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, que se suscriben con los colaboradores de la compañía, de igual forma los otrosíes y anexos que se deriven de esta relación laboral. La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que sea revocado en cualquier momento. Que cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del Artículo Mil Doscientos Sesenta y Seis (1266) del Código de Comercio.

Que por Escritura Pública No. 244 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 27 de febrero de 2019, inscrita el 7 de marzo de 2019 bajo el número 00041036 del libro V, compareció Francisco Andrés Rojas Aguirre identificado con cédula de ciudadanía número 79.152.694, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Claudia Vélez Botero, identificada con cédula de ciudadanía número 24.578.874 de Calarcá, para que en su calidad de gerente de la Zona Suroccidente de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, y en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA firme los contratos y propuestas de procesos de mínima cuantía, selección abreviada, licitación pública e invitaciones públicas y privadas en los procesos que participe la compañía de forma individual o bajo la figura de unión temporal o coaseguro, igualmente para que suscriba la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa precontractual, contractual y postcontractual, cuyo negocio no sea mayor a ciento cincuenta millones de pesos m/cte (\$150.000.000). Dicha facultad se le otorga para los departamentos de Quindío, Valle del Cauca, Risaralda, Caldas, Nariño, Cauca y Putumayo.

Que por Escritura Pública No. 1367 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 23 de octubre de 2019, inscrita el 30 de Octubre de 2019 bajo el registro No 00042518 del libro V, compareció José Ivan Bonilla Pérez identificado con cédula de ciudadanía No. 79.520.827 de Bogotá D.C. en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de junio de 2024 Hora: 15:19:01

Recibo No. AB24067326

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B240673262FCEA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

amplio y suficiente a Alexander Gomez Pérez, identificado con cédula ciudadanía No. 1.129.566.574 de Barranquilla y portador de la Tarjeta Profesional de Abogado número 185.144 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de abogado de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA pueda ejecutar los siguientes actos: A) REPRESENTACION: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier autoridad judicial y administrativa, con las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o rendir declaraciones, exhibir y reconocer documentos, o tacharlos de falsos. B) CONCILIACION: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, con las facultades expresas de conciliación en las audiencias de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y la ley 640 de 2001, o normas sustitutivas, así como todas aquellas audiencias de similar naturaleza a las que sea citada de la Compañía. C) NOTIFICACIONES Y AGOTAMIENTO DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVA: Para que se notifique de cualquier Providencia administrativa regulada por las leyes 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, ley 610 de 2000, o demás normas sustitutivas y complementarias, promueva incidentes de nulidad e interponga recursos de reposición, apelación, queja, y desista de ellos si fuere el caso. SEGUNDO: La vigencia del poder será por el termino de duración del contrato prestación de servicios suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que sea revocado en cualquier momento. Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligara a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Que por Escritura Pública No. 1 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 02 de enero de 2020, inscrita el 22 de Enero de 2020 bajo el registro No 00042968 del libro V, compareció Ramiro Alberto Ruiz Clavijo identificado con cédula de ciudadanía No. 13.360.922 de Ocaña en su calidad de Representante Legal de la Sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general amplio y suficiente a la doctora Vicky Carolina Ramírez Ibáñez, identificada con cédula ciudadanía No. 52.881.098 de Bogotá D.C. y portadora de la Tarjeta Profesional de abogada número 189.036 del Consejo Superior de la Judicatura para que en su calidad de Profesional Abogado de Indemnizaciones de Seguros Patrimoniales de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos: Representación Instancia Administrativa: Para que actúe en nombre y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de junio de 2024 Hora: 15:19:01

Recibo No. AB24067326

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B240673262FCEA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier entidad pública de todo orden o autoridad administrativa, con todas las facultades generales inherentes y necesarias para ejercer el derecho de defensa de la aseguradora, promover todas las acciones procesales de impugnación previstas en desarrollo de cualquier actuación administrativa hasta su finalización, notificaciones, presentar recursos, excepciones, nulidades e incidentes en ejecuciones administrativas de cobro coactivo, y la facultad expresa para conciliar en actuaciones administrativas y/o centros de conciliación habilitados de todo el país. La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que sea revocado en cualquier momento. Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Que por Escritura Pública No. 545 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 08 de julio de 2020, inscrita el 20 de Agosto de 2020 bajo el registro No 00043821 del libro V, compareció Ramiro Alberto Ruiz Clavijo identificado con cédula de ciudadanía No. 13.360.922 de Ocaña en su calidad de Representante Legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general amplio y suficiente a Erika Maria Estrada Guijo identificada con cédula de ciudadanía No. 1.136.880.685 de Bogotá D.C., y la Tarjeta Profesional de abogada No. 281.687 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de Profesional Abogado de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en representación de la misma, ejecute los siguientes actos: a) Se notifique de cualquier providencia judicial o administrativa, asuma la defensa de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en el proceso del que se notifique, promueva incidentes de nulidad e interponga recursos de reposición, apelación, queja y/o desista de ellos si fuere el caso. b) Represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier autoridad judicial o administrativa, con las facultades expresas de notificarse, recibir, confesar, absolver y/o rendir interrogatorios y/o declaraciones, exhibir y reconocer documentos o tacharlos de falsos, transigir, desistir, sustituir, reasumir, renunciar y en general, adelantar cualquier diligencia que sea necesaria para dar fiel y efectivo cumplimiento al presente mandato en defensa de los

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de junio de 2024 Hora: 15:19:01

Recibo No. AB24067326

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B240673262FCEA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

derechos e intereses de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. c) Represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en las audiencias de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y la Ley 640 de 2001, o demás normas que las modifiquen, complementen, subroguen o adicionen, con las facultades de conciliación de que tratan las citadas normas, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza adelantadas por cualquier autoridad judicial o administrativa a las que sea citada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. Los parámetros de conciliación adoptados por la apoderada deberán obedecer a las instrucciones impartidas por escrito para el efecto por el Representante Legal de la Compañía. La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Que por Escritura Pública No. 546 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 8 de julio de 2020, inscrita el 20 de Agosto de 2020 bajo el registro No 00043826 del libro V, compareció Ramiro Alberto Ruiz Clavijo, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.360.922 de Ocaña, en su calidad de Representante Legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Alvaro Hernán Rodríguez Bautista, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.539.346 de Bogotá D.C. y la Tarjeta Profesional de abogado No. 103.867 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de Profesional Abogado de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en representación de la misma, ejecute los siguientes actos: A) Se notifique de cualquier providencia judicial o administrativa, asuma la defensa de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en el proceso del que se notifique, promueva incidentes de nulidad e interponga recursos de reposición, apelación, queja y/o desista de ellos si fuere el caso. B) Represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier autoridad judicial o administrativa, con las facultades expresas de notificarse, recibir, confesar, absolver y/o rendir interrogatorios y/o declaraciones, exhibir y reconocer documentos o tacharlos de falsos, transigir, desistir, sustituir, reasumir, renunciar y en general, adelantar cualquier diligencia que sea necesaria para dar

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de junio de 2024 Hora: 15:19:01

Recibo No. AB24067326

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B240673262FCEA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

fiel y efectivo cumplimiento al presente mandato en defensa de los derechos e intereses de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. C) Represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en las audiencias de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y la Ley 640 de 2001, o demás normas que las modifiquen, complementen, subroguen o adicionen, con las facultades de conciliación de que tratan las citadas normas, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza adelantadas por cualquier autoridad judicial o administrativa a las que sea citada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. Los parámetros de conciliación adoptados por el apoderado deberán obedecer a las instrucciones impartidas por escrito para el efecto por el Representante Legal de la Compañía. La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Tercero: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Que por Escritura Pública No. 544 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 08 de julio de 2020, inscrita el 20 de Agosto de 2020 bajo el registro No 00043828 del libro V, compareció Ramiro Alberto Ruiz Clavijo identificado con cédula de ciudadanía No. 13.360.922 de Ocaña en su calidad de Representante Legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general amplio y suficiente a Ivonne Lizeth Pardo Cadena, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.020.754.933 de Bogotá D.C. y la Tarjeta Profesional de abogada N° 228.786 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de Profesional Abogado de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en representación de la misma, ejecute los siguientes actos: A) Se notifique de cualquier providencia judicial o administrativa, asuma la defensa de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en el proceso del que se notifique, promueva incidentes de nulidad e interponga recursos de reposición, apelación, queja y/o desista de ellos si fuere el caso. B) Represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier autoridad judicial o administrativa, con las facultades expresas de notificarse, recibir, confesar, absolver y/o rendir interrogatorios y/o declaraciones, exhibir y reconocer documentos o tacharlos de falsos, transigir, desistir, sustituir, reasumir, renunciar y en

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de junio de 2024 Hora: 15:19:01

Recibo No. AB24067326

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B240673262FCEA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

general, adelantar cualquier diligencia que sea necesaria para dar fiel y efectivo cumplimiento al presente mandato en defensa de los derechos e intereses de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. C) Represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en las audiencias de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y la Ley 640 de 2001, o demás normas que las modifiquen, complementen, subroguen o adicionen, con las facultades de conciliación de que tratan las citadas normas, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza adelantadas por cualquier autoridad judicial o administrativa a las que sea citada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. Los parámetros de conciliación adoptados por la apoderada deberán obedecer a las instrucciones impartidas por escrito para el efecto por el Representante Legal de la Compañía. Segundo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Tercero: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Que por Escritura Pública No. 769 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 31 de agosto de 2020, inscrita el 23 de Septiembre de 2020 bajo el registro No 00044007 del libro V, compareció Ramiro Alberto Ruiz Clavijo identificado con cédula de ciudadanía No. 13.360.922 de Ocaña, en su calidad de Representante Legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Franklin Eduardo Susa Casalinas, identificado con cédula de ciudadanía número 79.651.292, para que en su calidad de Gerente de la Gerencia de Seguros de Automóviles de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y en representación de la misma, emita, firme y remita las comunicaciones de revocación de que trata el Artículo 1071 del Código de Comercio correspondientes a pólizas del ramo de Automóviles comercializadas por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, para informar de la revocación de la póliza al tomador y/o al asegurado y/o al beneficiario de la misma, según corresponda. Segundo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Tercero: Cualquier extralimitación a las

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de junio de 2024 Hora: 15:19:01

Recibo No. AB24067326

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B240673262FCEA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 768 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 31 de agosto de 2020, inscrita el 22 de Diciembre de 2020 bajo el registro No 00044595 del libro V, compareció Ramiro Alberto Ruiz Clavijo, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 13.360.922 de Ocaña en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general amplio y suficiente a Marcela Renderos Arias identificada con cédula ciudadanía No. 42.105640, para que en su calidad de Gerente de la Agencia Pereira de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en la misma ciudad y en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos: A) Expedir y firmar pólizas en los ramos comercializados por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y que estén debidamente autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta por los montos señalados mediante escrito separado, suscrito por el Presidente de la Compañía o por quien este delegue, escrito que forma parte integral del presente poder. B) Representar en la ciudad de Pereira a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en las audiencias de conciliación de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, con las facultades de conciliación de que trata la citada norma, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza efectuadas por cualquier autoridad de la rama judicial o administrativa a que sea citada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. Los parámetros de conciliación adoptados por el apoderado deberán obedecer a las instrucciones impartidas por escrito para el efecto por el Representante Legal de la Compañía En todo caso, tendrá las facultades expresa de confesar, absolver interrogatorios, y/o declaraciones, exhibir y reconocer documentos. C) Firmar propuestas y contratos de procesos de convocatoria pública (procesos de mínima cuantía, selección abreviada, licitación pública e invitaciones públicas) y/o privada en los que participe ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA de forma individual o bajo la figura de unión temporal o coaseguro e igualmente para suscribir la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa precontractual, contractual y postcontractual, cuyo negocio no sea mayor a sesenta millones de pesos moneda corriente (\$60.000.000). Igualmente, para que asista en representación de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de junio de 2024 Hora: 15:19:01

Recibo No. AB24067326

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B240673262FCEA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA a audiencias de adjudicación de los procesos de convocatoria pública y/o privada. Dichas facultades se le otorgan únicamente en el departamento de Risaralda.

Por Escritura Pública No. 380 del 04 de marzo de 2021, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 11 de Marzo de 2021, con el No. 00044936 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Hector Fernando Cortes Saavedra, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.049.609.978 de Tunja, para que en su calidad de Coordinador de Licitaciones de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y en representación de la misma, firme los contratos y propuestas de procesos de mínima cuantía, selección abreviada, licitación pública e invitaciones públicas y privadas en los procesos en que participe ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA de forma individual o bajo la figura de unión temporal o coaseguro; igualmente para que suscriba la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa precontractual, contractual y postcontractual, cuyo negocio no sea mayor a quinientos millones de pesos M/CTE (\$500.000.000); además, para que asista en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA a las audiencias de adjudicación de los procesos de convocatoria pública y privada. Dichas facultades se le otorgan a nivel nacional. Tercero: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Cuarto: cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 1680 del 31 de diciembre de 2020, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 4 de Mayo de 2021 con el No. 00045213 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Julia Victoria Lozano Gaitán, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.010.183.441 de Bogotá y la Tarjeta Profesional de abogada N° 230.813 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de Profesional Abogado de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en representación de la misma, ejecute los siguientes actos: A) Se notifique de cualquier providencia judicial o

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de junio de 2024 Hora: 15:19:01

Recibo No. AB24067326

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B240673262FCEA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

administrativa; asuma la defensa de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en el proceso del que se notifique, promueva incidentes de nulidad e interponga recursos de reposición, apelación, queja y/o desista de ellos si fuere el caso. B) Represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier autoridad judicial o administrativa, con las facultades expresas de notificarse, recibir, confesar, absolver y/o rendir interrogatorios y/o declaraciones, exhibir, y reconocer documentos o tacharlos de falsos, transigir, desistir, sustituir, reasumir, renunciar y en general, adelantar cualquier diligencia que sea necesaria para dar fiel y efectivo cumplimiento al presente mandato en defensa de los derechos e intereses de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA.C) Represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en las audiencias de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y la ley 640 de 2001, o demás normas que las modifiquen, complementen, subroguen o adicionen, con las facultades de conciliación de que tratan las citadas normas, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza adelantadas por cualquier autoridad judicial o administrativa a las que sea citada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. Los parámetros de conciliación adoptados por la apoderada deberán obedecer a las instrucciones impartidas por escrito para el efecto por el Representante Legal de la Compañía. Segundo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Tercero: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 556 del 24 de marzo de 2021, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 4 de Mayo de 2021 con el No. 00045215 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Orlando Molano Rodríguez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.266.192, para que en su calidad de Coordinador de Recobros y salvamentos de Automóviles de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y en representación de la misma, ejecute los siguientes actos: A) Levantamiento de prenda: Para que solicite con su firma ante las distintas entidades financieras, el levantamiento de prenda constituida sobre vehículos asegurados por ASEGURADORA SOLIDARIA DE

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de junio de 2024 Hora: 15:19:01

Recibo No. AB24067326

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B240673262FCEA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA bajo ramo de automóviles y suscriba las comunicaciones relacionadas con la declaratoria de pérdidas totales, por hurto y/o daños. B) Formularios de traspaso y cancelación: Para que suscriba formularios de traspaso de vehículos a nombre de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, resultantes de pagos de siniestros por pérdida total por daños y/o hurto; para que suscriba formularios de traspaso de vehículos a nombre de terceros con ocasión de la venta de salvamentos y firme los formularios de cancelación de matrícula de automóviles, con ocasión de siniestros derivados de pérdida total, daños y/o hurto. C) Contratos de compraventa: Para que firme los correspondientes contratos de compraventa que se deriven del traspaso de vehículos a terceros con ocasión de la venta de salvamentos. Tercero: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Cuarto: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 542 del 23 de marzo de 2021, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 5 de Mayo de 2021 con el No. 00045220 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Rubén Darío Fonseca Cristancho, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.867.123, para que en su calidad de Coordinador del Centro de Atención Vehicular de Bogotá de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y en representación de la misma, suscriba y firme los formularios de traspaso y cancelación de vehículos a nombre de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, resultantes de pagos de siniestros por pérdida total por daños y/o hurto en la ciudad de Bogotá. Tercero: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Cuarto: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 2765 del 02 de diciembre de 2021, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de junio de 2024 Hora: 15:19:01

Recibo No. AB24067326

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B240673262FCEA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Comercio el 13 de Enero de 2022, con el No. 00046619 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Claudia Patricia Palacio Arango, identificada con la cédula de ciudadanía número 42.897.931, para que en su calidad de Gerente Nacional de Ventas de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y en representación de la misma, firme los documentos relacionados con la gestión y coordinación de los intermediarios de seguros que requiera la Aseguradora, sean personas naturales o jurídicas, incluyendo pero sin limitar, contratos para la intermediación de seguros de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sus anexos y otros; cartas de cancelación de claves; certificaciones y documentos de información de vinculación de intermediarios de seguros a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA; documentos de bienvenida; certificados y diplomas de idoneidad para la intermediación de seguros que otorgue ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA; certificados de no oposición; certificados comerciales; y demás documentos que se deriven de dicha actividad o se requieran con ocasión de la misma. Segundo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Tercero: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 122 del 1 de febrero de 2022, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 9 de marzo de 2022, con el No. 00046923 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Kiara Geraldine Cipagauta Ramirez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.020.778.662 y portadora de la tarjeta profesional de abogada No 277.600 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de Analista de Indemnizaciones de Seguros Patrimoniales de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en representación de la misma, ejecute los siguientes actos: representación instancia administrativa: Para que actúe en nombre y representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier entidad pública de todo orden o autoridad administrativa, con todas las facultades generales inherentes y necesarias para ejercer el derecho de defensa de la aseguradora, promover todas las acciones procesales de impugnación previstas en

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de junio de 2024 Hora: 15:19:01

Recibo No. AB24067326

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B240673262FCEA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

desarrollo de cualquier actuación administrativa hasta su finalización, notificaciones, presentar recursos, excepciones, nulidades e incidentes en ejecuciones administrativas de cobro coactivo, y la facultad expresa para conciliar en actuaciones administrativas y/o centros de conciliación habilitados de todo el país. La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 125 del 1 de febrero de 2022, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 10 de marzo de 2022, con el No. 00046928 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Sonia Catalina Martínez Rozo, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.010.176.820 y portadora de la tarjeta profesional de abogada No 218.244 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de Analista de Indemnizaciones de Seguros Patrimoniales de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en representación de la misma, ejecute los siguientes actos: representación instancia administrativa: actúe en nombre y representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier entidad pública de todo orden o autoridad administrativa, con todas las facultades generales inherentes y necesarias para ejercer el derecho de defensa de la aseguradora, promover todas las acciones procesales de impugnación previstas en desarrollo de cualquier actuación administrativa hasta su finalización, notificaciones, presentar recursos, excepciones, nulidades e incidentes en ejecuciones administrativas de cobro coactivo, y la facultad expresa para conciliar en actuaciones administrativas y/o centros de conciliación habilitados de todo el país. La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de junio de 2024 Hora: 15:19:01

Recibo No. AB24067326

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B240673262FCEA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 123 del 1 de febrero de 2022, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 10 de marzo de 2022, con el No. 00046929 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Jorge Noel Vega Sarmiento, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.011.452 y portador de la tarjeta profesional de abogado No 174.566 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de Profesional Abogado de Indemnizaciones de Seguros Patrimoniales de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en representación de la misma, ejecute los siguientes actos: representación instancia administrativa: actúe en nombre y representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier entidad pública de todo orden o autoridad administrativa, con todas las facultades generales inherentes y necesarias para ejercer el derecho de defensa de la aseguradora, promover todas las acciones procesales de impugnación previstas en desarrollo de cualquier actuación administrativa hasta su finalización, notificaciones, presentar recursos, excepciones, nulidades e incidentes en ejecuciones administrativas de cobro coactivo, y la facultad expresa para conciliar en actuaciones administrativas y/o centros de conciliación habilitados de todo el país. La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 127 del 1 de febrero de 2022, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 10 de marzo de 2022, con el No. 00046933 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Andrea del Pilar Puerto Corredor, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.700.397, para que en su calidad de Gerente de Licitaciones de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y en representación de la misma, firme propuestas y contratos de procesos de convocatoria pública (procesos de mínima cuantía, selección abreviada, licitación pública e invitaciones públicas) y/o privada en los que participe ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA de forma individual o bajo la figura de unión temporal o coaseguro, e igualmente para suscribir la documentación necesaria

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de junio de 2024 Hora: 15:19:01

Recibo No. AB24067326

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B240673262FCEA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

para la legalización y perfeccionamiento de la etapa precontractual, contractual y postcontractual, cuyo negocio no sea mayor a mil millones de pesos moneda corriente (\$1.000.000.000 M/CTE). Igualmente, para que asista en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA a audiencias de adjudicación de los procesos de convocatoria pública y/o privada. Dichas facultades se le otorgan a nivel nacional. La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 464 del 16 de marzo de 2022, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 30 de Marzo de 2022, con el No. 00047050 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Marcela Reyes Mossos, identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.083.193 y tarjeta profesional No. 185.061, para que actúe en nombre y representación de ASGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier entidad pública de todo orden o autoridad administrativa, con todas las facultades generales inherentes y necesarias para ejercer el derecho de defensa de la aseguradora, promover todas las acciones procesales de impugnación previstas en desarrollo de cualquier actuación administrativa hasta su finalización, notificaciones, presentar recursos, excepciones, nulidades e incidentes en ejecuciones administrativas de cabro coactivo y la facultad expresa para conciliar en actuaciones administrativas y/o centros de conciliación habilitados de todo el país. Segundo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Tercero Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA.

Por Escritura Pública No. 2638 del 24 de noviembre de 2022, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 20 de Diciembre de 2022, con el No. 00048925 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Alfonso Grismaldo Morales, identificado con la cédula de ciudadanía

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de junio de 2024 Hora: 15:19:01

Recibo No. AB24067326

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B240673262FCEA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

número 80.763.853, para que en su calidad de Gerente de la Agencia Santa Paula de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en la misma ciudad y en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ejecute los siguientes actos: A) Expedir y firmar pólizas en los ramos comercializados por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y que estén debidamente autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta por los montos señalados mediante escrito separado, suscrito por el presidente de la compañía o por quien este delegue. escrito que forma parte integral del presente poder. B) Representar en el Departamento de Cundinamarca y Bogotá D.C. a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en las audiencias de conciliación de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, con las facultades de conciliación de que trata la citada norma, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza efectuadas por cualquier autoridad de la rama judicial o administrativa a que sea citada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. Los parámetros de conciliación adoptados por el apoderado deberán obedecer a las instrucciones impartidas por escrito pare el efecto por el Representante Legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA En todo caso, tendrá as facultades expresas de confesar, absolver Interrogatorios y/o declaraciones. exhibir y reconocer documentos. C) Firmar propuestas y contratos de procesos de convocatoria pública (procesos de mínima cuantía, selección abreviada, licitación pública e invitaciones públicas) y/o privada en los que participe ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA de forma individual o bajo la figura de unión temporal o coaseguro. e igualmente para suscribir la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa precontractual, contractual y postcontractual, cuyo negocio no sea mayor a CIEN MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$100.000.000 M/CTE). Igualmente, para que asista en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA a audiencias de adjudicación de los procesos de convocatoria pública y/o privada. Dichas facultades se le otorgan únicamente en el Departamento de Cundinamarca y Bogotá D.C., Segundo la vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento Tercero: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligara a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de junio de 2024 Hora: 15:19:01

Recibo No. AB24067326

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B240673262FCEA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 2640 del 24 de noviembre de 2022, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 28 de Diciembre de 2022, con el No. 00048995 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Cesar Andres Polania Chaves, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.664.774, para que en su calidad de Gerente de la Agencia Villavicencio de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en la misma ciudad y en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos: A) Expedir y firmar pólizas en los ramos comercializados por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y que estén debidamente autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta por los montos señalados mediante escrito separado, suscrito por el Presidente de la Compañía o por quien este delegue, escrito que forma parte integral del presente poder. B) Representar en los Departamentos Meta, Vichada, Guainía, Vaupés y Guaviare a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en las audiencias de conciliación de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, con las facultades de conciliación de que trata la citada norma, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza efectuadas por cualquier autoridad de la rama judicial o administrativa a que sea citada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. Los parámetros de conciliación adoptados por el apoderado deberán obedecer a las instrucciones impartidas por escrito para el efecto por el Representante Legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. En todo caso, tendrá las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o declaraciones, exhibir y reconocer documentos. C) Firmar propuestas y contratos de procesos de convocatoria pública (procesos de mínima cuantía, selección abreviada, licitación pública e invitaciones públicas) y/o privada en los que participe ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA de forma individual o bajo la figura de unión temporal o coaseguro, e igualmente para suscribir la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa precontractual, contractual y postcontractual, cuyo negocio no sea mayor a ciento cincuenta millones de pesos moneda corriente (\$150,000.000 M/CTE). Igualmente, para que asista en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA a audiencias de adjudicación de los procesos de convocatoria pública y/o privada. Dichas facultades se le otorgan únicamente en los en los Departamentos Meta, Vichada, Guainía, Vaupés y Guaviare. Segundo: La

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de junio de 2024 Hora: 15:19:01

Recibo No. AB24067326

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B240673262FCEA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con. ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Tercero: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 2642 del 24 de noviembre de 2022, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 29 de Diciembre de 2022, con el No. 00049003 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Diana Forero Parra, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.969.935, para que en su calidad de Gerente de la Agencia Park Way de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en la misma ciudad y en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos: A) Expedir y firmar pólizas en los ramos comercializados por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y que estén debidamente autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta por los montos señalados mediante escrito separado, suscrito por el Presidente de la compañía o por quien este delegue, escrito que forma parte integral del presente poder. B) Representar en el Departamento de Cundinamarca y Bogotá DC. a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en las audiencias de conciliación de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, con las facultades de conciliación de que trata la citada norma, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza efectuadas por cualquier autoridad de la rama judicial o administrativa a que sea citada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. Los parámetros de conciliación adoptados por la apoderada deberán obedecer a las instrucciones impartidas por escrito para el efecto por el Representante Legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. En todo caso, tendrá las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o declaraciones, exhibir y reconocer documentos. C) Firmar propuestas y contratos de procesos de convocatoria pública (procesos de mínima cuantía, selección abreviada, licitación pública e invitaciones públicas) y/o. privada en los que participe ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA de forma individual o bajo la figura de unión temporal o coaseguro, e igualmente para suscribir la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa precontractual, contractual y postcontractual, cuyo

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de junio de 2024 Hora: 15:19:01

Recibo No. AB24067326

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B240673262FCEA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

negocio no sea mayor a cien millones de pesos moneda corriente (\$100.000.000 M/CTE). Igualmente, para que asista en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA a audiencias de adjudicación de los procesos de convocatoria pública y/o privada, dichas facultades se le otorgan únicamente en el Departamento de Cundinamarca y Bogotá D.C. La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 2670 del 28 de noviembre de 2022, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 29 de Diciembre de 2022, con el No. 00049004 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Jesus Santiago Saavedra Santa, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.378.991, para que en su calidad de Gerente de Ventas Zona Nororiente de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en la misma ciudad y en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos: A) Expedir y firmar pólizas en los ramos comercializados por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y que estén debidamente autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta por los montos señalados mediante escrito separado, suscrito por el Presidente de la compañía o por quien este delegue, escrito que forma parte integral del presente poder. B) Representar a nivel nacional a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en las audiencias de conciliación de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, con las facultades de conciliación de que trata la citada norma, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza efectuadas por cualquier autoridad de la rama judicial o administrativa a que sea citada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. Los parámetros de conciliación adoptados por el apoderado deberán obedecer a las instrucciones impartidas por escrito para el efecto por el Representante Legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. En todo caso, tendrá las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o declaraciones, exhibir y reconocer documentos. C) Firmar propuestas y contratos de procesos de convocatoria pública (procesos de mínima cuantía, selección

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de junio de 2024 Hora: 15:19:01

Recibo No. AB24067326

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B240673262FCEA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

abreviada, licitación pública e invitaciones públicas) y/o privada en los que participe ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA de forma individual o bajo la figura de unión temporal o coaseguro, e igualmente para suscribir la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa precontractual, contractual y postcontractual, cuyo negocio no sea mayor a quinientos millones de pesos moneda corriente (\$500.000.000 M/CTE). Igualmente, para que asista en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA a audiencias de adjudicación de los procesos de convocatoria pública y/o privada. Dichas facultades se le otorgan a nivel nacional. La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 2635 del 24 de noviembre de 2022, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 29 de Diciembre de 2022, con el No. 00049007 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Elena Carolina Marin Sanchez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.870.233, para que en su calidad de Gerente de Ventas Zona Bogotá Propias de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en la misma ciudad y en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos: A) Expedir y firmar pólizas en los ramos comercializados por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y que estén debidamente autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta por los montos señalados mediante escrito separado, suscrito por el Presidente de la compañía o por quien este delegue, escrito que forma parte integral del presente poder. B) Representar a nivel nacional a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en las audiencias de conciliación de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, con las facultades de conciliación de que trata la citada norma, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza efectuadas por cualquier autoridad de la rama judicial o administrativa a que sea citada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. Los parámetros de conciliación adoptados por la apoderada deberán obedecer a las instrucciones impartidas por escrito

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de junio de 2024 Hora: 15:19:01

Recibo No. AB24067326

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B240673262FCEA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

para el efecto por el Representante Legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. En todo caso, tendrá las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o declaraciones, exhibir y reconocer documentos. C) Firmar propuestas y contratos de procesos de convocatoria pública (procesos de mínima cuantía, selección abreviada, licitación pública e invitaciones públicas) y/o privada en los que participe ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA de forma individual o bajo la figura de unión temporal o coaseguro, e igualmente para suscribir la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa precontractual, contractual y postcontractual, cuyo negocio no sea mayor a ciento cincuenta millones de pesos moneda corriente (\$150.000.000 M/CTE). Igualmente, para que asista en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA a audiencias de adjudicación de los procesos de convocatoria pública y/o privada. Dichas facultades se le otorgan a nivel nacional. La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 2639 del 24 de noviembre de 2022, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 29 de Diciembre de 2022, con el 00049009 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente al señor Carlos Ernesto Monroy Franco, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.505.066, para que en su calidad de Gerente de la Agencia Bogotá Avenida Suba de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en la misma ciudad y en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ejecute los siguientes actos: A) Expedir y firmar pólizas en los ramos comercializados por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y que estén debidamente autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta por los montos señalados mediante escrito separado, suscrito por el presidente de la compañía o por quien este delegue. escrito que forma parte integral del presente poder. B) Representar en la ciudad de Bogotá D.C. y el Departamento de Cundinamarca a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en las audiencias de conciliación de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, con las facultades de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de junio de 2024 Hora: 15:19:01

Recibo No. AB24067326

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B240673262FCEA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

conciliación de que trata la citada norma, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza efectuadas por cualquier autoridad de la rama judicial o administrativa a que sea citada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. Los parámetros de conciliación adoptados por el apoderado deberán obedecer a las instrucciones impartidas por escrito pare el efecto por el Representante Legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA En todo caso, tendrá as facultades expresas de confesar, absolver Interrogatorios y/o declaraciones. exhibir y reconocer documentos. C) Firmar propuestas y contratos de procesos de convocatoria pública (procesos de mínima cuantía, selección abreviada, licitación pública e invitaciones públicas) y/o privada en los que participe ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA de forma individual o bajo la figura de unión temporal o coaseguro. e igualmente para suscribir la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa precontractual, contractual y postcontractual, cuyo negocio no sea mayor a CIEN MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$100.000.000 M/CTE). Igualmente, para que asista en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA a audiencias de adjudicación de los procesos de convocatoria pública y/o privada. Dichas facultades se le otorgan únicamente en la ciudad Bogotá D.C., y en el Departamento de Cundinamarca. Segundo la vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento Tercero: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligara a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 2636 del 24 de noviembre de 2022, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C. , registrada en esta Cámara de Comercio el 17 de Febrero de 2023, con el No. 00049253 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Sandra Milena Rodríguez Abdel Kader, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.352.814, para que en su calidad de Gerente de Ventas Zona Centro y Seas Bogotá de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en la misma ciudad y en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos: A) Expedir y firmar pólizas en los ramos comercializados por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y que estén debidamente autorizados por la

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de junio de 2024 Hora: 15:19:01

Recibo No. AB24067326

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B240673262FCEA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Superintendencia Financiera de Colombia, hasta por los montos señalados mediante escrito separado, suscrito por el Presidente de la Compañía o por quien este delegue, escrito que forma parte integral del presente poder. B) Representar a nivel nacional a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en las audiencias de conciliación de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, con las facultades de conciliación de que trata la citada norma, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza efectuadas por cualquier autoridad de la rama judicial o administrativa a que sea citada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. Los parámetros de conciliación adoptados por la apoderada deberán obedecer a las instrucciones impartidas por escrito para el efecto por el Representante Legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. En todo caso, tendrá las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o declaraciones, exhibir y reconocer documentos. C) Firmar propuestas y contratos de procesos de convocatoria pública (procesos de mínima cuantía, selección abreviada, licitación pública e invitaciones públicas) y/o privada en los que participe ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA de forma individual o bajo la figura de unión temporal o coaseguro, e igualmente para suscribir la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa precontractual, contractual y postcontractual, cuyo negocio no sea mayor a Doscientos Millones De Pesos Moneda Corriente (\$200.000.000 M/CTE). Igualmente, para que asista en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA a audiencias de adjudicación de los procesos de convocatoria pública y/o privada. Dichas facultades se le otorgan a nivel nacional. La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 2669 del 28 de noviembre de 2022, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 17 de Febrero de 2023, con el No. 00049256 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Aryabu Arenas Rojas, identificada con la cédula de ciudadanía número 63.338.056, para que en su calidad de Gerente de Ventas Zona Suroccidente de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de junio de 2024 Hora: 15:19:01

Recibo No. AB24067326

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B240673262FCEA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

COOPERATIVA, en la misma ciudad y en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos: A) Expedir y firmar pólizas en los ramos comercializados por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y que estén debidamente autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta por los montos señalados mediante escrito separado, suscrito por el Presidente de la Compañía o por quien este delegue, escrito que forma parte integral del presente poder. B) Representar a nivel nacional a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en las audiencias de conciliación de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, con las facultades de conciliación de que trata la citada norma, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza efectuadas por cualquier autoridad de la rama judicial o administrativa a que sea citada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. Los parámetros de conciliación adoptados por la apoderada deberán obedecer a las instrucciones impartidas por escrito para el efecto por el Representante Legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. En todo caso, tendrá las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o declaraciones, exhibir y reconocer documentos. C) Firmar propuestas y contratos de procesos de convocatoria pública (procesos de mínima cuantía, selección abreviada, licitación pública e invitaciones públicas) y/o privada en los que participe ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA de forma individual o bajo la figura de unión temporal o coaseguro, e igualmente para suscribir la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa precontractual, contractual y postcontractual, cuyo negocio no sea mayor a Doscientos Cincuenta Millones De Pesos Moneda Corriente (\$250.000.000 M/CTE). Igualmente, para que asista en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA a audiencias de adjudicación de los procesos de convocatoria pública y/o privada. Dichas facultades se le otorgan a nivel nacional. La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 68 del 25 de enero de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de junio de 2024 Hora: 15:19:01

Recibo No. AB24067326

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B240673262FCEA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

24 de Febrero de 2023, con el No. 00049298 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Héctor Fernando Cortes Saavedra, mayor de edad, de racionalidad colombiana, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.049.609.978, para que en su calidad de Gerente de licitaciones de ASEGURADORA 3OLIDARIA DE COLOM DIA ENTIDAD COOPERATIVA. en la misma ciudad y en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. ejecute los siguientes actos: A) Expedir y firmar pólizas en los ramos comercializados por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y que estén debidamente autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta por los montos señalados mediante escrito separado, suscrito por el presidente de La compañía o por quien este delegue, escrito que forma parte integral del presente poder. B) Representar a nivel nacional a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en la audiencias de conciliación de que trata el artículo 372 del Código General de Proceso, con las facultades de conciliación de que trata la citada norma, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza efectuadas por cualquier autoridad de la rama judicial o administrativa a que sea citada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. Los parámetros de conciliación adoptados por el apoderado deberán obedecer a las instrucciones impartidas por escrito para el efecto por el Representante Legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. En todo caso, tendrá las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o declaraciones, exhibir y reconocer documentos. C) Firmar propuestas y contratos de procesos de convocatoria pública (procesos de mínima cuantía, selección abreviada, licitación pública e invitaciones públicas) y/o privada en los que participe ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA de forma individual abajo la figura de unión temporal o coaseguro, e igualmente para suscribir la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa precontractual, contractual y postcontractual cuyo negocio no sea mayor a MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$1.300.000.000 MICTE). Igualmente, para que asista en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA a audiencias de adjudicación de los procesos de convocatoria Publica y/o privada. Dichas facultades se le otorgan a nivel nacional. SEGUNDO: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. TERCERO: Cualquier extralimitación a las facultades

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de junio de 2024 Hora: 15:19:01

Recibo No. AB24067326

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B240673262FCEA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

conferidas mediante el presente poder solo obligara a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en los términos del artículo 1266 del código de comercio.

Por Escritura Pública No. 0012 del 10 de enero de 2022, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 24 de Febrero de 2023, con el No. 00049300 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Gilberto Osorio Rojas, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.279.162, para que en su calidad de Coordinador de licitaciones de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en la misma ciudad y en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos: A) Expedir y firmar pólizas en los ramos comercializados por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y que estén debidamente autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta por los montos señalados mediante escrito separado, suscrito por el presidente de la Compañía o por quien este delegue, escrito que forma parte integral del presente poder. B) Representar a nivel nacional a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en las audiencias de conciliación de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, con las facultades de conciliación de que trata la citada norma, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza, efectuadas por cualquier autoridad de la rama judicial o administrativa a que sea citada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. Los parámetros de conciliación adoptados por el apoderado deberán obedecer a las instrucciones impartidas por escrito para el efecto por el Representante legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. En todo caso, tendrá las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o declaraciones, exhibir y reconocer documentos. C) Firmar propuestas y contratos de procesos de convocatoria pública (procesos de mínima cuantía, selección abreviada, licitación pública e invitaciones públicas) y/o privada en los que participe ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA de forma individual o bajo la figura de unión temporal o coaseguro, e igualmente para suscribir la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa precontractual, contractual y postcontractual, cuyo negocio no sea mayor a quinientos millones de pesos moneda corriente (\$500.000.000 M/CTE). Igualmente, para que asista en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA a audiencias de adjudicación de los procesos de convocatoria pública y/o privada.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de junio de 2024 Hora: 15:19:01

Recibo No. AB24067326

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B240673262FCEA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Dichas facultades se le otorgan a nivel nacional. Segundo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Tercero: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 2634 del 24 de noviembre de 2022, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 25 de Abril de 2023, con el No. 00049784 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Claudia Vélez Botero, identificada con la cédula de ciudadanía número 24.578.874, para que en su calidad de Gerente de Ventas Zona Antioquia de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en la misma ciudad y en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ejecute los siguientes actos: a) Expedir y firmar pólizas en los ramos comercializados por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y que estén debidamente autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta por los montos señalados mediante escrito separado, suscrito por el presidente de la Compañía o por quien este delegue, escrito que forma parte integral del presente poder. b) Representar a nivel nacional a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en las audiencias de conciliación de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, con las facultades de conciliación de que trata la citada norma, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza efectuadas por cualquier autoridad de la rama judicial o administrativa que sea citada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. Los parámetros de conciliación adoptados por la apoderada deberán obedecer a las Instrucciones impartidas por escrito para el efecto por el Representante Legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. En todo caso, tendrá las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o declaraciones, exhibir y reconocer documentos: c) Firmar propuestas y contratos de procesos de convocatoria pública (procesos de mínima cuantía, selección abreviada, licitación pública e invitaciones públicas) y/o privada en los que participé ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA de forma individual o bajo la figura de unión temporal o coaseguro, e igualmente para suscribir la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de junio de 2024 Hora: 15:19:01

Recibo No. AB24067326

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B240673262FCEA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

precontractual, contractual y post contractual, cuyo negocio no sea mayor a Doscientos Cincuenta Millones de Pesos Moneda Corriente (\$250.000.000 M/CTE). Igualmente, para que asista en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA a audiencias de adjudicación de los procesos de convocatoria pública y/o privada. Dichas facultades se le otorgan a nivel nacional. La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 2643 del 24 de noviembre de 2022, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 22 de Junio de 2023 , con el No. 00050192 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Diana Marcela Marin Castro, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.896.904. para que en su calidad de Gerente de la Agencia Kennedy de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en la misma ciudad y en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos: A) Expedir y firmar pólizas en los ramos comercializados por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y que estén debidamente autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta por los montos señalados mediante escrito separado, suscrito por el Presidente de la Compañía o por quien este delegue, escrito que forma parte integral del presente poder. B) Representar en el Departamento de Cundinamarca y Bogotá D.C. a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en las audiencias de conciliación de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, con las facultades de conciliación de que trata la citada norma, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza efectuadas por cualquier autoridad de la rama judicial o administrativa a que sea citada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. Los parámetros de conciliación adoptados por la apoderada deberán obedecer a las instrucciones impartidas por escrito para el efecto por el Representante Legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. En todo caso, tendrá las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o declaraciones, exhibir y reconocer documentos. C) Firmar propuestas y contratos de procesos de convocatoria pública (procesos de mínima cuantía, selección abreviada, licitación pública e

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de junio de 2024 Hora: 15:19:01

Recibo No. AB24067326

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B240673262FCEA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

invitaciones públicas) y/o privada en los que participe ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA de forma individual o bajo figura de unión temporal o coaseguro, e igualmente para suscribir la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa precontractual, contractual y postcontractual cuyo negocio no sea mayor a SESENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$60.000.000 M/CTE). Igualmente, para que asista en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA a audiencias de adjudicación de los procesos de convocatoria pública y/o privada. Dichas facultades se le otorgan únicamente en el Departamento de Cundinamarca y Bogotá D.C. Tercero: la vigencia del poder será por el termino de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Cuarto: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 169 del 9 de febrero de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 9 de Mayo de 2023 con el No. 00049879 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a María Cristina Estrada Tobón identificada con cedula de ciudadanía número 43.086.724 de Medellín y portadora de la tarjeta profesional de Abogada número 70.319 del Consejo Superior de la Judicatura y a Beatriz Elena Estrada Tobón identificada con la cedula de ciudadanía número 42.756.148 de Itagüí y portadora de la Tarjeta Profesional de Abogada número 63.383 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en sus respectivas calidades de Abogadas de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en representación de la misma, ejecuten los siguientes actos: A) Representación: para que representen a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier autoridad judicial y administrativa, con las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o declaraciones, exhibir y reconocer documentos, o tacharlos de falsos B) Conciliación: para que representen a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, con las facultades expresas de conciliación en las audiencias de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y la ley 640 de 2001 o normas sustitutivas, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza a las que sea citada la Compañía. C) Notificaciones y Agotamiento De Recursos En La Actuación Administrativa: para que se notifiquen de cualquier providencia administrativa, regulada por la

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de junio de 2024 Hora: 15:19:01

Recibo No. AB24067326

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B240673262FCEA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ley 610 de 2000, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, o demás normas sustitutivas y/o complementarias, promueva incidentes de nulidad e interponga recursos de reposición, apelación, queja y desista de ellos si fuere el caso. Tercero: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato de prestación de servicios suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Cuarto: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 668 del 25 de abril de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 21 de Junio de 2023, con el No. 00050181 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Edgar Alexander Galindo Beltrán, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.706.353, para que en su calidad de Oficial de Cumplimiento de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en la misma ciudad y en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos: A) Suscribir la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa precontractual, contractual y postcontractual de los documentos que sean exigidos para la creación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, como proveedor ante entidades de carácter público, privado o mixta. SEGUNDO: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. TERCERO: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 521 del 31 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 29 de Junio de 2023, con el No. 00050252 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Carlos Andrés Barbosa Bonilla, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.019.024.615 y portador de la Tarjeta Profesional de abogada N° 255.450 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de analista de indemnizaciones patrimoniales de ASEGURADORA SOLIDARIA

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de junio de 2024 Hora: 15:19:01

Recibo No. AB24067326

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B240673262FCEA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en representación de la misma, ejecute los siguientes actos: Representación instancia administrativa: Para que actúe en nombre y representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier entidad pública de todo orden o autoridad administrativa, con todas las facultades generales inherentes y necesarias para ejercer el derecho de defensa de la aseguradora, promover todas las acciones procesales de impugnación previstas en desarrollo de cualquier actuación administrativa hasta su finalización, notificaciones, presentar recursos, excepciones, nulidades e incidentes en ejecuciones administrativas de cobro coactivo, y la facultad expresa para conciliar en actuaciones administrativas y/o centros de conciliación habilitados de todo el país. Segundo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Tercero: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 169 del 09 de febrero de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 4 de Julio de 2023, con el No. 00050283 del libro V, la persona jurídica confirió poder general amplio y suficiente a María Cristina Estrada Tobón, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.086.724 de Medellín y portadora de la Tarjeta Profesional de Abogada número 70.319 del Consejo Superior de la Judicatura y a Beatriz Elena Estrada Tobón, identificada con la cedula de ciudadanía número 42.756.148 de Itagüi y portadora de la Tarjeta Profesional de Abogada número 63.383 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en sus respectivas calidades de Abogadas de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en representación de la misma, ejecuten los siguientes actos: A) Representación: para que representen a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier autoridad judicial y administrativa, con las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o declaraciones, exhibir y reconocer documentos, o tacharlos de falsos. B) Conciliación: para que representen a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, con las facultades expresas de conciliación en las audiencias de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y la Ley 640 de 2001 o normas sustitutivas, así como en todas

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de junio de 2024 Hora: 15:19:01

Recibo No. AB24067326

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B240673262FCEA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

aquellas audiencias de similar naturaleza a las que sea citada la Compañía. C) Notificaciones y agotamiento de recursos en la actuación administrativa: para que se notifiquen de cualquier providencia administrativa, regulada por la Ley 610 de 2000, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, o demás normas sustitutivas y/o complementarias, promueva incidentes de nulidad e interponga recursos de reposición, apelación, queja y desista de ellos si fuere el caso. Tercero: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato de prestación de servicios suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Cuarto: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 714 del 3 de mayo de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 18 de Julio de 2023, con el No. 00050411 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Kathia Isabel Margarita María José Saavedra Mac Ausland, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.251.970 y portadora de la Tarjeta Profesional de Abogada número 88.624 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de Abogado de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en representación de la misma, ejecute los siguientes actos: A) Representación: para que represente a de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier autoridad judicial y administrativa, con las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o declaraciones, exhibir y reconocer documentos, o tacharlos de falsos. B) Conciliación: para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, con las facultades expresas de conciliación en las audiencias de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y la Ley 640 de 2001 o normas sustitutivas, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza a las que sea citada la Compañía. C) Notificaciones y agotamiento de recursos en la actuación administrativa: para que se notifique de cualquier providencia administrativa, regulada por la Ley 610 de 2000, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, o demás normas sustitutivas y/o complementarias, promueva incidentes de nulidad e interponga recursos de reposición, apelación, queja y desista de ellos si fuere el caso. Segundo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato de prestación de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de junio de 2024 Hora: 15:19:01

Recibo No. AB24067326

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B240673262FCEA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

servicios suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Tercero: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 1730 del 7 de septiembre de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 27 de Septiembre de 2023, con el No. 00050954 del libro V, la persona jurídica confirió poder general amplio y suficiente a Joudy Ximena Téllez Duque, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.737.399 de Bogotá y la Tarjeta Profesional de abogado N° 174.212 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de Profesional Abogado de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en representación de la misma, ejecute los siguientes actos: A) Se notifique de cualquier providencia judicial o administrativa, asuma la defensa de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en el proceso del que se notifique, promueva incidentes de nulidad e interponga recursos de reposición, apelación, queja y/o desista de ellos si fuere el caso. B) Represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier autoridad judicial o administrativa, con las facultades expresas de notificarse, recibir, confesar, absolver y/o rendir interrogatorios y/o declaraciones, exhibir y reconocer documentos o tacharlos de falsos, transigir, desistir, sustituir, reasumir, renunciar y en general, adelantar cualquier diligencia que sea necesaria para dar fiel y efectivo cumplimiento al presente mandato en defensa de los derechos e intereses de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. C) Represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en las audiencias de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y la Ley 640 de 2001, o demás normas que las modifiquen, complementen, subroguen o adicionen, con las facultades de conciliación de que tratan las citadas normas, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza adelantadas por cualquier autoridad judicial o administrativa a las que sea citada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. Los parámetros de conciliación adoptados por el apoderado deberán obedecer a las instrucciones impartidas por escrito para el efecto por el Representante Legal de la Compañía. Segundo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de junio de 2024 Hora: 15:19:01

Recibo No. AB24067326

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B240673262FCEA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de que pueda ser revocado en cualquier momento. Tercero: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 1806 del 14 de septiembre de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 5 de Octubre de 2023, con el No. 00051027 del libro V, la persona jurídica confirió poder general amplio y suficiente a Ana Deisy Calvo Niño, identificada con cédula de ciudadanía número 52.702.180, para que en su calidad de Gerente de Indemnizaciones Automóviles de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y en representación de la misma, ejecute los siguientes actos: A) Firma de objeciones: Para que firme las objeciones a las reclamaciones que sean presentadas respecto de las pólizas de seguros expedidas por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA correspondientes a los ramos de automóviles, generales, patrimoniales y personas. B) Levantamiento de prenda: Para que solicite con su firma ante las distintas entidades financieras, el levantamiento de prenda constituida sobre vehículos asegurados por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA bajo ramo de automóviles y suscriba las comunicaciones relacionadas con la declaratoria de pérdidas totales, por hurto y/o daños. C) Formularios de traspaso y cancelación: Para que suscriba formularios de traspaso de vehículos a nombre de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, resultantes de pagos de siniestros por pérdida total por daños y/o hurto; para que suscriba formularios de traspaso de vehículos a nombre de terceros con ocasión de la venta de salvamentos y firme los formularios de cancelación de matrícula de automóviles, con ocasión de siniestros derivados de pérdida total, daños y/o hurto. D) Contratos de compraventa: Para que firme los contratos de compraventa que se deriven del traspaso de vehículos a terceros con ocasión de la venta de salvamentos. E) Contratos de transacción: Para que firme los contratos de transacción que se deriven del proceso de indemnizaciones y hasta por una cuantía de doscientos millones de pesos m/cte (\$ 200.000.000). Tercero: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Cuarto: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de junio de 2024 Hora: 15:19:01

Recibo No. AB24067326

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B240673262FCEA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 1801 del 14 de septiembre de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 5 de Octubre de 2023, con el No. 00051028 del libro V, la persona jurídica confirió poder general amplio y suficiente a Germán Londoño Giraldo, identificado con cédula de ciudadanía número 79.532.271 y portador de la Tarjeta Profesional de abogado número 122.814 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de Gerente de Indemnizaciones de Seguros Generales de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y en representación de la misma, ejecute los siguientes actos: A) Representación Instancia Administrativa: Para que actúe en nombre y representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier entidad pública de todo orden o autoridad administrativa, con todas las facultades generales inherentes y necesarias para ejercer el derecho de defensa de la aseguradora promover todas las acciones procesales de impugnación previstas en desarrollo de cualquier actuación administrativa hasta su finalización, notificaciones, presentar recursos, excepciones, nulidades e incidentes en ejecuciones administrativas de cobro coactivo, y la facultad expresa para conciliar en actuaciones administrativas y/o centros de conciliación habilitados de todo el país. B) Firma de Objeciones: Para que firme las objeciones a las reclamaciones que sean presentadas respecto de las pólizas de seguros expedidas por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA correspondientes a los ramos de automóviles, generales, patrimoniales y personas. C) Contratos de transacción: Para que firme los contratos de transacción que se deriven del proceso de indemnizaciones y hasta por una cuantía de ciento cincuenta millones de pesos m/cte (\$ 150.000.000). Tercero: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Cuarto: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 1805 del 14 de septiembre de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 9 de Octubre de 2023, con el No. 00051042 del libro V, la persona jurídica confirió poder general amplio y suficiente a Natalia

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de junio de 2024 Hora: 15:19:01

Recibo No. AB24067326

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B240673262FCEA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Isabel Morales Puerta, identificada con cédula de ciudadanía número 43.628.533 y portadora de la Tarjeta Profesional de abogado número 106.016 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de Gerente de Indemnizaciones de Seguros de Personas de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y en representación de la misma, ejecute los siguientes actos: A) Firma de Objeciones: Para que firme las objeciones a las reclamaciones que sean presentadas respecto de las pólizas de seguros expedidas por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA correspondientes a los ramos de automóviles, generales, patrimoniales y personas. B) Contratos de transacción: Para que firme los contratos de transacción que se deriven del proceso de indemnizaciones y hasta por una cuantía de ciento cincuenta millones de pesos m/cte (\$ 150.000.000). Segundo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Cuarto: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 1905 del 27 de septiembre de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 10 de Octubre de 2023, con el No. 00051085 del libro V, la persona jurídica confirió poder general amplio y suficiente a Maria Alexandra Lara Cáceres, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.791.565, para que en su calidad de Coordinadora de Cartera de la Dirección de Negocios Corporativos de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y en representación de la misma, ejecute los siguientes actos: A) Firme comunicaciones de respuesta de las PETICIONES, QUEJAS Y RECLAMOS, que sean radicadas ante ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, y se deba remitir respuesta a sus clientes, consumidores financieros, terceros, con interés que deban ser tramitados por la Dirección de Negocios Corporativos de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. B) Emita, firme y remita las comunicaciones de que trata el Artículo 1071 del Código de Comercio, para efectos de informar al tomador y/o asegurado de la póliza la revocación de las pólizas de seguros contratadas con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. C) Emita, firme y remita las comunicaciones terminación y/o no renovación, para efectos de informar al tomador y/o asegurado de la póliza la cancelación de las pólizas de seguros contratadas con

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de junio de 2024 Hora: 15:19:01

Recibo No. AB24067326

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B240673262FCEA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. D) Firme las certificaciones de pago de prima de negocios que le indique ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA respecto de las pólizas que se comercialicen y se encuentren depositadas ante Superintendencia Financiera de Colombia. Segundo; La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Tercero: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 1904 del 27 de septiembre de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 10 de Octubre de 2023, con el No. 00051087 del libro V, la persona jurídica confirió poder general amplio y suficiente a Elma Osorio González, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.852.117, para que en su calidad de Directora de la Dirección de Negocios Corporativos de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y en representación de la misma, ejecute los siguientes actos: A) Firme comunicaciones de respuesta de las PETICIONES, QUEJAS Y RECLAMOS, que sean radicadas ante ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, y se deba remitir respuesta a sus clientes, consumidores financieros, terceros con interés y entes de control, y que deban ser tramitados por la Dirección de Negocios Corporativos de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. B) Emita, firme y remita las comunicaciones de que trata el Artículo 1071 del Código de Comercio, para efectos de informar al tomador y/o asegurado de la póliza la revocación de las pólizas de seguros contratadas con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. C) Emita, firme y remita las comunicaciones terminación y/o no renovación, para efectos de informar al tomador y/o asegurado de la póliza la cancelación de las pólizas de seguros contratadas con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. D) Firme las certificaciones de pago de prima de negocios que le indique ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA respecto de las pólizas que se comercialicen y se encuentren depositadas ante la Superintendencia Financiera de Colombia. Segundo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Tercero:

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de junio de 2024 Hora: 15:19:01

Recibo No. AB24067326

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B240673262FCEA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 1996 del 6 de octubre de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 3 de Noviembre de 2023, con el No. 00051225 del libro V, la persona jurídica confirió poder general amplio y suficiente a Marilyn Parada Rodríguez, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.230.016 y portadora de la Tarjeta Profesional de abogada N° 102.545 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de Abogado de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en representación de la misma, ejecute los siguientes actos: A) Representación: para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier autoridad judicial y administrativa, con las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o declaraciones, exhibir y reconocer documentos, o tacharlos de falsos. B) Conciliación: para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, con las facultades expresas de conciliación en las audiencias de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y la Ley 640 de 2001 o normas sustitutivas, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza a las que sea citada la Compañía. C) Notificaciones y Agotamiento de Recursos en la Actuación Administrativa: para que se notifique de cualquier providencia administrativa, regulada por la Ley 610 de 2000, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, o demás normas sustitutivas y/o complementarias, promueva incidentes de nulidad e interponga recursos de reposición, apelación, queja y desista de ellos si fuere el caso. La vigencia del poder será por el término de duración del contrato de prestación de servicios suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 2414 del 30 de noviembre de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 16 de Enero de 2024, con el No. 00051611 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Luz

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de junio de 2024 Hora: 15:19:01

Recibo No. AB24067326

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B240673262FCEA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Adriana Pulido Diaz, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.867.178 de Bogotá y portadora de la Tarjeta Profesional de abogada N° 64.769 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de Abogado de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en representación de la misma, ejecute los siguientes actos: A) Representación: para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier autoridad judicial y administrativa, con las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o declaraciones, exhibir y reconocer documentos, o tacharlos de falsos. B) Conciliación: para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, con las facultades expresas de conciliación en las audiencias de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y la Ley 640 de 2001 o normas sustitutivas, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza a las que sea citada la Compañía. C) Notificaciones y Agotamiento de Recursos en la Actuación Administrativa: para que se notifique de cualquier providencia administrativa, regulada por la Ley 610 de 2000, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, o demás normas sustitutivas y/o complementarias, promueva incidentes de nulidad e interponga recursos de reposición, apelación, queja y desista de ellos si fuere el caso. La vigencia del poder será por el término de duración del contrato de prestación de servicios suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 2606 del 22 de diciembre de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 9 de Febrero de 2024, con el No. 9 de Febrero de 2024 del libro V, la persona jurídica confirió poder general amplio y suficiente a Ana Mileidy Diaz Hortúa, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.030.584.987 de Bogotá y la Tarjeta Profesional de abogado N° 228.720 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de Profesional Abogada de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en representación de la misma, ejecute los siguientes actos: A) Se notifique de cualquier providencia judicial o administrativa, asuma la defensa de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en el proceso del que se notifique, promueva incidentes de nulidad e interponga recursos de reposición,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de junio de 2024 Hora: 15:19:01

Recibo No. AB24067326

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B240673262FCEA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

apelación, queja y/o desista de ellos si fuere el caso. B) Represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier autoridad judicial o administrativa, con las facultades expresas de notificarse, recibir, confesar, absolver y/o rendir interrogatorios y/o declaraciones, exhibir y reconocer documentos o tacharlos de falsos, transigir, desistir, sustituir, reasumir, renunciar y en general, adelantar cualquier diligencia que sea necesaria para dar fiel y efectivo cumplimiento al presente mandato en defensa de los derechos e intereses de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. C) Represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en las audiencias de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y la Ley 640 de 2001, o demás normas que las modifiquen, complementen, subroguen o adicionen, con las facultades de conciliación de que tratan las citadas normas, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza adelantadas por cualquier autoridad judicial o administrativa a las que sea citada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. Los parámetros de conciliación adoptados por el apoderado deberán obedecer a las instrucciones impartidas por escrito para el efecto por el Representante Legal de la Compañía. Segundo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Tercero: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 603 del 2 de mayo de 2024, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 23 de Mayo de 2024, con el No. 00052394 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Oscar Giovanni Rojas Medina, identificada con la cédula de ciudadanía número 11.186.876 de Bogotá, para que en su calidad de Gerente de Ventas Zona Bogotá de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en la misma ciudad y en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos: A) Expedir y firmar pólizas en los ramos comercializados por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y que estén debidamente autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta por los montos señalados mediante escrito separado, suscrito por el presidente de la Compañía o por quien este delegue, escrito que forma

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de junio de 2024 Hora: 15:19:01

Recibo No. AB24067326

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B240673262FCEA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

parte integral del presente poder. B) Representar a nivel nacional a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en las audiencias de conciliación de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, con las facultades de conciliación de que trata la citada norma, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza efectuadas por cualquier autoridad de la rama judicial o administrativa a que sea citada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. Los parámetros de conciliación adoptados por la apoderada deberán obedecer a las instrucciones impartidas por escrito para el efecto por el Representante Legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. En todo caso, tendrá las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o declaraciones, exhibir y reconocer documentos. C) Firmar propuestas y contratos de procesos de convocatoria pública (procesos de mínima cuantía, selección abreviada, licitación pública e invitaciones públicas) y/o privada en los que participe ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA de forma individual o bajo figura de unión temporal o coaseguro, e igualmente para suscribir la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa precontractual, contractual y postcontractual, cuyo negocio no sea mayor a Ciento Cincuenta Millones De Pesos Moneda Corriente (\$150.000.000 M/CTE). Igualmente, para que asista en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA a audiencias de adjudicación de los procesos de convocatoria pública y/o privada. Dichas facultades se le otorgan a nivel nacional Tercero: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. CUARTO: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 0644 del 10 de mayo de 2024, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 24 de Mayo de 2024, con el No. 00052398 del libro V, la persona jurídica confirió poder general amplio y suficiente, a Diana Rodríguez Moreno, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.696.387, para que en su calidad de Gerente de la agencia calle 100(Bogotá) de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en la misma ciudad y en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos: A)

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de junio de 2024 Hora: 15:19:01

Recibo No. AB24067326

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B240673262FCEA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Expedir y firmar pólizas en los ramos comercializados por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y que estén debidamente autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta por los montos señalados mediante escrito separado, suscrito por el presidente de la Compañía o por quien este delegue, escrito que forma parte integral del presente poder. B) Representar en el departamento de Cundinamarca y la ciudad de Bogotá a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en las audiencias de conciliación de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, con las facultades de conciliación de que trata la citada norma, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza efectuadas por cualquier autoridad de la rama judicial o administrativa a que sea citada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. Los parámetros de conciliación adoptados por la apoderada deberán obedecer a las instrucciones impartidas por escrito para el efecto por el Representante Legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. En todo caso, tendrá las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y declaraciones, exhibir y reconocer documentos. C) Firmar propuestas y contratos de procesos de convocatoria pública (procesos de mínima cuantía, selección abreviada, licitación pública e invitaciones públicas) y/o privada en los que participe ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA de forma individual o bajo la figura de unión temporal o coaseguro, e igualmente para suscribir la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa precontractual, contractual y postcontractual, cuyo negocio no sea mayor a CIEN MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$100.000.000 M/CTE), en el departamento de Cundinamarca y la ciudad de Bogotá. Igualmente, para que asista en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA a audiencias de adjudicación de los procesos de convocatoria pública y/o privada. Dichas facultades se le otorgan a en el departamento de Cundinamarca y la ciudad de Bogotá. Tercero: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Cuarto: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 2951 de la Notaría 44 de Bogotá D.C. Del 19

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de junio de 2024 Hora: 15:19:01

Recibo No. AB24067326

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B240673262FCEA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de agosto de 2016 inscrita el 25 de agosto de 2016 bajo el No. 00035310 del libro V, compareció Carlos Eduardo Valencia Cardona, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.240.545 de Bogotá D.C., en calidad de representante legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. Que por medio del presente instrumento público confiere poder especial, amplio y suficiente a Diego Armando Vera Vaquiro, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.921.139 de Bogotá y portador de la tarjeta profesional de abogado No. 171.779 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de abogado de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA pueda ejecutar los siguientes actos: A) Representación: Para que a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier autoridad judicial y administrativa, con las facultades expresas de confesar, absolver y/o rendir declaraciones, exhibir y reconocer documentos, o tacharlos de falsos. B) Conciliación: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, con las facultades expresas de conciliación en las audiencias de que trata el Artículo 101 del Código de Procedimiento Civil y la ley 640 de 2001, o normas sustantivas, así como todas aquellas audiencias de similar naturaleza a las que sea citada de la compañía. C) Notificaciones y agotamiento de los recursos en la actuación administrativa: Para que se notifique de cualquier providencia administrativa regulada por las Leyes 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, y Ley 610 de 2000, o demás normas sustitutivas y complementarias, promueva incidentes de nulidad e interponga recursos de reposición, apelación, queja y desista de ellos si fuere el caso. Se advierte que el presente mandato se tendrá por terminado en caso de presentarse una de las causales contempladas en el Artículo 2189 del Código Civil.

Por Escritura Pública No. 156 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., del 26 de enero de 2018 inscrita el 7 de febrero de 2018 bajo el Registro No. 00038752 del libro V, compareció Carlos Eduardo Valencia Cardona identificado con cédula de ciudadanía No. 19240545 de Bogotá en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial, amplio y suficiente a Carlos Humberto Plata Sepúlveda identificado con cédula de ciudadanía No. 91.289.166 de Bucaramanga y portador de la tarjeta profesional número 99.086 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de abogado de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA para ejecutar los siguientes actos: A) Representación: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de junio de 2024 Hora: 15:19:01

Recibo No. AB24067326

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B240673262FCEA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ante cualquier autoridad judicial con las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o declaraciones, exhibir, y reconocer documentos, o tacharlos de falsos. B) Conciliación: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, con las facultades expresas de conciliación en las audiencias de que trata el Artículo 372 del Código General del Proceso y la Ley 640 de 2001, o normas sustitutivas, así como todas aquellas audiencias de similar naturaleza a las que sea citada de la compañía. C) Notificaciones y agotamiento de los recursos en la actuación administrativa: Para que se notifique de cualquier providencia administrativa regulada por las Leyes 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 610 de 2000, o demás normas sustitutivas y complementarias, promueva incidentes de nulidad e interponga recursos de reposición, apelación, queja, y desista de ellos si fuere el caso.

Por Escritura Pública No. 798 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 05 de julio de 2019, inscrita el 17 de Julio de 2019 bajo el registro No. 00041848 del libro V, compareció José Iván Bonilla Pérez identificado con cédula de ciudadanía No. 79.520.827 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial, amplio y suficiente a Yezid García Arenas, identificado con cedula ciudadanía No. 93.394.569 de Ibagué y portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 132.890 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de abogado de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA pueda ejecutar los siguientes actos: A) Representación: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier autoridad judicial y administrativa, con las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o rendir declaraciones, exhibir y reconocer documentos, o tacharlos de falsos. B) Conciliación: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, con las facultades expresas de conciliación en las audiencias de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y la Ley 640 de 2001, o normas sustitutivas, así como todas aquellas audiencias de similar naturaleza a las que sea citada de la Compañía. C) Notificaciones y agotamiento de las actuaciones administrativas: Para que se notifique de cualquier providencia administrativa regulada por las Leyes 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 610 de 2000, o demás normas sustitutivas y complementarias, promueva incidentes de nulidad e interponga recursos de reposición, apelación, queja, y desista de ellos si fuere el caso.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de junio de 2024 Hora: 15:19:01

Recibo No. AB24067326

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B240673262FCEA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 852 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 16 de julio de 2019, inscrita el 23 de Julio de 2019 bajo el registro No. 00041898 del libro V, compareció Carlos Arturo Guzman Pelaez identificado con cédula de ciudadanía No. 16.608.605 de Cali en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial, amplio y suficiente a Adriana Elizabeth Tovar Bustos identificado con cedula de ciudadanía No. 1.033.715.614 de Bogotá D.C., con Tarjeta Profesional de Abogada No. 211.218 del Consejo Superior de la Judicatura para que en su calidad de abogada de ASEGURADORÁ SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA pueda ejecutar los siguientes actos: A) Representación: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier autoridad judicial y administrativa, con las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o rendir declaraciones, exhibir y reconocer documentos, o tacharlos de falsos. B) Conciliación: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, con las facultades expresas de conciliación en las audiencias de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y la ley 640 de 2001, o normas sustitutivas, así como todas aquellas audiencias de similar naturaleza a las que sea citada de la Compañía. C) Notificaciones y agotamiento de las actuaciones administrativa: Para que se notifique de cualquier providencia administrativa regulada por las leyes 1150 del año dos mil siete (2007), ley 1474 deI año dos mil once (2011), ley 610 deI año dos mil (2000), o demás normas sustitutivas y complementarias, promueva incidentes de nulidad e interponga recursos de reposición, apelación, queja, y desista de ellos si fuere el caso.

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
64	18-I-1985	32 BOGOTA	9-XI-1992 NO. 385181
3296	16- XI- 1993	41 STAFE BTA	22- XI- 1993 NO.428.026
1600	05-VI--1.996	41 STAFE BTA	02-VII-1.996 NO.544.002

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO

INSCRIPCIÓN

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de junio de 2024 Hora: 15:19:01

Recibo No. AB24067326

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B240673262FCEA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

E. P. No. 0004201 del 17 de octubre de 1991 de la Notaría 20 de Bogotá D.C.	00787185 del 25 de julio de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0007237 del 18 de septiembre de 1992 de la Notaría 5 de Bogotá D.C.	00787224 del 25 de julio de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0000848 del 15 de abril de 1998 de la Notaría 41 de Bogotá D.C.	00630146 del 16 de abril de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0001272 del 27 de mayo de 1998 de la Notaría 41 de Bogotá D.C.	00636167 del 29 de mayo de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0000623 del 3 de abril de 2002 de la Notaría 41 de Bogotá D.C.	00822816 del 16 de abril de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0001628 del 19 de julio de 2004 de la Notaría 43 de Bogotá D.C.	00944981 del 27 de julio de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0000420 del 9 de marzo de 2007 de la Notaría 43 de Bogotá D.C.	01116003 del 13 de marzo de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0000771 del 24 de abril de 2007 de la Notaría 43 de Bogotá D.C.	01128992 del 8 de mayo de 2007 del Libro IX
E. P. No. 1107 del 5 de mayo de 2011 de la Notaría 43 de Bogotá D.C.	01480388 del 19 de mayo de 2011 del Libro IX
E. P. No. 1779 del 24 de julio de 2013 de la Notaría 43 de Bogotá D.C.	01753454 del 31 de julio de 2013 del Libro IX
E. P. No. 1652 del 30 de agosto de 2023 de la Notaría 10 de Bogotá D.C.	03017485 del 14 de septiembre de 2023 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de junio de 2024 Hora: 15:19:01

Recibo No. AB24067326

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B240673262FCEA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6511

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA
ENTIDAD COOPERATIVA AGENCIA PARK WAY
Matrícula No.: 00528479
Fecha de matrícula: 12 de enero de 1993
Último año renovado: 2024
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 21 # 39 B - 73
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA
ENTIDAD COOPERATIVA AGENCIA SANTA PAULA
Matrícula No.: 00660080
Fecha de matrícula: 16 de agosto de 1995
Último año renovado: 2024
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 15 No. 106 - 98
Municipio: Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de junio de 2024 Hora: 15:19:01

Recibo No. AB24067326

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B240673262FCEA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA
ENTIDAD COOPERATIVA AGENCIA KENNEDY
Matrícula No.: 01078754
Fecha de matrícula: 29 de marzo de 2001
Último año renovado: 2024
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 40 Sur No 78 A - 18 Sur
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA
ENTIDAD COOPERATIVA AGENCIA AVENIDA SUBA
Matrícula No.: 01753762
Fecha de matrícula: 13 de noviembre de 2007
Último año renovado: 2024
Categoría: Agencia
Dirección: Av Suba Tv 60 # 115 - 58 To A
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: AGENCIA BOGOTA CALLE 100
Matrícula No.: 02162991
Fecha de matrícula: 30 de noviembre de 2011
Último año renovado: 2024
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 13 No. 98 - 21 Lc 101
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA
ENTIDAD COOPERATIVA AGENCIA BOGOTA
SECTOR SOLIDARIO
Matrícula No.: 02249331
Fecha de matrícula: 30 de agosto de 2012
Último año renovado: 2024
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 100 # 9 A- 45 Piso 12 (Prestacion De
Servicio Al Publico De
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de junio de 2024 Hora: 15:19:01

Recibo No. AB24067326

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B240673262FCEA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 1.194.224.972.302

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6511

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 22 de febrero de 2022. Fecha de envío de información a Planeación : 24 de mayo de 2024. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de junio de 2024 Hora: 15:19:01

Recibo No. AB24067326

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B240673262FCEA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



CONSTANZA PUENTES TRUJILLO



AUDIENCIA DE CONCILIACION MATERIA CIVIL
CONSTANCIA DE NO ACUERDO CONCILIATORIO N° 1342
Radicado Interno 2024-00238

Convocante	HENRY LEONARDO OLARTE ACOSTA C.C.1.073.502.190 Funza Representante legal CONSORCIO FASE II HOSPITAL COTA NIT. 901.745.768-3
Convocados	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA S.A. NIT.860.524.654-6 Representante legal NANCY LEANDRA VELASQUEZ RODRIGUEZ, PROYECTOS CONSULTORIAS CONSTRUCCION INGENIERIA S.A.S PCCI S.A.S Representante legal MARIO ALBERTO VILLARAGA VILLABONA C.C. 79.792.626
Fecha de presentación de la solicitud	03 de Mayo de 2024
Fecha y hora de la audiencia	Martes, 28 de Mayo de 2024 Hora: 11:00 AM
Materia objeto de la conciliación	Civil
Asunto de la conciliación	Reconocimiento y Pago por Incumplimiento en Contrato de Obras Civiles.
Conciliador	JULIO CESAR CANO BENITEZ
Resultado de la audiencia	No Acuerdo Conciliatorio – No Asistencia

AUDIENCIA DE CONCILIACION
Radicado Interno 2024-00238

Por cumplir los requisitos de ley la solicitud fue aceptada y radicada por el suscrito conciliador el día 03 de Mayo de 2024, señalando la fecha ya indicada para la respectiva Audiencia, una vez estudiada la solicitud de Conciliación Extrajudicial en Derecho así como lo documentación aportada por la parte convocante se encontró que la misma era procedente, en este orden se citó a la parte convocada se fijó fecha y hora para la Audiencia de Conciliación para el día Martes 28 de Mayo de 2024 Hora 11:00 AM, la parte convocada fue notificada a través de correo electronicnotificaciones@solidaria.com.co Pcci_gerencia@hotmail.com fecha de 10/05/2024.

Para el día Martes 28 Mayo de 2024 Hora: 11:00 AM, se dio inicio a la audiencia de conciliación en la carrera 49 Junín N° 52-170 Ed. Los Cábmulos Of. 1201 en la ciudad de Medellín solicitado por el señor HENRY LEONARDO OLARTE ACOSTA -C.C.1.073.502.190 de Funza, a través de su apoderada judicial Dra. ELSY JULLIETH CASTRO ANAYA -C.C.32.184.648 de Medellín, T.P.147.291 del C.S. de la J, asisten a esta audiencia de conciliación a través de la virtualidad vía GOOGLE MEET la parte convocante HENRY LEONARDO OLARTE ACOSTA, asistido por su apoderada judicial según poder adjunto Dra. ELSY JULLIETH CASTRO ANAYA T.P. 147.291 del C.S. de la J; La parte convocada asiste a través de la virtualidad vía GOOGLE MEET la Dra. MARIA PAULA MONSALVE RAMIREZ, C.C. 1.152.455.882-T.P.243.769 del C.S. de la J, No asiste el representante legal de la sociedad PROYECTOS CONSULTORIAS CONSTRUCCION INGENIERIA S A S PCCI- S A S, no obstante fuera debidamente citada a través de correo electronicnotificaciones@solidaria.com.co, Pcci_gerencia@hotmail.com fecha de 10/05/2024. Los presentes mayores de edad y plenamente capaces quienes se identifican al suscribir, actuando como conciliador el abogado JULIO CESAR CANO BENITEZ, C C 70.106.094 de Medellín, T.P. 109.626 del C.S. de la J. código conciliador 1415001, inscrito y miembro activo del Centro de Conciliación Corporación de Servicios Integrales para el Desarrollo Humano "CORPORATIVOS" Resolución N° 0197 del 25 de Abril de 2014 de Minjusticia, autorizado para presidir la presente audiencia que asume el cargo-



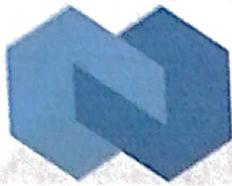
-con responsabilidad y el compromiso que la Constitución y las leyes determinan deja expresa constancia por parte del conciliador que habiendo recibido el expediente objeto de tramites procedió a realizar el control de legalidad y saneamiento del mismo y procedió a impartir el trámite por ser un asunto susceptible de transacción, desistimiento, allanamiento, conciliación; se procedió a citar y a realizar la audiencia como fecha el día 29 de Mayo de 2024 a las 11:00 AM, en las instalaciones del centro conciliación ya indicada.

Manifiesta el convocante, HENRY LEONARDO OLARTE ACOSTA, a través de su apoderada Dra. ELSY JULLIETH CASTRO ANAYA, los siguientes hechos que se recapitulan así:

HECHOS

1. El 08 de noviembre de 2023, se evidencio una suspensión de las actividades del personal y maquinaria del Contratista, como consecuencia de falta de pago de los salarios y prestaciones sociales del personal en obra. 2. La suspensión en el desarrollo las Actividades de Obra por parte del personal del Contratista, ha tenido efectos directos en el cronograma de ejecución del Contrato de Mano de Obra, como del Contrato Principal - Contrato de Obra No. SIOP-079- 2023, cuyo objeto consiste en la "CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA INFRAESTRUCTURA CENTRO DE SALUD – FASE II- DEL MUNICIPIO DE COTA, CUNDINAMARCA." 3. En las distintas reuniones sostenidas con el Contratista, se ha solicitado la información referente al cumplimiento de las obligaciones laborales y seguridad social, los cuales a la fecha no han sido atendidos. 4. Así mismo, se ha solicitado al contratista la presentación e implementación de un plan de Acción y contingencia para mitigar el atraso en la ejecución del Contrato, el cual se estima por la Supervisión de la Parte Contratante en un 30%. 5. Conforme a lo pactado en el Contrato en el Parágrafo 2 de la Cláusula Octava, cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato, entre estos, la constitución y aprobación de la Garantía de Cumplimiento y la suscripción del Acta de Inicio, el contratante desembolsó mediante transferencia electrónica el valor del Anticipo, correspondiente al 10% del valor del Contrato, esto es, la suma de \$26.650.000,00. 6. La ejecución financiera del Contrato se encuentra en el 0%, razón por la cual el Anticipo no ha logrado su respectiva amortización. 7. Mediante oficio fechado el 16 de noviembre de 2023, el representante legal del Consorcio Fase II Hospital Cota, dio aviso a Aseguradora Solidaria de Colombia del incumplimiento del contrato de mano de obra No. C-FASEII-HC-2023-0002 – Amparo de anticipo, en la que se señalan las siguientes cláusulas del contrato: " I. Estipulaciones Contractuales Presuntamente Vulneradas: - Objeto, alcance y obligaciones relativas al cumplimiento del contrato. PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO: El CONTRATISTA se obliga bajo su propia cuenta y riesgo para con el CONTRATANTE, a ejecutar por el sistema de precios unitarios fijos sin formula de reajuste, LA MANO DE OBRA DEL URBANISMO DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA INFRAESTRUCTURA CENTRO DE SALUD – FASE II- DEL MUNICIPIO DE COTA, CUNDINAMARCA.", de acuerdo con la descripción, especificaciones, diseños y planos, la propuesta presentada por el CONTRATISTA anexa al presente contrato (ANEXO 1), y demás condiciones relacionadas con el objeto del presente contrato contenidas en el Contrato Principal, todo lo cual hace parte integral del presente Contrato. El objeto del presente contrato comprende la mano de obra, herramientas, consumibles y equipo menor, conforme a la propuesta presentada por el CONTRATISTA. PARÁGRAFO 1. EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente Contrato por su propia cuenta y responsabilidad, con el personal idóneo y calificado para la ejecución de la obra, así mismo deberá garantizar la maquinaria y equipo ofertado en óptimas condiciones de funcionamiento para la labor contratada antes y durante la ejecución. PARAGRAFO 2: EL CONTRATISTA manifiesta conocer el lugar en el cual se ejecutará el objeto contratado y acepta las especificaciones y los precios unitarios pactados. PARÁGRAFO 3 La descripción detallada y las especificaciones técnicas de la mano de obra a ejecutar, se encuentra contenida en los diseños y planos contenidas en el Contrato Principal, información que será entregada por el CONTRATANTE al CONTRATISTA, con la suscripción del Acta de Inicio del Contrato -

- previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del presente Contrato. Las partes- acuerdan que la información Técnica y documentos relacionados, hacen parte integral del presente Contrato. PARÁGRAFO 4: Sin autorización previa y escrita del CONTRATANTE, previo concepto de la Supervisión delegada o asignada por éste, EL CONTRATISTA no podrá apartarse del cumplimiento de las obligaciones que le resulten exigibles en virtud del presente contrato. En el evento en que lo haga, perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma que resulte de su decisión y será responsable de los daños que, como consecuencia de ella, le cause al CONTRATANTE, o al MUNICIPIO DE COTA, CUNDINAMARCA, sin perjuicio de que continuará vigente su obligación de ejecutar el objeto contractual en su totalidad. PARÁGRAFO 5: EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente Contrato con su propio personal y equipo, dirigirá y vigilará directamente la instalación y la ejecución del objeto del presente contrato a entera satisfacción del CONTRATANTE, no obstante lo anterior, EL CONTRATISTA, deberá estudiar y verificar las especificaciones técnicas de los materiales y equipos informados e indicar por escrito, en forma oportuna al CONTRATANTE, cualquier inconsistencia que a su criterio presenten los documentos técnicos (Diseños y Planos, fichas técnicas de materiales) o los materiales, antes de iniciar con las actividades del contrato o durante su ejecución de la forma más oportuna y expedita. La omisión por parte del CONTRATISTA en informar lo que corresponda de forma previa, oportuna y expedita a la ejecución, con el objeto de evitar un perjuicio y/o una ejecución contraria a la información técnica suministrada, le será imputable única y exclusivamente al CONTRATISTA. SEGUNDA - ALCANCE AL OBJETO: En cumplimiento del objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE, con el siguiente Alcance: 1. Ejecutar la mano de obra del URBANISMO del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA INFRAESTRUCTURA CENTRO DE SALUD - FASE II- DEL MUNICIPIO DE COTA, CUNDINAMARCA.", con el personal idóneo y calificado, así como la maquinaria y herramientas, consumibles y equipo menor, conforme a la propuesta presentada, en óptimas condiciones de funcionamiento y uso, ciñéndose a los diseños, planos y demás información técnica entregada por el CONTRATANTE, dentro del plazo previsto en el presente Contrato. (...) 5. Atender oportunamente, las solicitudes, requerimientos y/o recomendaciones relacionadas con el objeto del Contrato, impartidas por el CONTRATANTE, el Municipio de Cota, Cundinamarca y/o la Interventoría contratada por el Municipio de Cota, Cundinamarca, o por este último. (...) 14. Garantizar y cumplir con tiempos de respuesta frente a eventuales fallas del personal, maquinaria o equipo. En lo que hace referencia al Personal el Contratista deberá presentar hoja de vida y soportes, según corresponda, en un plazo máximo de dos (2) días calendario, a partir de la incidencia o falla del personal, respecto de la maquinaria, deberá atender la incidencia, reparación o cambio de maquinaria o herramienta, en un (1) día calendario. 15. Garantizar la permanencia en un 100% de un Representante del Contratista en la Obra. TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Además de las obligaciones propias del objeto y alcance al objeto del presente contrato EL CONTRATISTA deberá cumplir las siguientes obligaciones especiales. a) Ejecutar bajo su propia y responsabilidad, cuenta y riesgo, el objeto y alcance al objeto del presente contrato de acuerdo con las condiciones, diseños y planos, especificaciones y documentos que lo complementan y las indicaciones dadas por EL CONTRATANTE. Igualmente, proveer bajo su exclusiva responsabilidad del personal idóneo, materiales, maquinaria, consumibles y equipo necesario para el desarrollo de las actividades, y la correcta y oportuna ejecución del proyecto. (...) k) Avisar oportunamente al CONTRATANTE de las situaciones previsibles que puedan afectar el objeto y el equilibrio económico del Contrato Principal; l) Atender en el plazo que le indique EL CONTRATANTE, las reclamaciones que este o la interventoría realicen por fallas o defectos en la ejecución del objeto contractual, para lo cual EL CONTRATISTA faculta AL CONTRATANTE para rechazar y no aceptar las obras o trabajos o bienes que no se ajusten a las especificaciones requeridas por EL CONTRATANTE y en el término que éste le solicite para ello, de lo contrario, EL CONTRATANTE podrá ejecutar las reparaciones directa o indirectamente y deducirá los costos y gastos que esto haya causado, de cualquier suma que deba AL CONTRATISTA. - Obligaciones relativas al pago de salarios y aportes al Sistema de Seguridad Social. PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO: (...) PARÁGRAFO 1. EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente Contrato por su propia cuenta y responsabilidad, con el personal idóneo y calificado para la ejecución de la obra, así mismo deberá garantizar la maquinaria y equipo ofertado en óptimas condiciones de funcionamiento para la labor contratada antes y durante la ejecución. SEGUNDA - ALCANCE AL OBJETO: (...) 8. -



-Entregar contra la suscripción del Contrato, un documento con la relación del Personal a su cargo que participará de la ejecución del Contrato, con la especificación de los cargos y perfiles, certificados (cuando aplique), copia de la planilla de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, copia y Certificación de cumplimiento del SGSST con el que cuenta la empresa. (...) 15. Garantizar la permanencia en un 100% de un Representante del Contratista en la Obra. 16. Reemplazar al personal de manera inmediata cuando a juicio del CONTRATANTE se solicite. 17. Garantizar que cada trabajador mayor de edad a cargo del CONTRATISTA para el ingreso de la obra esté debidamente afiliado al sistema de salud, pensión y ARL, así como certificado médico de ingreso con énfasis en alturas, certificado de alturas para actividades a que haya lugar, libreta militar, cédula de ciudadanía. 18. Garantizar la permanencia en un 100% de un Profesional a cargo del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Coordinador SG- SST), conforme a los parámetros establecidos en la Ley. (...) 28. Controlar que la obra sea ejecutada cumpliendo con todos los requisitos de gestión de riesgos, salud ocupacional, higiene, seguridad industrial, y la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SST. (...) 30. Llevar el control del ingreso y permanencia en la obra del personal vinculado, material, del equipo y maquinaria. **TERCERA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Además de las obligaciones propias del objeto y alcance al objeto del presente contrato EL CONTRATISTA deberá cumplir las siguientes obligaciones especiales. a) Ejecutar bajo su propia y responsabilidad, cuenta y riesgo, el objeto y alcance al objeto del presente contrato de acuerdo con las condiciones, diseños y planos, especificaciones y documentos que lo complementan y las indicaciones dadas por EL CONTRATANTE. Igualmente, proveer bajo su exclusiva responsabilidad del personal idóneo, materiales, maquinaria, consumibles y equipo necesario para el desarrollo de las actividades, y la correcta y oportuna ejecución del proyecto. (...) c) El Personal deberá contar con los perfiles, cargos, funciones y dedicaciones ofertadas, en el evento en que se requiera atender cualquier situación especial o contingencia que demande mayor dedicación del personal, deberá atenderse oportunamente el requerimiento que en tal sentido realice el CONTRATANTE. d) EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE a poner a su cuenta y riesgo todo el personal adicional necesario para la ejecución de las actividades contractuales, así como los frentes de obra que le requiera el CONTRATANTE para el avance de la obra y que puedan estar marcando ruta crítica o atraso a otros contratistas u actividades. (...) f) El personal que utilice EL CONTRATISTA podrá ser escogido por él, mayor de edad, con libreta militar y pasado judicial por EL CONTRATISTA no existe ningún vínculo jurídico-laboral con EL CONTRATANTE. La seguridad social del personal (Salud, Pensión, ARL) estará a cargo del CONTRATISTA, el personal vinculado deberá cumplir las condiciones mínimas de aptitudes físicas y mentales para el desarrollo de la actividad a encargar, así mismo deberán contar con la certificación para trabajos en alturas, para aquellos que desempeñen labores a más de 2.00 mt de altura y necesiten contar con escaleras y/o andamios. Así mismo deberá aportar los ameses de seguridad y líneas de vida. Todo trabajador que ingrese a la obra deberá contar con sus respectivas afiliaciones y pagos al sistema de Seguridad Social Integral. g) Pagar a su costa los salarios prestaciones sociales, dotaciones y demás cargas laborales que se causen a favor de los trabajadores ocupados en la obra. **OCTAVA - FORMA DE PAGO.** EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA mediante pagos parciales catorcenales según avance de la obra hasta por el 90 % del valor de cada acta de recibo parcial (corte de obra) debidamente aprobadas por el CONTRATANTE. Del valor de cada Acta se descontará el porcentaje del anticipo por amortizar. El 10% del valor total del contrato, se pagará con la liquidación del Contrato, previa suscripción del Acta de recibo final de las obras a satisfacción del Contratante. **Parágrafo 1. Requisitos para el Pago:** Los pagos además de las condiciones anteriormente previstas, quedan sometidos al cumplimiento de los siguientes requisitos: a) Presentación de la Factura y/o cuenta de cobro según corresponda. b) Acreditación por parte del CONTRATISTA que se encuentra a paz y salvo por concepto de pagos al Sistema de Seguridad Social, Parafiscales y ARL, conforme a la normatividad vigente, el cual se deberá acreditar con la copia de la planilla de aportes en la cual se evidencie el pago a los respectivos sistemas. c) Los pagos se realizarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de presentación-

- de la Factura. d) Toda vez que los impuestos y retenciones que surjan con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del presente Contrato, son por cuenta del CONTRATISTA, el CONTRATANTE hará las retenciones que correspondan y cumplirá con las obligaciones fiscales que ordene la Ley. - Obligaciones relativas al Anticipo: OCTAVA - FORMA DE PAGO. (...) Parágrafo 2. Anticipo: EL CONTRATANTE desembolsará a título de Anticipo el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del Contrato, contra el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del presente contrato. Parágrafo 3. Amortización del Anticipo: El valor entregado a título de Anticipo será amortizado con cada cuenta correspondiente a las Actas parciales catorceavales de obra, en un porcentaje igual al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor entregado como Anticipo, pero, en cualquier caso, con la última Acta se deberá amortizar la totalidad del valor del Anticipo. Las partes podrán de común acuerdo modificar el porcentaje de amortización, conforme a la ejecución del Contrato". 9. El Anexo de Condiciones Generales de la PÓLIZA DE SEGURO CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES No. 310-45-994000003962, respecto del amparo de Anticipo, indica: a. AMPARO DE BUEN MANEJO DEL ANTICIPO. EL AMPARO DE BUEN MANEJO DEL ANTICIPO CUBRE A LAS ENTIDADES CONTRATANTES, CONTRA LOS PERJUICIOS SUFRIDOS CON OCASIÓN DEL USO O APROPIACIÓN INDEBIDA QUE EL CONTRATISTA TOMADOR DEL SEGURO HAGA DE LOS DINEROS O BIENES QUE SE LE HAYAN ENTREGADO EN CALIDAD DE ANTICIPO, PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. EN TAL SENTIDO SE ENTENDERA QUE EXISTE USO O APROPIACION INDEBIDA DE LOS DINEROS O BIENES ENTREGADOS A TITULO DE ANTICIPO EN EL EVENTO EN QUE TALES DINEROS O BIENES NO SEAN UTILIZADOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. CUANDO SE TRATE DE BIENES ENTREGADOS COMO ANTICIPO, PARA QUE OPERE EL AMPARO ESTOS DEBERAN ESTAR DEBIDAMENTE TASADOS EN DINERO. SALVO ACEPTACIÓN EXPRESA E INEQUIVOCA DE ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, EL PRESENTE AMPARO NO CUBRE ANTICIPOS EN DINERO EN EFECTIVO O QUE NO SE HAYAN ENTREGADO A TRAVES DE TRANSACCIONES BANCARIAS. 10. El Contrato Principal (Contrato Asegurado) ni el Contrato de Seguro (Condiciones Generales), en consonancia con el Artículo 1.602 del Código Civil (Ley para las Partes contratantes), estableció o pactó como requisitos para el desembolso del anticipo como de la ejecución del Contrato, el denominado "Plan de Manejo o Inversión del Anticipo", por el Contrario, el Contrato objeto del Siniestro estableció relativo al Anticipo: "CLÁUSULA OCTAVA – FORMA DE PAGO. (...) Parágrafo 2. Anticipo: EL CONTRATANTE desembolsará a título de Anticipo el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del Contrato, contra el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del presente contrato. Parágrafo 3. Amortización del Anticipo: El valor entregado a título de Anticipo será amortizado con cada cuenta correspondiente a las Actas parciales catorceavales de obra, en un porcentaje igual al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor entregado como Anticipo, pero, en cualquier caso, con la última Acta se deberá amortizar la totalidad del valor del Anticipo. Las partes podrán de común acuerdo modificar el porcentaje de amortización, conforme a la ejecución del Contrato." En consonancia con lo anterior, el mismo contrato tampoco consideró dentro de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, la presentación del "Plan de Manejo o Inversión del Anticipo". En tal sentido, respetuosamente solicitamos a la Aseguradora Solidaria, a efectos de acreditar la ocurrencia del siniestro, no se imponga dentro de la carga probatoria que nos asiste en virtud del Artículo 1077 del Código de Comercio, requisitos y/o elementos de prueba que no tienen fuente en el Contrato de Obra objeto de siniestro, como tampoco en el Contrato de seguro. 11. La empresa convocada no dio inicio a las actividades de obra programadas y contenidas en el contrato de mano de obra referenciado. 12. La empresa convocada, no utilizó el dinero entregado como anticipo para la ejecución del contrato de mano de obra, en las actividades contractuales, como se ha señalado en los hechos de la presente solicitud, y el Anexo de Condiciones Generales, es expreso al manifestar la presunción de uso o apropiación indebida de los dineros entregados a título de anticipo, en el EN EL EVENTO EN QUE TALES DINEROS O BIENES NO SEAN UTILIZADOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO



PRETENSIONES

1. Se ordene el pago a la empresa PROYECTOS, CONSULTORÍAS, CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA S.A.S., - PCCI S.A.S, y a la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, como garante del contrato de obra; el valor entregado como anticipo y no ejecutado en el marco del contrato de obra suscrito con el Consorcio Hospitales de la Sabana, correspondiente al 100%, equivalente a la suma de VEINTISEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$26.650.000). 2. Condenar en costas y agencias en derecho a que hubiere lugar, al demandado.

CUANTIA

La cuantía será indeterminada.

DOCUMENTOS APORTADOS

Parte Convocante:

- Copia de Documentos de identidad- tarjeta profesional
- Poder para actuar

Parte Convocada:

- Copia de documento de identidad – tarjeta profesional
- Poder para actuar

Una vez leído y escuchados los hechos y las pretensiones de la solicitud las partes decidieron no llegar a un acuerdo conciliatorio

Por cumplir los requisitos de ley la solicitud fue aceptada por el suscrito conciliador el día 03 de Mayo de 2024 señalando la fecha ya indicada para la respectiva audiencia se presentaron los citados quienes después de media (1/2) hora de dialogo normal y conocerse el punto de vista de las partes sobre las pretensiones y haber procurado el conciliador la construcción de un acuerdo que solucione el conflicto, mediante la presentación de fórmulas de arreglo, se concluye que No es posible suscribir un Acta de Conciliación.

Esta constancia se expide conforme al artículo 65 de la Ley 2220 de 2022-Art.7° Ley 527 de 1999

Se firma por quienes en ella intervinieron:

HENRY LEONARDO OLARTE ACOSTA
C.C. 1.073.502.190 de Funza
Convocante asiste virtual

ELSY JULLIETH CASTRO ANAYA
C.C.32.184.648 de Medellín
T.P.147.291 del C.S. de la J.
Apoderada convocante asiste virtual

MARIA PAULA MONSASLVE RAMIREZ
C.C. 1.152.455.882
T.P.343.769 del C.S. de la J.
Apoderada convocada asiste virtual


JULIO CESAR CANO BENITEZ
C.C. 70.106.094 de Medellín
T.P. 109.626 del C.S. de la J.
Código Conciliador 1415001 de MINJUSTICIA

VIGILADO POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO